TOMO XLIX — Montevideo, Sábado 6 de Octubre de 1917 — Núm. 3514

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública —

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Incorpora á la planilla número 9 de la ley de Presupuesto General de Gastos ochenta y seis ayudantías escolares de primer grado, diez de segundo y cuatro de tercer grado.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase á la planilla número 9 (Ayudantías de Montevideo y campaña) de la ley de Presupuesto General de Gastos los siguientes cargos: Ochenta y seis ayudantías de primer grado, á $ 480 cada una, $ 41.280. Diez ayudantías de segundo grado, á $ 540 cada una, $ 5.400. Cuatro ayudantías de tercer grado, á $ 600 cada una, $ 2.400. Total: $ 49.080.

Art. 2.o Las precedentes ayudantías serán distribuídas por el Poder Ejecutivo previo informe de la Dirección General de Instrucción Primaria y Comisiones Departamentales respectivas.

Art. 3.o La precedente suma de cuarenta y nueve mil ochenta pesos (pesos 49.080) se tomará de rentas generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Octubre de 1917.

RICARDO J. ARECO.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 3 de 1917.

(Número 622).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 1917.

1—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación y pago oportuno, la relación de pasajes expedidos por orden de este Ministerio durante el mes de Agosto del corriente año.

2—Orden de pago por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) á favor de la Sociedad Amigos de la Educación Popular, importe de la subvención correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

3—Idem ídem por cuarenta y nueve pesos ($ 49.00) á favor de la Asociación Politécnica del Uruguay, por igual concepto y mes que la anterior.

4—Idem ídem por cien pesos ($ 100.00) á favor de la Oficina Internacional Universitaria Americana, por igual concepto y mes que la anterior.

5—Idem ídem por doscientos pesos ($ 200.00) á favor del Conservatorio Musical "La Lira", por igual concepto y mes que la anterior.

6—Idem ídem por doscientos pesos ($ 200.00) á favor del Instituto Histórico Geográfico del Uruguay, por igual concepto y mes que la anterior.

7—Idem ídem por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), á favor del Círculo Fomento de Bellas Artes, por igual concepto y mes que la anterior.

8—Idem ídem por cien pesos ($ 100.00) á favor de la Dirección de la Revista Médica del Uruguay, por igual concepto y mes que la anterior.

9—Idem ídem por cien pesos ($ 100.00) á favor de la señora Jole Longoni de Osimani, importe de la pensión que le corresponde por el mes de Septiembre próximo pasado.

10—Se nombra á don Abel Fernández portero de las oficinas de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Soriano, en reemplazo de Conrado A. Terra, que renunció.

11—Se resuelve conceder el beneficio de acumulación de sueldos en los cargos que desempeña de ayudante de la escuela de 3.er grado de la Capital y maestro de la Escuela Nacional de Enseñanza Industrial á don Enrique Rodríguez Fabregat.

12—Se dispone el pago de la suma de ciento cincuenta y un pesos cincuenta y un centésimos ($ 151.51) á favor de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, con destino á reintegrar igual suma entregada al delegado al Congreso Dental á celebrarse en Chile, don Héctor Cohas, como contribución de este Ministerio para gastos de viaje.

13—Orden de pago correspondiente.

14—Se dispone el pago de la suma de doscientos cincuenta y dos pesos cincuenta y dos centésimos ($ 252.52) á favor de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, con destino á reintegrar igual suma entregada á la Comisión de Estudiantes como contribución de este Ministerio para la celebración de la "Fiesta de la Primavera".

15—Orden de pago correspondiente.

16—Se dispone el pago de la suma de tres pesos ($ 3.00) á favor de la Jefatura Política de Minas, con destino al pago de la cuenta que adeuda á don Antonio Nappa por practicar diligencias judiciales.

17—Orden de pago correspondiente.

18-19—Se resuelve aprobar el presupuesto interno de la Universidad para el corriente ejercicio económico.

20—Se resuelve acordar al becado en estudios artísticos don Humberto Causa la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de gastos de viaje de regreso al país.

21—Se dispone que la Contaduría General del Estado expida á favor del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores una cautela de Deuda Amortizable por tres mil doscientos cuarenta pesos ($ 3.240.00) que le corresponde por ley.

22—Nómbrase á la señorita Carolina Clivio maestra de la escuela rural número 19 de Soriano.

23—Decreto incluyendo varios asuntos en la actual convocatoria á sesiones extraordinarias del Honorable Cuerpo Legislativo.

24—Mensaje á la Honorable Asamblea General transcribiéndole el decreto á que se refiere el número anterior.

25—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio concedido á don Carlos Gamba para "Un nuevo sistema de ligas".

26—Idem ídem la industria correspondiente al privilegio de invención concedido á don A. J. de Brum para "Un polvo de pavimentación monolítica".

27—Concédese á don Fermín Pagadizabal el privilegio de invención que solicita para "Un nuevo propulsor para la navegación aérea, acuática y similares".

28—Idem ídem ídem á don Alfredo M. Tort el privilegio de invención para "Un portón plegadizo con cierre automático".

29—Declárase planteada la industria del privilegio denominado "Celosías perfeccionadas sistema "Mambert".

30—Se libra orden de pago á favor de la Comisión Nacional de Educación Física por el importe de su presupuesto de Septiembre último.

31—Orden de pago correspondiente.

32—Se dispone el pago de la suma de diez pesos con cincuenta centésimos (pesos 10.50) á favor de la Imprenta Nacional, por impresiones.

33—Orden de pago correspondiente.

34—Concédese á don Casiano Arroyal Nieto el privilegio de invención que denomina "Cinecopia C. A. N.".

35—Idem ídem ídem á don Ricardo Andrés patente de invención para "Una boquilla desarmable para calentadores á presión denominada "Wellcome"."

36—Confírmase la resolución que no hace lugar á la gestión de privilegio formulada por don José Pena sobre "Mejoras en botines para sport".

37—Concédese á don Delfín Gelí el privilegio de invención que solicita para "Una trampa automática para cazar pájaros".

38—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la actuación del auxiliar de Depósito de la Dirección General de Instrucción Primaria don Lorenzo Sobredo Figari.

39—Se resuelve conceder á la General Electric Company, de Nueva York, privilegio de invención para "Mejoras en turbinas para flúidos eléctricos".

40—Idem ídem ídem á don John Newton Wilbur y John George Mohrweis el privilegio de invención que solicitan para "Mejoras introducidas en las máquinas segadoras".

41—Se resuelve desestimar la solicitud de registro de la marca "Ombú", de los señores Dupont y Lawrie.

42—Concédense las franquicias aduaneras correspondientes á una máquina fotográfica destinada al uso del Museo Nacional de Bellas Artes.

43—Orden de pago á favor de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil para gastos de Secretaría por Septiembre último.

44—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de los nombramientos de Tenientes Alcaldes efectuados el 24 de Septiembre próximo pasado.

45—Se dicta resolución declarando cesante en el cargo de vigilante segundo de la Cárcel Preventiva y Correccional á don Eduardo Durand.

46—Nómbrase á don Enrique C. Sarubo peón de limpieza en la Facultad de Arquitectura.

47—Se resuelve conceder á William J. Mc. Cracken el privilegio de invención que solicita para "Mejoras en máquinas para la fabricación de caños"

48—Idem ídem ídem á don Vicente Lacoius el privilegio de invención que solicita para un aparato que denomina "Quemador nacional sistema "Lacoius".

49—Idem ídem ídem al señor De Galechi y de Otin el privilegio de invención que solicita para un "Sistema de maquinarias destinadas á la fabricación de combustibles sólidos extraídos de la tierra vegetal".

50—Revalídase la resolución que autoriza al Registro del Estado Civil para invertir ciento ochenta pesos anuales (pesos 180.00) en enjugar quebrantos de caja.

51—Apruébase la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina que acuerda una licencia al jefe de Clínica doctor Pablo Vacchelli, y designa en sustitución de éste al doctor Elío García.

52—Dispónese la liquidación de haberes del Subinspector del Registro del Estado Civil don Gumersindo Maisteguy.

53—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole notas relativas á la jubilación de los doctores Juan Llambías de Olivar y Ernesto Felippone.

54—Mensaje á la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se crea la Escuela de Medicina Experimental en la Facultad de Medicina.

55—Idem ídem acompañando un proyecto de ley sobre creación de cargos de profesores especiales en las escuelas nocturnas para adultos.

56—Idem ídem acompañando un proyecto de ley sobre regularización de los sueldos asignados á varios empleados del servicio de vigilancia en la Cárcel Penitenciaría.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Enseñanza Agronómica—Nota de la Estación Agronómica de Paysandú pidiendo le sean remitidos los pedigrées de los animales que tiene ese establecimiento.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre privilegios de paquete.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Propuesta del señor Antonio Padé para efectuar diversas reparaciones en el Instituto Nacional de Agronomía.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Escrito de la Compañía Swift, de Montevideo, pidiendo aprobación de los planos que comprenden la planta, cortes y demás detalles del edificio que contendrá tanques para evaporación de caldos.

—Al Ministerio de Hacienda—Se devuelve, informada por la Inspección de Minas é Industrias, una nota de la Dirección General de Aduanas relacionada con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 55 de la Compañía Liebig's.

—A la Asociación Rural del Uruguay—Nota de la Legación del Uruguay en la Gran Bretaña informando sobre el comercio de carnes.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Se devuelve, informada por la Inspección de Minas é Industrias, la solicitud número 156 de la Sociedad Comercial de Montevideo.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Nota del Ministerio de Obras Públicas remitiendo el acta de entrega de la casilla para el encargado del bañadero garrapaticida de Paysandú.

—A la Administración del "Diario Oficial"—Nota de la Legación del Uruguay en Norte América relacionada con el canje del "Diario Oficial" por el "Boletín Oficial" de los Estados Unidos de Norte América.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Solicitud número 1 del señor Manuel Palacios sobre franquicias de Aduana.

—A la Oficina Nacional del Trabajo—Se devuelve una nota de la misma pidiendo se provea de Banderas y chapas de bronce á las Inspecciones Departamentales.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relacionados con las denuncias formuladas por "El Deber", de Durazno, contra el Inspector de Trabajo de dicho Departamento.

—A la Unión Industrial Uruguaya—Nota de la Legación del Uruguay en Cuba relativa al movimiento habido en el mercado consumidor de tasajo en aquel país durante el mes de Junio próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda—Solicitud de la Empresa de Luz Eléctrica de Trinidad pidiendo devolución de derechos de Aduana abonados por la West India Oil Company al introducir el fuel oil destinado á dicha Empresa.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Nota del Consulado del Uruguay en Nápoles relacionada con las experiencias realizadas por el doctor Coseo sobre la fiebre aftosa.

—A la Comisión de Irrigación—Nota de la Dirección de Hidrografía pidiendo el pago de la suma de $ 30.00, importe de los sueldos de los encargados de escalas y pluviómetros del arroyo Mataojo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Intendencia Municipal de Canelones se remite un escrito del Ferrocarril Central del Uruguay sobre construcción de un desvío en la Estación Olmos.

—Se dispone el cobro de la cuenta de los talleres del Ministerio por diversos arreglos efectuados por los mismos en los vehículos pertenecientes á la Empresa "La Higiénica".

—A la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas pasa una planilla de jornales proveniente de sondajes y perforaciones en la bahía de Montevideo durante el mes de Septiembre próximo pasado.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales por obras de reparación en el edificio del Asilo Dámaso Larrañaga.

—A la Intendencia Municipal de Rivera se remite un plano de dicha ciudad.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una cuenta de los señores Barth y Cía. por provisión de dos motores á los talleres del Ministerio de Obras Públicas.

—A informe de la Dirección de Topografía se pasa un escrito del señor Miguel Costa sobre división de solares de un terreno de su propiedad.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la planilla de jornales correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado de los obradores de La Teja.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa el recibo de resarcimiento á favor del maquinista don Cándido Montaldo.

—Al Ministerio de Hacienda pasan las liquidaciones números 23077|78 á favor del Ferrocarril Central del Uruguay por fletes y pasajes expedidos á favor del Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Intendencia Municipal de San José—Antecedentes relacionados con la construcción de un depósito para aguas servidas en el local que ocupa el Batallón de Infantería número 12.—Pase á sus efectos á la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—Amabilia Arias de Larrobla, viuda de coronel — Solicita pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

3—Orden de pago de la menor Manuela Torres por $ 61.68, importe de pensiones. —Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

4—Ernesto Ordóñez, delegado de la Administración Militar — Presenta un trabajo titulado "Reglamento de Contabilidad y de Procedimientos Administrativos para las unidades del Ejército". — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

5—Teniente 1.o Ignacio Gutiérrez — Solicita se consigne en su hoja de servicios y demás registros su verdadero nombre y apellido que lo son Ignacio Jáuregui. — Autorizado, devuélvase al Estado Mayor para las anotaciones del caso y comuníquese.

6—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Pedido de varios efectos de gimnasia y esgrima. — Pase á la Intendencia del Ejército y la Armada para que informe sobre

el costo, disminuyendo el pedido como lo indica el señor Director.

7—Ruperto Gordillo, alférez de guardias nacionales — Pide reconsideración de la resolución que no le hizo lugar á ser incluído en listas del Paraguay. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

8—Arsenal de Guerra — Solicita pintura general y blanqueo del establecimiento. —Pase al Ministerio del Interior para que se sirva recabar informes de la Intendencia Municipal.

9—Ministerio de Obras Públicas—Transcribe una resolución autorizando á la Compañía Swift, de Montevideo, para terraplenar y utilizar una faja de terreno para ensanche de su establecimiento, debiendo mantener el camino de acceso al Dique Nacional. — Transcríbase á la Dirección de la Armada.

10—Yacht Club Uruguayo—Sobre aprobación de sus nuevos Estatutos modificados. — Devuélvase al Ministerio del Interior.

11—Jockey Club — Remite comprobante del Banco de la República por $ 1.666.66 que ha acreditado en la cuenta corriente del Consejo de Administración del Hospital Militar correspondiente al mes de Agosto pasado. — Remítase, acúsese recibo y archívese.

12—Marcelino Méndez, ex soldado — Reconsideración del decreto que no hizo lugar á su inclusión en listas de la campaña del Paraguay. — Pase á la Jefatura Política de San José para la justificación de identidad.

13—Estación Radiotelegráfica en La Paloma—Pedido de construcción de un galpón.—Pase á la Inspección General de Telegrafía sin Hilos para que informe.

14—Laurentino Rodríguez, ex soldado—Solicita premio de constancia.—Informe la Contaduría General.

15—Regimiento de Caballería número 8—Premio de constancia de tercera clase para el sargento segundo Feliciano Vidal. — Informe la Contaduría General.

16—Contaduría General — Sueldos de cuatro soldados del presupuesto de la Compañía de Infantería número 2 por el mes de Agosto pasado.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

17—Intendencia del Ejército y la Armada—Pliego de condiciones para llamado á licitación sobre adquisición de diez y seis mil kilos de fideos.—Aprobado, devuélvase.

18—Natividad Echenique, pensionista—Por liquidación de pensiones devengadas. —Pase á la Contaduría General para que agregue el expediente de pensión de dicha señora.

19—Comisión Revisora de Pensiones—Observa la pensión que disfruta doña Clara Cabrera de Segura.—Informe la Contaduría General.

20—Batallón de Infantería número 2—Premio de constancia de segunda clase para el soldado Cecilio Pereira y Machado. —Informe la Contaduría General.

21—Arsenal General de Marina—Autorización para suprimir dos escalones del Dique Nacional. — Pase al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva recabar informes.

22—Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo—Solicita el expediente sobre pensión de doña Emilia Claveguera de Sierra.—Pase á la Contaduría General para que agregue el expediente archivado.

23—Dirección de Vialidad — Rotura de dos tutores y árboles por el camión del Arsenal de Guerra.—Con lo informado, devuélvase al Ministerio de Obras Públicas.

24—Regimiento de Caballería número 9 —Autorización para construir un pabellón para caballerizas.—Pase al Estado Mayor del Ejército á informe.

25-26—Compañía de Infantería N.o 2—Cuenta por compra de materiales para construcción de un galpón en la estación radiotelegráfica del Paso de los Toros.—Pase á informe del Estado Mayor del Ejército.

27—Capitán de Corbeta asimilado Catello Turcio — Solicito diferencia de sueldo. —Informe la Contaduría General.

28—Regimiento de Caballería número 2—Solicita abono de 11 días de sueldo por Agosto pasado para el sargento 2.o Florentino López.—Informe la Contaduría General.

29—Regimiento de Caballería número 5 —Solicita un mapa de la República—Pase á la Intendencia del Ejército para que manifieste concretamente el costo.

30—Compañía de Infantería número 2 —Diferencia de haber para el sargento 2.o Armando Rodríguez.—Informe la Contaduría General.

31—Angela Silva de Acosta, viuda de teniente — Solicita reincorporación á la lista de pensionistas. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

NOVILLOS FAENADOS EN EL FRIGORIFICO MONTEVIDEO

Montevideo, Septiembre 7 de 1917.

Excmo. señor Ministro de Industrias.

Excmo. señor Ministro:

Tenemos el agrado de acompañar una nómina de los novillos premiados en la Exposición de Ganadería que tuvo lugar últimamente en el Prado.

Estos novillos fueron faenados el 1.o del corriente, y al hacer un examen de ellos, después de la faena, hemos podido cerciorar que se había adjudicado con toda justicia el primer premio al Campeón, por cuanto éste sobresalía en cuanto á clase y preparación; pudiendo asegurar otro tanto respecto á los novillos adjudicados con el 2.o y 3.er premio. El rendimiento varía según lo lleno que estén los animales en el momento de ser pesados, y todos estos novillos fueron faenados después de haberse verificado su peso en nuestra fábrica.

Sin otro motivo, saludamos al señor Ministro con nuestra más alta consideración y respeto.

Compañía Swift, de Montevideo (S. A.).

L. L. Daly, Gerente.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 17 de 1917.

Publíquese.

JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO.—SOCIEDAD ANONIMA

Ganado fino premiado en la Exposición Nacional del Prado — 1917

Tropa N.°	Número de cabezas	Total en kilos Peso vivo	Costo total	Faenado — Fecha	N.°	Resultado N.° 1 Cuartos	Peso vivo por cabeza	Peso muerto por cabeza	Rendimiento	Grasa limpia	Promedio en peso por cueros
160 (Campeón)	1	614 kilos	$ 1.000 —	Sept. 1st.	1	4	614 kilos	413.5 kilos	67.3 por ciento	38.54 kilos	38.59 kilos
161 y 162	2	1.130 »	» 641 —	» »	2	8	1.130 »	372.7 »	65.9 » »	34.78 »	39.95 »
156 (1.er Premio)	1	645 »	» 797 50	» »	1	4	645 »	435.3 »	67.4 » »	39.95 »	37.22 »
154 (2.° Premio)	1	555 »	» 532 50	» »	1	4	555 »	369.5 »	66.5 » »	31.22 »	43.13 »
155	1	582 »	» 214 50	» »	1	4	582 »	389.5 »	66.8 » »	31.78 »	31.78 »
168	1	546 »	» 267 50	» »	1	4	546 »	361.3 »	66.1 » »	29.51 »	31.22 »
157, 158, 159, 165 y 166	5	2 770 »	» 1.072 50	» »	5	20	2 770 »	350.0 »	63.2 » »	29.96 »	41.76 »
	12	6.842	$ 4.525 50	— —	12	48	6 842	372.0	65.2	32.03	39.22

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO CÁNDIDO CORREA, POR EL DELITO DE INSUBORDINACIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Octubre 4 de 1917.

Vista en audiencia pública en segunda instancia esta causa, seguida de oficio al soldado Cándido Correa, del Batallón de Infantería número 10, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan J. Deballi de insubordinación y de evasión del punto en que se encontraba preso preventivamente como enjuiciado, para el que, por las disposiciones legales que invoca, pide diez y nueve meses y medio de prisión, pena que le impuso S. S.a el Consejo de Guerra Permanente en la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que estando en comisión el día 11 de Septiembre próximo pasado el cabo Pablo Gilardone y el soldado Ignacio González, del citado Batallón, para restituir al cuartel á algunos soldados que no se habían presentado de su licencia, encontraron en la casa de la mujer Josefa Moreira á los soldados Juan F. López y Cándido Correa, que andaban faltando, por lo que el cabo les ordenó que lo acompañaran al cuartel, orden que se resistieron

obstinadamente á cumplir, llegando hasta la agresión al superior (fojas 1, 17 á 22, 55 á 57 y 59 á 60);

Resultando: Que encontrándose el encausado detenido preventivamente en el cuartel del Batallón de Infantería número 5, se fugó en la noche del 31 de Diciembre, para lo cual bajó á la calle por "una piola que estaba colgada", siendo aprehendido nuevamente el 15 de Junio del corriente año (fojas 67 y 70 á 72);

Considerando: Que por lo dispuesto en los artículos 854 del Código Militar y 212 del Código Penal Ordinario, que es de aplicación al presente caso, en virtud de lo preceptuado por el 1153 de la primera ley, las acciones del enjuiciado constituyen los delitos de insubordinación y de evasión con escalamiento, que deben ser penados con sujeción á esos mismos artículos, y según las reglas establecidas por el 813 y el 762 (2.a parte) también del Código Militar;

Considerando: Que al procesado debe concedérsele la atenuante número 13 del artículo 752 del Código Militar, que le reconoce el señor Fiscal;

Considerando: Que cualquier duda que pudiera existir con respecto al escalamiento en la evasión del prevenido, queda desvanecida, si se tiene presente lo que dispone el artículo 1066 del Código Militar;

Considerando: Que por lo que se relaciona con el prófugo Juan F. López, este proceso debe volver al Juzgado Militar de su procedencia;

Por los anteriores fundamentos, este Tribunal, juzgando, falla: Confírmase la sentencia apelada que condena al prevenido Cándido Correa, como reo de los delitos de insubordinación y de evasión con escalamiento, á sufrir la pena de diez y nueve y medio meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Comuníquese y, á sus efectos, vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—Telémaco Braida.—Antonio Klinger.—Antonio González.—Pedro Quintana.—Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO PASADO

Museo Nacional de Bellas Artes.

Montevideo, Octubre 1.o de 1917.

(Número 256).

Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera.

Excmo. señor:

Tengo el agrado de comunicar al señor Ministro que el movimiento de visitantes registrado en este Museo durante el mes de Septiembre próximo pasado arroja un total de 1.917 personas, descompuesto en la siguiente forma: Señoras, 782; señores, 1.121, y niños, 114. Al comenzar este mes, el número de obras expuestas al público asciende á 436, entre originales y copias.

Aprovecho la oportunidad para saludar á V. E. muy atentamente.

Domingo Laporte.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 1.o de 1917.

Enterado, publíquese y archívese.

MEZZERA.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE 1.er TURNO Y JUECES LETRADOS DE CERRO LARGO, MALDONADO Y ARTIGAS.

En Montevideo, á cinco de Octubre de mil novecientos diez y siete, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que vacantes el Juzgado Letrado de Instrucción de primer turno y el Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo, por haber sido declarados jubilados en 29 de Septiembre último y 1.o del corriente mes los doctores Juan Llambías de Olivar y Ernesto Felippone, que los desempeñaban, respectivamente, según resulta de comunicación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de fecha 2 del corriente, dispone: Nombrar al doctor Juan José Gomensoro, Juez Letrado de Instrucción de primer turno y al doctor don Pedro J. Pirán Juez Letrado Departamental de Cerro Largo; para el Juzgado Letrado Departamental de Maldonado al doctor don Juan Reta y para Juez Letrado Departamental de Artigas al doctor don Julián Herrera.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — BASTOS. — GARZÓN. — CUÑARRO. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á BENITO CARDOSO, POR HOMICIDIO.

Veredicto

Primera: Que el 6 de Octubre de 1915, en la Receptoría de Aduana de San Antonio, Departamento del Salto, según el encausado, tuvo con José M. Maverdel, ambos empleados de la misma, una discusión, porque éste le reprochó haberle sustraído una gallina, sin que la discusión tuviera otra consecuencia que agriar los ánimos, yéndose Maverdel, en cumplimiento de su cometido, á otra Receptoría, de la que volvió como dos horas y media después;

Segunda: Que al regreso el encausado lo esperó provisto de una carabina que tomó y cargó en el Resguardo, porque no tenía arma alguna, preguntándole por qué lo había insultado, agriándose la discusión, y al pasar entonces Maverdel el rebenque de la derecha á la izquierda, haciendo actitud de sacar revólver, Cardoso le disparó un tiro como á nueve metros, pegándole en la mano derecho é inutilizándosela de modo que no podía sacar armas, pero como continuara avanzando y haciendo mención de sacarla, le disparó dos tiros más á seis y tres metros, viéndolo caer muerto con el último, yéndose á presentar en seguida preso, habiendo podido tuir;

Tercera: Que está probado que la víctima presentaba un hachazo en la mano derecho, región dorsal, que le seccionó tendones, músculos, huesos de los dedos pulgar é índice, de tal manera que quedaron éstos sujetos sólo por las partes blandas del resto de la mano; presentaba además en el tórax una herida de bala con su orificio de entrada al nivel del tercer espacio intercostal y el de salida en la espalda, herida oblicua de adelante para atrás y de arriba para abajo, y otra herida cortante en la región epigástrica de tres centímetros de largo por uno de ancho, penetrante del abdomen;

Cuarto: Que la muerte resultó de la hemorragia producida por la herida del pulmón;

Quinta: Que el encausado ha tenido anterior buena conducta.

Y lo firman de que doy fe. — Furriol.— Montero y Paullier. — Piñeyro. — A. Gorostiza Vidal. — Teodoro José Barbosa. — Antonio Carriere. — G. Fulquet. — Ricardo Favaro. — Pedro Ruibal. — José M. Delgado. — Santiago A. Giuffra. —

Alberto Goldaracena, Secretario.

Sentencia

Montevideo, Agosto 17 de 1917.

Vista en definitiva la causa criminal seguida contra Benito Cardoso, por homicidio, y venida ante esta sala por la apelación que el defensor interpuso contra la sentencia de fojas 97, que dió en primera instancia el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, que impone al prevenido la pena de once años de penitenciaría;

Por lo que resulta establecido en cuanto á los hechos del precedente veredicto; y

Considerando: Que de lo que fluye de los hechos el Jurado tiene probado por plena responsabilidad al encausado en un delito de homicidio intencional;

Que el propósito deliberado de dar muerte á la víctima aparece evidente de estas circunstancias: después del primer incidente relacionado en la primera proposición del veredicto y que no tuvo consecuencias inmediatas, el prevenido, dos horas y media después, provisto de un arma de fuego cargada por él, espera el regreso de Marvedel, lo interpela, pidiéndole una explicación, y, ante el gesto de Marvedel como para aprestarse á una lucha ó para defenderse, le hace un disparo de carabina que deja inmediatamente inutilizado á Marvedel, porque lo priva de la mano derecha, herida, y en esas condiciones de resaltante indefensa le hace dos nuevos disparos y lo mata (segunda proposición);

Que aún prescindiendo del hecho resultante del veredicto, de haber sido lesionado Marvedel con las armas, una de fuego y otra punzo-cortante (tercera proposición), que fué precisamente la que inutilizó la mano derecha de la víctima, siempre aparece el procesado como autor de la muerte causada por el último tiro, hecho á la distancia de algunos metros y en circunstancias de estar Marvedel inutilizado desde el primer acto agresivo del victimario (segunda proposición);

Que esa persistencia del agresor revela la deliberada intención de llegar hasta causar la muerte; puesto que si su propósito hubiera sido solamente sustraerse de peligros á que pudo creerse expuesto ó de hacer algún daño á Marvedel, debió cesar de toda acción hostil tan pronto vió á su adversario inutilizado;

Considerando: Que las únicas circunstancias atenuantes que concurren, de lo establecido en el veredicto, á favorecer la situación del encausado, son la de su presentación espontánea á la autoridad cuando pudo huir (final de la segunda proposición) y su buena conducta anterior (quinta proposición); pero también concurre una circunstancia de agravación, y es la de haber aumentado deliberadamente el mal del delito al llevar sus actos de violencia y agresión hasta herir de nuevo y luego matar á la víctima, inerme desde el primer acto de la agresión;

Que esas circunstancias de atenuación son las previstas en los números 9 y 7 del

artículo 18, y la de agravación la consignada en el número 4 del artículo 19 del Código Penal;

Que, por consiguiente, el delito imputable á Benito Cardoso es el definido y castigado por el artículo 317 del Código citado, en la aplicación de la pena aparente deben ser tenidas en cuenta, conforme el artículo 71, las circunstancias agravantes y atenuantes concurrentes;

Considerando: Que la sala sentenciadora entiende deber compensar las dos atenuantes con la agravante, en completa equivalencia;

Que atribuye á la agravante una importancia grande, porque es indudable que el encausado, que se ha confesado autor de la muerte de Marvedel á tiros, no ha sido sincero en su confesión y ha ocultado que también atacó y lesionó á la víctima con un arma punzo-cortante, como se constató en la autopsia, siendo con esa otra arma que inutilizó la mano derecha de Marvedel, mano que ha reconocido haber sido inutilizada, de lo que se desprende que la herida posterior de bala fué inferida á un hombre inerme é imposibilitado para la defensa y para toda agresión, situación del victimario que revela una maldad extrema;

Por estos motivos y por los fundamentos del fallo del inferior, se confirma la sentencia apelada.

Oportunamente devuélvase la causa.

Publíquese.—Furriol.—Montero y Paullier.—Piñeyro.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á DOMINGO BARBATO Y OTROS, POR PELEA Y HERIDAS.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que en la noche del 2 de Agosto del año próximo pasado los encausados Domingo Barbato, Francisco Olivera y Antonio Ferreira tuvieron un incidente en el almacén de Pascual Grancolino, el que degeneró en lucha á mano armada, resultando Ferreira con las dos heridas graves de bala de que instruyen los informes médicos agregados á la causa, curables en más de veinte días por haber uno de los proyectiles penetrado en la cavidad abdominal y el otro en la toráxica con perforación del pulmón;

Segundo: Que el promotor del incidente fué Ferreira, el que fué sacado por tal causa del almacén por el dueño del comercio, para evitar se produjese algún suceso desagradable;

Tercero: Que Ferreira, muy excitado por los asuntos políticos de aquellos días, regresó momentos después á la pieza inmediata del despacho de bebidas, y desde la puerta de comunicación con éste hizo un disparo de arma de fuego contra Barbato y Olivera, contestándole Barbato en igual forma hasta que se retiró Ferreira al sentirse herido;

Cuarto: Que no hay prueba de que Olivera hiciese uso del arma y que Ferreira estaba ebrio y observó anterior buena conducta.

Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Augusto Sagrista. — Pensador Rito Islas. — José M. Gianini.— Nicolás Solari.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Septiembre 28 de 1917.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Domingo Barbato, Francisco Olivera y Antonio Ferreira, por pelea y heridas;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno pide la absolución de Barbato y Olivera, y se condene al prevenido Antonio Ferreira á sufrir la pena de diez y medio meses de prisión, como autor de disparo intencional de arma de fuego, sin herir; lo solicitado por la defensa, que entiende que es excesiva la pena pedida para su patrocinado, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que en conjunto el veredicto declara culpable á Ferreira de haber provocado el incidente que dió mérito al sumario, disparando luego un tiro á los coprocesados sin herirlos, siendo igualmente repelida á tiros su agresión por Barbato, que le produjo dos heridas graves, una en el pecho y otra en el vientre;

Considerando: Que como proposiciones de orden secundario establece el veredicto que Ferreira se hallaba en estado de ebriedad y profundamente ofuscado por los sucesos políticos de aquellos días, y que observó anterior buena conducta, todo lo cual mitiga en mucho su responsabilidad;

En efecto, la ofuscación producida en su ánimo por la cuestión política, si no puede realmente encuadrarse dentro del número 5 del artículo 18 del Código Penal, puede bien reputarse de idéntica naturaleza y comprendida en el número 11 de dicha disposición;

Las otras dos están previstas en los números 6 y 7 del mismo artículo 1.o, que obliga en el caso á rebajar en tres grados la pena del delito que establece el artículo 330, por el disparo intencional de arma de fuego sin herir;

Considerando: Que en consecuencia, de acuerdo con las reglas que consignan los artículos 73, 70 y 59 del Código Penal, procede se mitigue en un grado más la pena pedida en la acusación para el referido Ferreira;

Considerando: Que en cuanto á los otros prevenidos, deben ser absueltos por así pedirlo el señor Fiscal, por así disponerlo los artículos 198 y 191 del Código de Instrucción Criminal, y porque las resultancias procesales son completamente favorables, al extremo de que Barbato procedió amparado en el número 6 del artículo 17 del Código Penal, y no habiendo hecho uso de armas Olivera;

Considerando, finalmente, lo dispuesto en los artículos 37 y 35 del Código Penal, por ello, fallo: Condenando á Antonio Ferreira á sufrir la pena de siete meses y quince días de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y pago de costas.

Se absuelve de culpa y pena á Domingo Barbato y Francisco Olivera, reputándose incondicional la libertad de que gozan.

Devuélvasele á éstos sus armas, y la de Ferreira remítase á la Jefatura.

Líbrese despacho para las notificaciones, haciéndose saber al Actuario del señor Juez sumariante que debe tener muy presente la acordada de fecha 4 de Junio del corriente año.

Ejecutoriada esta sentencia, liquídese la pena, cúmplase y archívese la causa previa consulta de estilo.

Publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 5 de Octubre de 1917

Trámite — Humberto de Lilla y otro con Esteban Garat, daños y perjuicios. R. E. N. N. Federico Casalia, recusación. Trece providencias en causas criminales consultadas.

Definitivas — Aquiles Cóppola con Miguel Debernardis, daños y perjuicios. Correa é Izmendi, concordato preventivo extrajudicial.

Administrativo — Solicitudes de licencia del Actuario de la Excelentísima Alta Corte, del Juez Letrado Departamental de Rocha y de los de Paz de Maldonado, 2.a sección, 3.a ídem de Flores y 1.a de Treinta y Tres y 4.a de Durazno. Dos libertades condicionales decretadas. Antecedentes sobre honorarios devengados por el perito Itavos Tachulis, del Juzgado del Crimen de 1.er turno. Solicitud del escribano don Osvaldo Acosta. Queja de don Oscar E. Olavarría contra el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres. Comunicación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles sobre jubilaciones de los Jueces de Instrucción de 1.er turno y Departamental de Cerro Largo. Renuncia del Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno. Renuncia del Juez de Paz de la 4.a sección de Flores. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Artigas á las autoridades brasileñas en causa por homicidio. Propuesta de Teniente Alcalde para el Departamento de Rocha. Antecedentes sobre honorarios del doctor Valentín Mas, de Minas, en causas criminales. Solicitud del escribano público don José Tejero. Exhorto de las autoridades argentinas en autos sucesorios de José Pose. Quince solicitudes de libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 9; á estudio, 8; en consulta, 3; legalizaciones, 4; Oficios librados, 45; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 6; nombramientos, 4.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Santiago Pereyra, solicitando se le entregue de oficio una escritura. Francisco Bascain, queja. Sucesión de Miguel Santiago Borda. Oscar de Castro Queirós. Da Cunha con Román. Sucesión de Miguel Fernández. Firpo con Daurvé. Ciriaco A. Díaz con José Ferrando. Souto con Fontán y Aldao. Juan C. Granara con Pablo Pieri. María Carlota Tarallo con Antonio Cavallero. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Administración de Rentas de Artigas con Hilario Iturbe. María Escalada de Ocanto y otros con el doctor Federico Escalada.

Definitivas — Un juicio de disenso.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Seis en causas criminales. Clarcke con Hill. Rocagni Juan, queja en autos Brito del Pino Federico (hijo) con sucesión Rivas Rocagni. Escofet Héctor con Abraham Brisco.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Sucesión José Casals. Jesús Morellos contra Santos Méndez. A. Liuf-

fe y otros. Sucesión de Enrique Fernánfe y otros. Sucesión de Enriqueta Fernández de Peláez y Carmen Peláez de Pereira. Julio B. Verdié contra Manuel B. Comesaña. José Pizo contra Dolores P. de Vigil. Alberto Calero contra Secundina Egmen. Antero Anselmo da Cunha contra Anacleto Román, incidente por honorarios del doctor Terra. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno en autos Manuel Loaces contra Cándido Arroyo. Sucesión Juan Gómez. Sucesión Carmelo Libarós. Sucesión Victoria Mulón. Ramón La Madrid contra Conrado Pujol, tercería de María Delfina Velazco. Victorio Carbajal contra Claudio Silva. Albino y Edmundo Navas contra la sucesión de Olegario Navas. Guillermo Díaz, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Ramona Varela de Scarani. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Colonia en autos Gervasio Alvarez contra César Isaac Villegas. Ciudadanía Jesús Valcarcel. Sucesión Antonio Collazo. Bernardo Ryan contra Margarita H. Lapeyre. Sucesión Domingo Bazzari. Menores Claudina Mauro y Sara Umpiérrez. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de primer turno en autos sucesorios de Ruperta Santana y Bauzá. Sucesión Aurora Peláez de Santos, incidente Felipe Sicco. Sucesión Fermina Cohelo de Herosa.

Interlocutorias — Testamentaría Carolina Santana y Bauzá. Menor Reina Sosa. Sucesión Domingo Bazzano. Incapaz Saturnina Macario. Sucesión Emiliano Pérez. Isabel Pagola de Pérez. Isabel Pérez y Pagola. Luis Pérez y Benjamina Pérez de Ayala. Incapaz José María Cabrera. Sucesión Fermina Cohelo de Herosa.

Definitivas — Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Brayer. Pablo Terzaghi contra Bernardo Iglesias. Lezundo Peroccini contra la Empresa de Tranvías La Comercial.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Angela S. de Olivera contra Donato Balbuena. María M. Brascón. Sucesión de Sebastián Zabalúa (2). Elena L. de Fernández. Prájedes A. de Guib. Marcelina B. de Bordachar. Félix Revello contra la sucesión de Carlos E. Barros, tercería Julio Herrera y Obes, incidente. Alejandra F. Fernández contra la sucesión de Líbana Fernández. Sucesión de Fermina Del Pino de Freire. Ricardo Sagrera. María C. de Collazo. Sucesión de Juan F. Caravia y otros contra Amelia C. Caravia (3). Sucesión de Cristino Micoud. Concurso de Luis de la Llana. Sucesión de Alfredo Hámilton, incidente Nolasco. Sucesión de Alfredo Hámilton, incidente Demaría. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Sucesión de Sofía T. de Pappa, incidente. Juana Hessenmuller contra la Sociedad de Mac. Arthur Brotheers y Compañía. Ernesto Donato. María L. Scott de Bedwel. Rosa G. de Ferrer. Concurso de Julio Amorín. Alberto Kieffer contra Héctor Fernández Etchenique. Hipólito Othon. Sucesiones de Carlota G. de Schmidt y otro.

Interlocutorias — Sucesión de Manuela M. Mascarenhas Machado. Marcelina Badán contra Martina V. de Gubitosso. Luis N. Galli contra Justa S. de Laureiro. Félix Crosa. Sucesión de Bartolomé Candamil. Elida Gastelumendi y otro. Sucesión de Agustin Silva, incidente. Testamentaría de Guillermo Coelho, incidente.

Definitivas — Sucesiones de Damiana Andino y otros. Sucesión de Zoilo Espinosa.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 5

Trámite — Sucesión de Antonio Pastorino. Sucesión de Alcira Braga de Pereira. Sucesión de Eusebio Casal. Sucesión de Rosa Luque de Rodríguez (2). Sucesiones de Juan Bautista Brignone y otros. Sucesión de Rosa Puppolo de Spinelli. Testamentaría de Francisco Pérez Mariño. Testamentaría de Graciana Topino de Mugnaschi. Testamentaría de Guillermo Amespil. Testamentaría de Francisco D. Montero. Sucesión de Máximo Seré. Sucesión de Antonia Crayón de Baglietto. Sucesión de Mario Cibils Buxareo. Sucesión de Alfredo Albanell Conde. Sucesiones de Agustín de Castro y otros. Sucesión de Antonio Balsantti. Sucesión de María Bustillos de Laredo. Sucesión de Francisco Rodríguez Sorpa. Sucesión de Joaquín da Silva Motta y otros. Sucesión de María Casarino de Firpo. Sucesión de Eusebio Farnikoff. Sucesión de Benita Croces de Magnano. Nicolás Montero. Angela Magnano de Montero y Benita Montero. Felipe Delio contra Pablo Bañales (hijo), hoy su sucesión. Joaquín Caldeyra contra Lefor B. Gallardo. Amelia Lawy de Jaureguiberry, venia. Testamentaría de Isabel Step Ruis de Causttantt. Socorro Aguiar de Sánchez contra Faustino J. Mendra. Honorina Esurda de Díaz Moreno y otro, venia. Santiago Caprario contra Miguel J. Salomón. Teresa Rodríguez Cereijo contra Cosme Guillén. Sucesión de Matilde Artagaveytía de Arocena. Manuel Pasos contra Ambrosio López y Compañía. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno número 2342. José Ameglio y Borea contra Amelia B. Laureiro (2). Nicolás Simone, auxiliatoria de pobreza. Ana y Amelia Médici, nombramiento de tutor. Rómulo H. Silva, prescripción. Arturo Titz Herbert, mensura. Salustiano Rodríguez, quitas y esperas. Antonio Bellini contra Antonio Bado. Sumario de la Dirección General de Aduanas de Paysandú en el vapor "Tritón". Amelia Acevedo de Ferreiro y otro, venia.

Interlocutorias — Sucesión de Basilisio Saravia. Sucesión de Manuel Cobas y otros. Sucesión de María Berro de Charles. Sucesión de Agustín Martín.

Definitivas — Josefa Blanco de Llanas, venia. Juan Tudrera, información "ad-perpetuam", incidente sobre oposición á la misma.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite — Manuel Giner contra la Intendencia Municipal de Montevideo. La Dirección General de Aduanas contra Antonio D. y Manuel Lussich. Pedro Moré, denuncia de mina. Lusico Manuel Fuentes contra el Fisco. Amaro da Silveira contra el Estado. La Aduana de Montevideo contra Christophersen Hermanos. Humberto Callorda y Acosta en autos Lino Herosa contra el Estado, (2). La Dirección General de Impuestos Internos contra Sexto Bonomi. El Fisco contra José Benito Fernández. La Aduana contra Amibel Szende y otros.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas contra Supervielle y Cía.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—Ceferino Barbiere, proponiendo concordato preventivo judicial. Juan Patene, matrícula. Cayetano Devoto, ídem. Lieutier y Cía., ídem. Rodi, Capdeville y Cía., ídem. Santo, Rovera y Cía., ídem. Enrique C. Lages con Abraham Requena Muñoz. Juan Pazos con Raúl Terra. Español y Llovet con Cantisani del Grande. Gregorio José Romay con Rosendo Pico. Eugenio Robert y Cía. con Salgado y Di Trápani. Pablo Merlino con Hijos de José Pascual. A. M. Fernández y Cía. con Ventre, Gayoso y Cía. y otros. José Bovio con Joaquín Cabral Rendo, tercería Enrique Rodríguez. Juan D. Hoover con Angel Chiolini. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado al Registro Público de Comercio. Ovidio C. García con Eugenio Robert. Usinas Eléctricas de Montevideo con Juan B. Ferrarotti. Pablo Percopo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Moretti, Ruiz y Cía. con Rafael Firpo. Grondona, Miles y Cía. con Roque Busiolano y Félix Peirano. Oficio del Juzgado de Paz de la 20.a sección de la Capital. José Deambrosio con Juan Francisco Labandera. Isaac Silberman en los autos que le sigue Gustavo Welger, contienda de competencia. Oficio de la Comandancia de Marina comunicando el salvamento de los enseres del vapor inglés "Dardia". Trenchi y Deniel, matrícula. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Prada, Bervejillo y Cía. con la sucesión Mencía. Francisca Parra de Banchini con Manuel P. Flandiño. Ovidio C. García con Francisco D. Mesa. Carmelo González con Eugenio García. Liga de Defensa Comercial con Ramón M. Lalinde. Antonio Casatroja, matrícula.

Interlocutorias—Modesto Rodríguez y Cía. con Luis Durañona. Ambrosio Giz y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Nelson Carrasco con Francisco Vallarino (hijo). Estapé, Rivera y Cía. con López Hnos. y otro. Pons Hnos. y Esteves con Juan Antonio Silva. Guillermo Pereda con Raúl F. Berro. Francisco B. Helguera con Manuel Leis.

Definitivas—Alberto Zuani, matrícula. Manuel Wog, ídem. Pedro Gómez, ídem. Juan Fernández, ídem.

Libros rubricados—José Ramón Picardo, 3; Valentín Pereyra, 2; José Baccino, 4; Brignoni Hnos., 3; Juan M. Genta, 2; Luis Filitti, 3; Enrique Trabucchi, 2; José López, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Antonio Abelenda con Ramón Castro. A. Gabriel y Cía. con Antonio J. Borad. Rafael Méndez Rodríguez, concordato preventivo judicial. Andrés Olhaberry con Andrés F. Lista y Alfredo Papagalli. Emilio Rizzi con Eugenio Villas Boas. Juan Bertoli con la "Lascashire Insurance Company". Carlos Alcides Beretta con Compañía de Materiales de Construcción. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 36. José Lizarazú con Duvimioso Arrillaga. Guglielmelli y Budelli, concordato preventi-

vo extrajudicial. Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado con Carlos Schubert. Nelson Carrasco con Blas Rodríguez. Bélinzon Hermanos con Enrique De León. Chiarlone y Cía., matrícula. F. Rocco y Cía. con Antonio Branda. Pedro Patrone, matrícula. Cometti y Cía. con Castillo y Cía. Genaro Criscuolo, quiebra, calificación. Sebastián R. Zabalúa con Pedro Clouzet. Alberto Mascaró con Guillermo Lawlor. Banco Español del Río de la Plata con Rafael Méndez Rodríguez. Banco Español del Río de la Plata con Alejandro Sosa Díaz y Cía.

Interlocutorias — Belbussi Hnos. y Cía., matrícula. Crovetto, Cassanello y Cía. Francisco Quintans, ídem. Francisco Rodríguez, ídem. Eleuterio Rabago, ídem. López y Ovalle, ídem. Mugnoni Caimi, ídem. José María Daneri, ídem. Agostino, Botti y Cía., ídem. Gil y Varela, ídem. Stotz y Cía., ídem. Alfredo Hénderson, ídem. Hipólito Cazabán con Angel Panigatti. Saverio Perri y Hermanos, concordato preventivo extrajudicial, incidente sobre interventor.

Reservada—Una.

Libros rubricados — Juan Marabótto, 1; Banco Territorial del Uruguay, 1; Panero Hermanos, 4.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Brown de Crovetto Isabel con Sofía Crovetto, por reducción de pensión. Díaz Dolores con Manuel H. Castro, divorcio. Favaro Edmundo con Maurés, cobro de pesos. Banco Hipotecario del Uruguay con María Celia Armanasco, ejecución de hipoteca. Behety Fernando con Josefa Fernández, divorcio. Méndez Salvador Santiago con Honorina Corredoyra, divorcio y auxiliatoria. Rodríguez de Jiménez Camila, venia. Francis José con María Esther Villegas, divorcio. Laporta Nicolás, sucesión. Belli María con Antonio Pezzano, divorcio. Sagna Vellina Eugenia con Luis José Matto, divorcio. Larraya Corina y Aída con Benito Larraya, alimentos. Dura Rafael. García Juan con Justo y Andrés Ruy, daños y perjuicios. Monteguy de González Gómez María con Silvestre Gómez Vila, desalojo. Chape Arturo con Jorge Mac-Clean, cobro de pesos. Pérez Josefina con la sucesión de José María Perla, investigación de la paternidad. Piaggio de Revello Paula, sucesión. Calvor Manuel con Natividad G. de Goyret, daños y perjuicios. Prieu Alfredo con la sucesión Benito Rovira, cobro de pesos.

Definitivas — Beral Linch Pedro con Sabina Mattos, divorcio. Cataldo Roque Eduardo con Isabel Taliberti.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los Observadores del Servicio Pluviométrico del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central, Prado-Montevideo, durante las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy), sólo ha llovido y muy escasamente en algunas estaciones de los Departamentos de:

Canelones—Migues, 2 milímetros; Tala y Santa Rosa, 1 milímetro en cada uno; en las demás estaciones las garúas fueron inmedibles.

Colonia—Ciudad, 2 milímetros en 1 hora; en las estaciones seccionales no se registró lluvia.

Maldonado—4.a sección rural, 4 milímetros en 12 horas; 6.a sección rural, 5 milímetros en 6 horas; 9.a sección rural, 7 milímetros en 2 horas; demás estaciones, no llovió.

Minas—En todas las estaciones del Departamento, garúas inmedibles. Continúan garúas.

Montevideo — Observatorio del Prado, 1 milímetro por garúas; Polígono de Tiro (Buceo), 5 milímetros.

Rocha—5.a sección rural, 4 milímetros en 2 horas; 8.a sección rural, 2 milímetros en 7 horas; demás estaciones, nada.

Hasta la hora de cerrar este boletín (11 horas 40 minutos), por el mal estado de la línea telegráfica, no se han podido recibir las comunicaciones del Departamento de Cerro Largo.

Montevideo, Octubre 6 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 5 de Octubre de 1917

La presión barométrica se mantiene alta. La temperatura en descenso. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 15 y 9; al Sudeste, 14 y 10; al Este, 15 y 11; al Nordeste, 21 y 11; al Norte, 21 y 11; en la parte central, 18 y 8, y al Oeste, 20 y 7. Dominan vientos muy fuertes del Sur con velocidades horarias de 70 á 80 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de intensidad variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.313 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas parciales en el país. Agua caída en milímetros: Montevideo, 1|2; Punta del Este, 2; Rocha, 16; Paso de los Toros, 2, y en Rivera, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura de altas mareas extraordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 767.60.

Temperatura: Normal 11°90, á la intemperie 12°00; máxima 12°50, á la intemperie (sol) 16°10; mínima 10°60, á la intemperie 9°00.

Viento Sur, 73 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 92 kilómetros á las 6 y 30.

Tensión del vapor de agua: 6.85. Humedad relativa o|o: 66.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 2.10 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 30.11.

Temperatura del agua: 14°00.

Estado del mar: muy agitado.

—Vientos fuertes del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 5 de Octubre de 1917

5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.800 pesos, al 9 por ciento anual.
150.000 pesos, al 9 por ciento anual.
19.000 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Octubre de 1917

1.000 pesos, terreno en el Pueblo Punta del Este, Departamento de Maldonado, 816 metros.

3.000 pesos, terrenos con frente á la calle Caridad, 14.a sección judicial, 1.090 metros.

5.750 pesos, terreno en el Rincón del Cerro, 18 hectáreas.

36.050 pesos, campo en el Departamento de Flores, 4.a sección judicial, 516 hectáreas.

10.690 pesos, campo en el Departamento de Tacuarembó, 9.a sección judicial, 262 hectáreas.

31.000 pesos, quinta en el Camino Suárez 2878, 4.728 metros.

1.579 pesos, terreno en el Rincón del Cerro, 13.a sección, 4 hectáreas, 6.626 metros.

3.142 pesos, terrenos en el Departamento de Maldonado, paraje Puerto de Maldonado, y Rincón del Diario, 41 hectáreas.

1.550 pesos, casa con frente al Nordeste, calle Lisboa, Cerrito de la Victoria, 1.592 metros.

5.500 pesos, casa con frente al Norte, calle Paysandú entre Yaro y Sierra, 244 metros.

55.000 pesos, casas con frente al Este, calle Juan Carlos Gómez y con frente al Norte calle 25 de Mayo, manzana 37, 183 metros.

2.020 pesos, terreno en el Cerro, frente al Este, calle Vizcaya, 276 metros.

1.000 pesos, campo en Barros Blancos, Pando, Departamento de Canelones, 9 hectáreas.

970 pesos, terreno en el Pueblo Victoria, calle Treinta y Tres, 368 metros.

14.627 pesos, campos en Charata, Departamento de Tacuarembó, 337 hectáreas.

6.615 pesos, casa en la manzana número 501, con frente al Oeste á la calle Tera y al Norte á la de Isidoro De-María, 226 metros.

11.000 pesos, casa en los Pocitos, con frente al Nordeste á la calle S. Vázquez y al Nordeste á la calle Antonio Lapido, 1.325 metros.

570 pesos 20 centésimos, campo en el Arbolito, Departamento de Cerro Largo, 8.a sección, 1.488 hectáreas.

47.000 pesos, propiedad en la manzana 138 bis, con frente al Norte á la calle Miguelete y al Sud á la de Orillas del Plata, 1.484 metros.

11.000 pesos, terreno en el Reducto, 12.a sección, 172 metros.

5.000 pesos, finca en el pueblo La Paz, Departamento de Canelones, 5.a sección, 921 metros.

2.261 pesos, terreno con frente al Camino Muñoz, 213 metros.

1.500 pesos, terreno en el Barrio Uru-

guay, calle Progreso, 10.a sección, 195 metros.

9.250 pesos, casa en Maroñas (Pueblo Ituzaingó), 11.a sección, 1.295 metros.

610 pesos, terreno en el Barrio Plácido Ellauri, 12.a sección, 1.844 metros.

4.000 pesos, casa con frente á la calle 25 de Mayo, (Ciudad Vieja), manzana 37, 195 metros.

4.000 pesos, finca á inmediaciones del Paso de las Duranas, 14.a sección judicial, 649 metros.

4.700 pesos, finca en la Unión, calle Industria, una hectárea.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 5 de Octubre de 1917

Contribución de la Capital. — Roberto Riveros, Antonio V. da Silveira, Banco Hipotecario, José Comesaña, Luciano Caravallo, Santiago Campanela, Agustín Avelleyra, Jacinto Casaravilla, A. J. Ruiz, Eugenio Legrand, Luis Arteaga, José López, Juan Aramburu, Tissier V. Nicollini, Pedro Noutarij, José Prando, Crédit Foncier, Ramón F. Bardier, Juan P. Decia, Felipe Victora, José Rodríguez, Emiliano Pérez, Emilio Martínez, José F. y N. Ayestarán.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 5 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.820	para el 6 de Octubre .	72 80
9.400	para fin de Noviembre.	72 40
9.400	para fin de mes . . .	72 90
4.700	ídem ídem.	72 90

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

10.000	para el 6 de Octubre .	100 90
5.000	para fin de mes . . .	101 —
5.000	para el 6 de Octubre .	100 90
2.000	ídem ídem.	100 90
5.000	para fin de mes . . .	101 —
50.000	ídem ídem.	101 —
10.000	para fin de Noviembre.	101 50
50.000	ídem ídem.	101 50
10.000	ídem ídem.	101 —

Banco Popular

50	acc'nes para fin de mes.	92 50
50	ídem ídem.	92 50

Bonos oro 5 % de 1915

4.830	para el 6 de Octubre .	85 —
4.830	ídem ídem.	85 —
4.830	ídem ídem.	85 —

Deuda Nacionalización del Puerto

20.000	para el 8 de Octubre .	95 20

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
10.000	para el 6 de Octubre .	97 50

Títulos Hipotecarios serie M

2.000	para el 6 de Octubre .	98 50

Títulos Hipotecarios serie O

10 000	para fin de mes . . .	97 70
10.000	al contado.	97 40
3.000	para el 6 de Octubre .	97 40

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	al contado.	97 40
3.500	para el 6 de Octubre .	97 40
5.000	para fin de mes . . .	97 70
5.000	ídem ídem.	97 80

Títulos Hipotecarios serie R

1.200	al contado.	97 40
40.000	para el 8 de Octubre .	97 50

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	72 90
4 700	para fin de Noviembre.	72 40
4.700	para el 8 de Octebre .	72 80
4 700	para fin de mes . . .	73 —
9.400	para fin de Noviembre.	72 40
3.760	para el 6 de Octubre .	72 70
4.700	para fin de Noviembre.	72 30
4.700	ídem ídem.	72 30

Empréstito de Conversión

5.595	para el 8 de Octubre .	95 60

Títulos á ubicar

1.000	para el 6 de Octubre .	90 10

Deuda Nacionalización del Puerto

10.000	para el 8 de Octubre .	95 20

Banco Popular

100	acciones para fin de mes	92 70
100	ídem ídem.	92 70
100	ídem ídem.	92 70

Banco Italiano

15	acc'nes para el 6 de O'bre	150 —

Deuda Interna 1916

1.000	para el 6 de Octubre .	100 90
1.000	ídem ídem.	100 90
4.600	ídem ídem.	100 90
10.000	para fin de mes . . .	101 —
5.000	ídem ídem.	101 10
10.000	para el 8 de Octubre .	100 90
10.000	ídem ídem.	100 90
5.000	ídem ídem.	100 90
1.000	para el 6 de Octubre .	100 90
5.000	para fin de Noviembre.	101 50
5.000	ídem ídem.	101 50

Títulos Hipotecarios serie O

4.000	para el 6 de Octubre .	97 50
4.000	ídem ídem.	97 40
4.000	ídem ídem.	97 40
1.500	ídem ídem.	97 50

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para fin de Noviembre.	98 30
5.000	para fin de mes . . .	97 90
10.000	para fin de Noviembre.	98 30
5.000	ídem ídem.	98 30
5 000	ídem ídem.	98 30
5.000	ídem ídem.	98 30

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
1.750	para el 6 de Octubre .	97 40
5.000	para fin de Noviembre.	98 30
10.000	para el 6 de Octubre .	97 40
5.000	para el 8 de Octubre .	97 40
5.000	ídem ídem.	97 40
5.000	ídem ídem.	97 40
2.000	para el 6 de Octubre .	97 40
3.000	ídem ídem.	97 40
5.000	para el 8 de Octubre .	97 40
1.500	para el 6 de Octubre .	97 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Octubre de 1917

María Gloria Pintos, oriental, 8 meses, Piedad 1964.

María Olivera de Sacco, italiana, 70 años, viuda, Vázquez 1572.

Sara Urtado, oriental, 22 años, soltera, Nueva York 1504.

Juan Carlos Guas, oriental, 13 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Angella Fernández, oriental, 14 años, Villardebó 1006.

Erminio Rodríguez, oriental, 32 años, soltero, Hospital Maciel.

María Pomé de Tellechea, francesa, 85 años, viuda, Durazno 1226.

Ciriaco Ramírez, oriental, 51 años, casado, San José 1228.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

6.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 2 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR CESAR MIRANDA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Conclusión— Véase el número 3513, Poder Legislativo, página 32)

Señor Bruno—Por lo pronto, la mayoría á menudo da el ejemplo de dividirse porque aprecia de distinta manera las cuestiones que se debaten, mientras que la minoría, invariablemente, vota en block.

Señor Andreoli—No, señor: no es verdad! — (Murmullos). — (Campana de alarma).

Señor Roxlo—Está exagerando de tal manera el señor diputado Bruno su pensamiento, aunque más que por otra cosa, por el afán de sostenerse en sus afirmaciones, que él mismo se contradice enormemente. Yo he votado más de una vez, más de dos veces, en contra del conjunto de la minoría, y hasta en la elección de Presidente de la actual Legislatura....

Señor Bruno—Por error: si lo pudiera hacer de nuevo, se rectificaría.

Señor Roxlo—Es una ofensa que yo no merezco, y que no recojo.

Señor Bruno—Permítame... Yo no lo he dicho con el ánimo de ofenderlo, sino que el señor diputado ha vivido muchos años en la República Argentina, y venía anéxico acerca de la forma cómo proceden sus correligionarios políticos.

Señor Roxlo—El señor diputado no conoce mi pasado; sino, sabría que en esta misma Cámara, hace ya años, voté yo solo contra la mayoría y la minoría en una cuestión electoral.

Si hay alguna cosa que es respetable en mí, es la profunda sinceridad de mis convicciones.

Señor Bruno—Que yo no las pongo en duda en este instante, ni las he puesto jamás.

Señor Roxlo—Pero me las está poniendo en duda, desde que dice que siempre voto con acuerdo á las opiniones de los demás. Está equivocado el señor diputado. Se lo aseguro.

Bueno. A lo que yo quería venir era á esto: yo estaba dispuesto á votar la moción del doctor Ramírez, con agregado ó sin agregado. Si tenemos deseos de oír al señor Ministro, el asunto no es tan apremiante que no podamos esperar dos, tres y hasta cuatro días. A mí no me urge.

Yo no quisiera ni ofender al señor Ministro ni ofender á nadie; pero creo que dentro de los problemas internacionales pueden haber momentos de expectativa. Creo que para el señor Ministro no existirán, como creo que para la mayoría de la Cámara no existen; pero pueden existir, y no veo en qué se perjudican los intereses nacionales porque tarde el señor Ministro tres, cuatro, cinco ó seis días en venir al seno de la Cámara.

Si bien creo que la Cámara debe intervenir en cuestiones internacionales, creo también que, en realidad, el que dirige estas cuestiones es el Poder Ejecutivo.

Si él cree por el momento que no debe venir porque no tiene los apuntes necesarios ó por cualquier otro motivo especial, no me explico que pueda hacerse un debate sobre los términos de la moción, desde el momento en que el autor de ésta, al fundarla esta tarde, aceptando la modificación del doctor Narancio, decía: "Reservándome el derecho en cualquier instante de volver á insistir en mi moción primera y pedir la presencia del Ministro aquí".

Es por estas causas, que no quiero extenderme, por lo que me ha parecido casi inoficioso el debate que se ha sostenido, y es por estas causas que voy á votar la moción del doctor Ramírez con las modificaciones del doctor Narancio; y aunque viniera otra modificación que no afectara lo fundamental, que no fuera una renuncia de la Cámara á conocer el pensamiento y el plan del señor Ministro, la votaría complacido también. Para mí no es cuestión de una hora ó de dos: es cuestión sencillamente de que el país salga lo mejor que pueda y con la mayor honradez que pueda de las dificultades originadas por este conflicto.

He terminado.

Señor Terra — El señor diputado Roxlo me anima á tomar la palabra para terciar en este debate, puesto que dice que él votaría la moción del doctor Ramírez, adicionada por el señor diputado Narancio, y cualquier otra moción...

Señor Roxlo — Que no afecte el fondo de la cuestión.

Señor Terra — ... que tendiera al mismo propósito.

Señor Roxlo — Sí, señor. Yo no soy un intransigente, como cree el señor diputado Bruno.

Señor Terra — Entonces, ya cuento con un voto, puesto que voy á hacer una moción conciliatoria.

He oído á los diputados de unas y otras bancas. Aparentemente hay implicancia en sus propósitos; pero en el fondo, todos estamos de acuerdo, todos deseamos oír la palabra del señor Ministro, y yo no me explico bien cómo ha habido tanta discusión y discusión acalorada con motivo de la moción presentada por el doctor Ramírez, que es una moción completamente sin puntas.

El señor diputado Ramírez dice en su moción que la Cámara invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que informe cuál es la orientación actual del Gobierno con relación á esta cuestión internacional. El señor diputado Narancio dice: "No; se trata de cuestiones graves; por consiguiente, no se puede comprometerlas fijando términos para que venga el señor Ministro. Acepto la moción á condición de que se deje en libertad al Ministro para que venga cuando lo juzgue oportuno.

Yo creía que el señor diputado Ramírez iba á protestar, iba á demostrar que la tal condición no tenía razón de ser, porque el señor Ministro no tenía necesidad de tomarse tiempo para satisfacer los deseos del diputado interpelante. En seguida de votada la moción podía venir el señor Ministro sin comprometer ningún principio, ni ningún propósito y decir á la Cámara: ¿Qué se me pide? ¿Que manifieste cuál es la orientación actual del Gobierno?... Pues, declaro que por el momento no tiene ninguna. — (Hilaridad).

Un señor representante — Eso sería más grave.

Señor Terra — Y habría concluído, y nada se le podría reprochar á esta contestación: "El Gobierno, la Cancillería, está tomando datos, está esperando estos ó aquellos elementos para orientarse en este problema internacional". Y habría cumplido el señor Ministro.

De manera que no sé para qué el señor diputado Narancio estableció esa condición; no era necesaria como medida precaucional.

Señor Narancio—Pero tampoco, señor diputado Terra, era necesario establecer que fuera para la sesión próxima.

Señor Terra — Pero estoy hablando y queriendo explicar su pensamiento. En algunas cosas estamos tan cerca, dada la amistad que nos liga, que puede haber fenómeno de telepatía, como usted dice. — (Hilaridad).

No habría necesidad, señor Presidente, á mi juicio, de tomar esa medida precaucional, dentro de la moción del doctor Ramírez. Ahora, si los señores que están al habla con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, conocen su pensamiento, si ellos saben que el señor Ministro, con ocasión de esa moción del señor diputado Ramírez, que le da entrada así, sin ser por acto propio, ante la Honorable Cámara, quiere explayarse, hay un plan ó una orientación que ya tenga casi esbozada ó formada, eso es otra cosa, es cosa muy distinta; pero eso no surge de la moción del señor diputado Ramírez. Ahora, si es así, yo me explico hasta cierto punto la condicional del señor diputado Narancio para votar afirmativamente la moción, porque tratándose de cuestiones internacionales el procedimiento, en casos de interpelaciones, es distinto al de los otros casos que puedan ocurrir.

Se comete un hecho por el Poder Ejecutivo, ó por alguno de los funcionarios de él dependientes; entonces la Cámara puede llamarlo á dar informes ó explicaciones sobre el hecho ó fijarle día ó sesión, á la cual debe concurrir, porque se trata de un hecho ya consumado y averiguado: el Ministro debe estar en condiciones de dar informes sobre él, pero tratándose de cuestiones internacionales no sucede así. En unas, por su naturaleza, el Ministro puede, en un momento dado, tener necesidad de reservarlas para asegurar el éxito...

Señor Roxlo—Es claro.

Señor Terra—... en otras puede todavía no tener opinión formada ó no haber vestido el expediente para poder formarlo...

Señor Roxlo—Muy bien dicho.

Señor Terra—... entonces puede tener necesidad de tomar plazo; pero, ¿cuál es el procedimiento que se sigue por todos los Parlamentos, señor Presidente? ¿Este que estamos queriendo adoptar?... No, señor Presidente. El procedimiento que se sigue, á fin de que no haya roce ó lesión de los fueros parlamentarios, es este otro: el Parlamento interpela; el Parlamento manifiesta el deseo de que el Ministro le dé informes sobre este ó aquel punto; se le pasa la minuta de comunicación, la invitación, y entonces es el Ministro que puede decir: "En este momento no estoy en condiciones de suministrar los informes que se me piden"; y la Cámara tiene el deber de darle el plazo que el Ministro solicite, una vez conocida la manifestación de aquél.

Ese es el procedimiento regular. Ahora no: á una moción, yo no diré innocua, porque nada de lo que surja del cerebro del señor diputado Ramírez puede ser innocuo...

Señor Ramírez—Muchas gracias.

Señor Terra—... Tiene su alcance; pero una moción que no compromete nada, no tiene por qué alterar el procedimiento regular parlamentario.

Pero yendo más lejos la moción del señor diputado Ramírez, admitiendo que el señor Ministro de Relaciones Exteriores quiera ó desee aprovechar esa "obertura" para manifestar á la Cámara cuál es el pensamiento, cuál es la orientación que ya ha fijado la Cancillería uruguaya, y que entonces convenga dejarlo en una relativa libertad de acción para fijar el día en que deba concurrir, yo creo que sin salir por completo del procedimiento par-

lamentario se puede adicionar todavía la moción del doctor Ramírez ya adicionada por el señor diputado Narancio, estableciendo que la Honorable Cámara autoriza á su Presidente para que, de acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, se fije el día en que él deba concurrir al Parlamento.

De esa manera la Cámara no se desprende por completo de sus fueros, porque si pasan algunos días y el señor Ministro no concurre, la Cámara tiene el derecho de interpelar.

Señor Ramírez—Y lo tiene ahora.

Señor Roxlo—Lo tiene ahora y lo tendrá siempre.

Señor Terra—Así es que hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Léase la moción formulada.

(Se lee):

"Para que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores á fin de que concurra, el día que convenga con el Presidente de la Honorable Cámara, con el objeto de suministrar informes respecto de la orientación de nuestra política exterior, en presencia de la repercusión que tiene la guerra en el continente sudamericano."

Señor Roxlo—Esa sí que es una verdadera abdicación de Poder! Es abdicar de los fueros del Parlamento!

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esa moción?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con las anteriores.

Había pedido la palabra el señor representante Paullier.

Señor Paullier—Señor Presidente: desde el primer momento que formuló su moción el doctor Ramírez,—creo si no me equivoco,—que el primer "apoyado" que tuvo fué el mío, porque comprendí perfectamente la intención sana y patriótica que tuvo el doctor Ramírez al formularla.

No estoy de ninguna manera conforme, señor Presidente, con algunas opiniones manifestadas en esta Cámara, y no creo que toda la minoría participe de las opiniones en contra de la moción, por diferir en parte, diremos así, en la apreciación de los hechos ocurridos y en ciertas manifestaciones hechas por algunos de sus miembros.

Señor Berro (don Aureliano) — Aquí no hay mayoría ni minoría en cuestiones internacionales; las opiniones son individuales y las actitudes serán también individuales.

Señor Paullier—Yo no he oído al señor diputado, y como conozco sus intenciones, desde ya me reservo para cuando llegue el momento refutárselas, después que venga el señor Ministro aquí, si usted las expresa, porque aquí somos pocos y nos conocemos.—(Hilaridad).

Señor Berro (don Aureliano)—Perfectamente.

Señor Roxlo—Me felicito de ello. Me gusta que me vean sin careta.

Señor Paullier—Yo no voy á hacer la injuria á la minoría de creer que todos piensan como el señor diputado.

Señor Berro (don Aureliano)—Usted no conoce mi pensamiento.

Señor Paullier—Sí, señor, lo conozco, y usted es completamente contrario á mis opiniones.

Un señor representante—Lo ha confundido con el señor diputado Quintana!

Señor Paullier — Efectivamente, es cierto, y pido disculpa al señor diputado Berro; á la distancia lo he confundido, pues se parecen. — (Hilaridad).

Señor Presidente—Puede continuar el señor diputado.

Señor Paullier—Creo, señor Presidente, que los móviles patrióticos del doctor Ramírez al formularla han tenido honda repercusión en la Cámara, y pienso que nuestro Canciller,—que ha dado tantas pruebas de inteligencia y de cordura durante estos solemnes y graves momentos por que estamos pasando,—vendrá acá, y dará, á no dudarlo, las explicaciones que satisfarán por completo á la Cámara. Hablo de la Cámara, y no me refiero ni á la mayoría ni á la minoría de ella.

Creo, señor Presidente, que hay que dar tiempo á nuestro Canciller para que reuna todos los datos que necesita para venir á dar completa satisfacción á los anhelos de los señores diputados; y no puedo dudar un solo momento de que así lo hará, dado el criterio con que ha procedido en todas estas cuestiones, que no solamente han repercutido grandemente, y de un modo muy favorable ante el país, sino ante el mundo entero. Lo que es el patriotismo del doctor Brum, ya lo ha demostrado en esta y en todas las cuestiones en que ha tomado parte. Tengo plena y entera confianza en su talento y en su notable acierto, así como en sus buenas y patrióticas intenciones.

Por tanto, votaré complacido la moción del doctor Ramírez, y pido á mis colegas que también la voten con la adición propuesta por el doctor Narancio.

He dicho.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á votar las mociones por su orden.

Si se aceptara la del doctor Ramírez, modificada por el señor representante Narancio, se considerán desechada las demás.

Léanse las distintas mociones.

(Se lee:)

"La del doctor Ramírez modificada por el señor Narancio: Para que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que concurra, cuando lo crea conveniente, con el objeto de suministrar informes respecto á la orientación de nuestra política exterior ,en presencia de la repercusión que tiene la guerra en el continente sudamericano".

"La del doctor Quintana: Para que la Cámara resuelve solicitar la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, dentro de un plazo de diez días".

"La del doctor Terra: Para que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores á fin de que concurra el día en que se convenga entre éste y el señor Presidente de la Cámara, con el objeto de suministrar informes respecto á la orientación de nuestra política exterior en presencia de la repercusión que tiene la guerra en el continente sudamericano".

Se va á votar la primera de las mociones leídas, es decir, la del doctor Ramírez, modificada por el señor representante Narancio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la orden del día con el asunto que figura en 2.o término.

Señor Fajardo — Como faltan cinco minutos, ó poco más, para sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se retiran algunos señores representantes).

Se ruega á los señores representantes que no abandonen el recinto. Hay que leer la orden del día de la sesión próxima.

Señor Berro (don Emilio) — Yo querría saber si en la orden del día para la próxima sesión figurará en primer término la cuestión de Tacuarembó y Treinta y Tres.

Señor Presidente — Figurará en primer término. La orden del día para la próxima sesión es la misma de hoy, con exclusión de los asuntos que han sido objeto de sanción.

Queda terminado el acto.

(Se levantó á las 18 y 24).

7.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 4 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR CESAR MIRANDA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Integración de Comisión.

4—Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre orientación de la política internacional del país en los actuales momentos. La Honorable Cámara resuelve que vería con agrado que el señor Ministro de Relaciones Exteriores diera esos informes ante la Honorablea Asamblea General.

5—Presupuesto General de Gastos. Consideraciones del señor representante Horacio Jiménez de Aréchaga sobre un artículo publicado en el "Diario del Plata".

ORDEN DEL DÍA:

6—Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, presentada por el señor representante Claudio Viera, sobre investigación de actos policiales realizados en los Departamentos de Treinta y Tres y Tacuarembó.

1—En Montevideo, á los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos diecisiete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bruno, Bürmester, Cabrera, Calo, Canessa, Capillas, Carnelli, Caviglia, Colistro, Cortinas, Del Campo, Dufour, Escudero, Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Ferrería, García Morales, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Lorenzo y Lozada, Lussich, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mier Velázquez, Muñoz, Narancio, Negro, O'Neill, Otero,

Pacheco, Pan, Paullier, Pérez, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Samacoitz, Salgado, Salteráin, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna y Viera.

Total: 79.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Fernández (don Alejandro) y Haedo Suárez.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Arena, Carvallido, Fernández (don Eduardo), Moreno, Navarrete, Oliveras, Percovich, Ramasso (don Juan), Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Saavedra.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Barbato, Barreiro, Bessio, Blanco Acevedo, Borrás, Buero, Enciso, Espalter (don José), Fleurquin, Garat, Gilbert, Gutiérrez, Magariños Veira, Mibelli, Mora Magariños, Pelayo, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Repetto, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Sánchez, Sorín, Vidal y Zeballos.

Total: 25.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia del decreto del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria los siguientes proyectos:

Modificación de la ley sobre saneamiento de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

Lavaderos Municipales."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que crea cien ayudantías para las escuelas públicas."

—Archívese.

"El Poder Ejecutivo hace saber que de acuerdo con la invitación de la Honorable Cámara el señor Ministro de Relaciones Exteriores se propone concurrir á la sesión del sábado próximo con el objeto de suministrar los informes solicitados."

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 3 de 1917.

Honorable Cámara de Representantes:

Tengo el honor de acusar recibo del mensaje, fechado ayer, con el cual se me hace saber que la Honorable Cámara de Representantes sancionó una minuta de comunicación por la que se invita al señor Ministro de Relaciones Exteriores á concurrir á esa Cámara con el objeto de suministrar informes respecto de la orientación de nuestra política exterior.

En contestación, el Poder Ejecutivo expresa que, siempre que la Honorable Cámara no encuentre inconveniente para ello, el señor Ministro de Relaciones Exteriores se propone concurrir á la sesión del sábado próximo.

Reitero á Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.»

—Téngase presente.

3—**Señor Salgado**—En la sesión anterior la Mesa pasó á la Comisión de Presupuesto un proyecto del Poder Ejecutivo creando el cargo de médico forense. Como este proyecto, señor Presidente, tiene una faz legal interesante, solicito, á nombre de la Comisión de Códigos, que la Comisión de Presupuesto, que debe dictaminar sobre el mismo, sea integrada con tres miembros de aquella Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa integra la referida Comisión, á efecto del estudio del asunto que ha mencionado el doctor Salgado, con los doctores Duvimioso Terra, Carlos María Sorín y José Salgado.

4—**Señor Martínez Thedy**—En la sesión del martes pasado la Cámara votó favorablemente una moción del doctor Juan Andrés Ramírez para que el Ministro de Relaciones Exteriores diera á conocer al Cuerpo Legislativo las orientaciones del Gobierno en materia de política internacional.

Según consta, la expectativa que ha despertado este acto parlamentario interesa igualmente que á los diputados á los señores senadores...—(Apoyados).

... y por ello sería conveniente que las explicaciones que el señor Ministro de Relaciones Exteriores va á dar á la Cámara de Diputados, las diera simultáneamente á los miembros del Honorable Senado, y, para el efecto, ello podría hacerse reunida la Asamblea General.

Yo entiendo que la Cámara de Diputados, por una resolución interna á que la autoriza también el Reglamento de la Asamblea, podría propiciar la oportunidad de que estuvieran reunidas las dos Cámaras para este acto internacional de tanta trascendencia, y á fin de que ello se consiga presento este proyecto de resolución:

"La Cámara vería con agrado que el señor Ministro de Relaciones Exteriores diera sus informes sobre las orientaciones de política internacional ante la Honorable Asamblea General, á cuyo efecto la Mesa de la Cámara se dirigirá al Presidente de la Asamblea solicitando la convocatoria respectiva para el día sábado 6 del corriente."

(Lo manda á la Mesa).

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyado, está en discusión.

Señor Ramírez—Yo no veo que pueda haber inconveniente alguno, sino, por el contrario, verdadera conveniencia en que sean las dos Cámaras las que oigan la exposición del Poder Ejecutivo respecto de la situación internacional del país en las actuales circunstancias. Eso corresponde al propósito que yo buscaba con mi moción de interpelación, ó sea la acción armónica de los dos Poderes que tienen participación en la gestión de las relaciones internacionales, de acuerdo con nuestro régimen constitucional.

En consecuencia, por mi parte apoyo la moción del señor diputado Martínez Thedy.—(Apoyados).

Creo que los días de Asamblea General son los lunes, miércoles y viernes...

Señor Presidente—Se puede reunir extraordinariamente.

Señor Infantozzi—El Senado se reune ahora los días martes, jueves y sábado, por la Constituyente.

Señor Martínez Thedy — La Asamblea General no tiene días precisos.

Señor Ramírez—Es cierto; no recordaba eso.

Señor Andreoli — Habría que hacerle saber al Presidente de la Asamblea la resolución de la Honorable Cámara, á los efectos de la convocatoria.

Señor Narancio — Eso es lo que dice la moción del señor diputado Martínez Thedy.

Señor Martínez Thedy — Eso es lo que dice mi moción.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á leer la moción formulada por el señor representante Martínez Thedy.

(Se lee):

"La Cámara vería con agrado que el señor Ministro de Relaciones Exteriores diera sus informes sobre las orientaciones de política internacional ante la Honorable Asamblea General, á cuyo efecto la Mesa de la Cámara se dirigirá al Presidente de la Asamblea solicitando la convocatoria respectiva para el día sábado 6 del corriente."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se comunicará al Presidente de la Asamblea General.

5—**Señor Jiménez de Aréchaga** — Me veo obligado á hacer una aclaración en Cámara relacionada con un artículo aparecido en el "Diario del Plata" de hoy sobre el Presupuesto y las finanzas que, por la materia de que trata, supongo sea del doctor García Morales, por así haberlo dicho en la sesión anterior de que es uno de los puntos que estudia en ese diario.

Ese artículo contiene algunas afirmaciones que yo, como miembro de la mayoría de esta Cámara y como miembro de la Comisión de Cuentas, no puedo silenciar.

El doctor García Morales da á entender en ese artículo que la mayoría de la Cámara, vale decir, el Partido Colorado, tiene interés en sancionar presupuestos á tambor batiente y en forma irregular, sin permitirle á la minoría que exprese sus opiniones y haga su examen concienzudo y determinado.

Dice el doctor García Morales que nosotros no hemos permitido á la minoría hacer un estudio y hemos querido hacerlo el último día del trimestre prorrogado, haciendo argumento principal de que era práctica que al terminar el último día se hiciera siempre la prórroga para el trimestre siguiente.

Señor García Morales — Así lo expresó el doctor Carvallido.

Señor Jiménez de Aréchaga — Nosotros no hemos sostenido eso.

Señor García Morales — El doctor Carvallido lo ha sostenido.

Señor Jiménez de Aréchaga — El doctor Carvallido,—tengo el discurso aquí,— dijo que estaba por vencer el trimestre y que era necesario prorrogarlo porque no se podían hacer los pagos á partir del 1.o de Octubre, dado que el 30 de Septiembre era día de fiesta.

El doctor García Morales dice en su artículo que le ha llamado la atención que en los cuatro trimestres del año 1915, la Contaduría General de la Nación no hubiera hecho las observaciones que hace actualmente de que no podría hacer pago alguno, lo que parece significar complicidad del señor Contador General de la Nación con la mayoría de esta Cámara. Son acusaciones graves, y en mi carácter de miembro de la Comisión de Cuentas en el acto fuí á la Contaduría General á verificar los datos y pude comprobar que así como erróneamente el doctor García Morales dice que nosotros erróneamente procedemos y queremos determinar normas de conducta, digo que el doctor García Morales, en su artículo, afirma un error, que no es cierto lo que afirma el doctor García Morales y voy á demostrarlo.

La Contaduría General de la Nación—es el fin del artículo del doctor García Morales, que es lo que quiere dejar establecido—ha hecho pagos cuando la prórroga no existía, y sino voy al caso.

Señor García Morales — No, señor; no es exacto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Voy á demostrarle que era eso.

Señor García Morales — Al contrario: he sostenido que no era necesario votar la prórroga el mismo 30 de Septiembre, que se podía votar el 15 ó el 20 de Octubre sin inconveniente sensible.

Señor Jiménez de Aréchaga—¡Voy á demostrarle que era eso. Jamás ha pagado la Contaduría General de la Nación...

Señor García Morales — Si yo no hago tal cargo en el artículo!

Señor Jiménez de Aréchaga—No, no fué á la Contaduría, fué á la mayoría que lo hizo, fué al Partido Colorado.

Jamás ha pagado la Contaduría General de la Nación un solo Presupuesto en esos trimestres en que se sancionaron las prórrogas, con cuatro ó cinco días vencidos; y tan es así que la prórroga de Abril 5 de 1915 no influyó absolutamente en nada dentro del manejo de Contaduría General, pues recién se empezó á pagar el Presupuesto con fecha Abril 5, y se cerró el 30 de Marzo de 1915 con una existencia en caja de 60.000 pesos, cosa que actualmente no sucedió porque no había existencia, no había dinero en caja.

La prórroga de Julio 6 tiene un carácter diferente. Sabemos que en ese mes de Julio funcionan dos ejercicios; hay dos libros de caja en juego, el libro de caja del mes de Julio correspondiente al año económico anterior, vale decir, 1914-1915, y el libro de caja del ejercicio en juego, vale decir, 1915-1916.

La Contaduría General no precisabá el 6 de Julio que se le prorrogara el Presupuesto anterior, porque tenía fondos con qué pagar: no los precisaba. Tenía dos meses del período complementario, tenía dos meses para recaudar las rentas: luego; para pagar el presupuesto de Junio, que equivale á decir la prórroga, no precisaba absolutamente para nada que se lo prorrogara en esos días: pagaba con lo que tenía anteriormente. Ahora, ¿cuándo empezó á pagar cuentas del ejercicio actual? Empezó en Julio 8 y empezó á pagar pequeñas partidas. Los presupuestos de 1915 estaban atrasados en tres, cuatro y hasta cinco meses.

Ahora, vayamos á Octubre, á la prórroga de Octubre 6 de 1915. Serró Septiembre con un saldo en caja de 63.000 pesos, y recién empezó á pagar las cuentas del presupuesto de Septiembre...

Señor García Morales—¿Y por qué no podía pagarlo si hasta el 30 de Septiembre tenía la prórroga concedida?

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un error del señor diputado.

El Presupuesto General de Gastos, bien sabe usted que mensualmente asciende á más de 63.000 pesos. Con 63.000 pesos no podía cubrir el presupuesto de Septiembre. Necesitaba, para pagar, lo que entrara, las rentas de Octubre, y eso es lo que se hizo, y lo que se hizo, también, con la prórroga hasta Octubre 6...

Señor García Morales — Permítame, para que no siga en errónea argumentación. Yo me refería, en el artículo, á la actitud de la Contaduría, que el día 1.o de este mes suspendió los pagos diciendo que necesitaba la sanción de la prórroga...

Señor Jiménez de Aréchaga—En estas fechas que cito también se suspendió.

Señor García Morales—... pero como lo que tenía que pagar la Contaduría el 1.o de Octubre eran los sueldos y los gastos correspondientes al mes de Septiembre, yo sostenía y sostengo que no era necesario esperar la prórroga.

Señor Jiménez de Aréchaga — Error, señor diputado!

Señor García Morales—No, señor.

Señor Infantozzi—¡Cómo iba á pagar con las rentas del mes siguiente!

Señor García Morales—Pero, señor: la Contaduría atendía los pagos de Septiembre con rentas recaudadas también en el mes de Septiembre. No creo que el día 1.o de Octubre hubieran recibido las oficinas recaudadoras sumas bastantes para atender todo el Presupuesto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Desgraciadamente, el señor diputado está en error. Desearía estar en error yo, porque al estar en error yo, querría decir que el erario público estaba espléndido, teníamos superávits. El presupuesto de Septiembre se pagó con el anticipo que se le solicitó al Banco de la República de las rentas á entrar en el mes de Octubre; no había plata en la Tesorería General, lea los balances.

De manera que el señor diputado está en un profundo error.

Señor García Morales—El equivocado es el señor diputado.

El Estado tiene, por la Carta Orgánica del Banco de la República, un crédito en descubierto, que era, hasta hace poco, de dos millones de pesos, y que es hoy en algo superior á dos millones y medio. De ese crédito que le acuerda la Ley Orgánica del Banco de la República...

Señor Jiménez de Aréchaga—No, señor; estaba excedido en Septiembre 30.

Señor García Morales — ... el Poder Ejecutivo puede disponer en cualquier momento. De manera que el 30 de Septiembre pudo perfectamente girar contra el Banco de la República, aunque no se hubiera prorrogado el Presupuesto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Estaba excedido el 30 de Septiembre. Estas no son cuestiones de decir "sí" ó "no"; son de demostrar con números, como lo estoy haciendo yo.

Señor García Morales—No estaba excedido, porque aquí no hay más exceso que el que he indicado: ó no había girado por dos millones y medio de pesos, que es lo que está autorizado para retirar actualmente, y entonces podía todavía girar, ó había girado ya por más de dos millones y medio el 30 de Septiembre, y entonces, sin prórroga ó con prórroga, no podía girar nada más.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor, porque en Octubre le va á pagar al Banco el exceso que ha sacado.

Señor García Morales — La ley no le dice al Estado en qué forma puede manejar su crédito contra el Banco de la República.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora vamos á la segunda parte.

Vamos á algo más grave que formula el señor García Morales. Dice que la mayoría parlamentaria, tan celosa ahora de prorrogar el Presupuesto, se olvidó que el trimestre de Abril, Mayo y Junio de 1916 no había sido prorrogado el Presupuesto, y la Contaduría General pagó cantidades exorbitantes, y aquí están las palabras del propio señor diputado: "Todavía más curioso es que, habiendo la ley de 4 de Enero de 1916 prorrogado aquel viejo presupuesto del ejercicio 1912-1913 solamente hasta el 31 de Marzo de 1916, y no habiéndose otorgado ninguna nueva prórroga hasta el 1.o de Julio de dicho año, fecha en que se sancionó el Presupuesto que hoy rige, tampoco aquellos legisladores abrieron la boca para reclamar, ó siquiera observar, que durante los meses de Abril, Mayo y Junio de aquel año el Poder Ejecutivo estaba viviendo fuera de la ley, y sin autorización, por consiguiente, para causar gastos millonarios cuyo pago ordenaba, sin embargo, con la mayor despreocupación".

Si á esto no le llama cargo el doctor García Morales, que venga Dios y me lo diga. Pero el doctor García Morales se olvidó de que este trimestre estaba prorrogado.

Señor García Morales — ¿Por qué ley?

Señor Jiménez de Aréchaga — Por la ley del 12 de Abril de 1916.

Señor García Morales — Precisamente, cuando yo hice ese cargo á la mayoría parlamentaria de la otra Legislatura, tuve gran cuidado de cerciorarme, por todos los medios á mi alcance, de que realmente se había omitido prorrogar el Presupuesto y que los pagos, sin embargo, se habían seguido efectuando. Acudí, en primer término, al Registro Nacional de Leyes, donde el Poder Ejecutivo está obligado á hacer publicar todas las leyes que se dicten. En la Colección Legislativa del año 1916 no figura esta ley á que se refiere el señor diputado Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga—Muy bien.

Señor García Morales — Acudí después al Boletín del Ministerio de Hacienda, donde se publican, invariablemente, todas las resoluciones que tienen relación con la administración del Erario, y, por consiguiente, todas las leyes que prorrogan el Presupuesto General de Gastos; y en el Boletín del Ministerio de Hacienda no figura esa ley á que se refiere el señor diputado Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga—Muy bien.

Señor García Morales — Estando yo en cama, enfermo, cuando escribí este artículo que provoca esta cuestión, tuve la precaución, no teniendo todos los números del "Diario Oficial" en mi casa, de pedirlos á la imprenta del "Diario del Plata". Los revisé minuciosamente, y no figuraba en ninguno de ellos la ley á que se refería el señor diputado Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si hubiera revisado la discusión de la Cámara del 11 de Abril, la habría encontrado.

Señor García Morales — Quiere decir que si me he equivocado, el cargo mayor cabe hacerlo aquí al Poder Ejecutivo, que ha omitido la publicación de esa ley; y la falta de la publicación de una ley... — (Murmullos).

Señor Jiménez de Aréchaga — El cargo tenía que levantarlo; porque era grave; no se formulan cargos así en esa forma.

Señor García Morales — Sí, señor; hay derecho á formularlos después de acudir á todas las publicaciones donde deben aparecer las leyes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Así como yo encontré la ley, pudo haberla encontrado el señor diputado: no se puede formular cargos...

Señor García Morales — Si la he buscado donde debió estar y no la he encontrado!

Señor Infantozzi — Ahora resulta que la ley existe.

Señor García Morales — Yo la he buscado donde debía buscarse.

Señor Roxlo — ¿Dónde quería que la buscara? ¿Quería que se lo preguntara al señor diputado?

Señor García Morales — Después hay este argumento capitalísimo: dice el Código Civil que las leyes sólo son obligatorias después de publicadas, y esa ley que no está publicada no rige y no debe cumplirse.

Señor Jiménez de Arévhaga — Está publicada.

Señor García Morales — ¿Dónde está publicada?

Señor Jiménez de Aréchaga — Está publicada, sino en el "Diario Oficial", en la prensa.

Señor García Morales — La única publicación válida es la que figura en el "Diario Oficial". Si no está publicada en el "Diario Oficial", no es ley de la República.

Señor Jiménez de Aréchaga — Fué publicada; está en las discusiones de la Cámara. De manera que el cargo que formuló contra el Poder Ejecutivo y contra la mayoría es completamente injusto, y por eso he venido á este Parlamento, como miembro de la Comisión de Cuentas, á levantar ese cargo injusto.—(Murmullos).

Señor García Morales — Insisto en que una ley que no ha sido publicada en el "Diario Oficial" no es ley de la Nación. De manera que el cargo se vuelve contra el Poder Ejecutivo; interpele y pregunte al Ministro del Interior ó al Ministro del ramo por qué no atendió las publicaciones del "Diario Oficial", como debería hacerlo. Está haciendo el proceso al Poder Ejecutivo porque ese es un error indisculpable del mismo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces formule el cargo al "Diario Oficial", pero no á la mayoría parlamentaria, ni al Poder Ejecutivo que dice que dejaba pasar el tiempo sin sancionar el Presupuesto, cuando sabía que estaba prorrogado el Presupuesto.

Señor García Morales — No tengo inconveniente, ahora, en vista de la exhumación que ha hecho el señor diputado Aréchaga, en rectificar y rectifico; pero vuelvo á insistir en que la culpa de todo mi error ha sido del Poder Ejecutivo, que omitió la publicación de la ley, y repito, también, que una ley que no está publicada en el "Diario Oficial" no es una ley de la Nación.

Señor Jiménez de Aréchaga — Luego, señor Presidente, quería promover este incidente para dejar plena constancia de que puede estar tranquila la mayoría parlamentaria en cuanto á que la Comisión de Cuentas sabe cumplir con su deber.

Señor Roxlo — Está tranquila siempre la mayoría parlamentaria.

Señor Andreoli — ¿Y la minoría?

Señor Jiménez de Aréchaga — Y la minoría también tiene sus representantes, pero sólo me dirijo á la mayoría, por ser miembro de ella.

Señor Andreoli — Perfectamente; también tiene sus representantes. Como no hacía referencia á la minoría, por eso le preguntaba al señor diputado.

Señor Alburquerque — El cargo del doctor García Morales era para la mayoría.

Señor Presidente — (Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Señor Salgado — En apoyo, señor Presidente, de las palabras que acaba de pronunciar el señor diputado Jiménez de Aréchaga, tendientes á demostrar el deseo de la mayoría parlamentaria de que la minoría controle con toda detención el manejo de los dineros públicos, voy á citar este dato. Tuve el honor de formar parte con el señor senador Aguirre y González y con el señor diputado Stirling, de la Comisión de Cuentas de la Comisión Permanente.

En el desempeño de esas tareas, examinamos en primer término, y aprobamos las cuentas presentadas por el Banco Hipotecario del Uruguay. Después examinamos y controlamos todas las cuentas generales de la Administración Pública correspondientes al ejercicio de 1915-1916...

Señor García Morales — ¿De qué ejercicio?

Señor Salgado — Del último ejercicio, que está todavía por ser aprobado. ... Y sin embargo, señor Presidente, teniendo en consideración que en esa Comisión de Cuentas de la Permanente no figuraban miembros de la minoría, resolvimos suspender nuestra resolución, á la espera de que informara sobre esas cuentas la Comisión General del Cuerpo Legislativo, de la cual forman parte dos miembros de la minoría. Esto lo hicimos para que la minoría se diera cuenta de la honradez con que se administran por los Poderes Públicos los dineros de la Nación.

He terminado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame, doctor Salgado; hay más que agregar. Me observaba ahora un señor diputado algo sobre el artículo 70 de la Constitución.

El artículo 70 de la Constitución determina que la ley, aunque no se publique, si no fuera observada, es ley de la Nación.

Señor García Morales — No señor: debe reclamarse su publicación por la Asamblea y no es ley mientras no sea publicada. No es lo que dice el artículo 70 de la Constitución.

Señor Jiménez de Aréchaga — No fué reclamada la publicación ni por la mayoría ni por la minoría de la Cámara: luego, es ley de la Nación.

Señor Ramírez—¿Me permite?

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Cómo no, doctor Ramírez!

Señor Ramírez—Su ilustre padre me enseñó que el artículo 1.o del Código Civil es ley interpretativa de la Constitución, y que, al decir que las leyes sólo son obligatorias en virtud de su promulgación por el Poder Ejecutivo, excluye todo otro género de promulgación. De manera que no habiendo promulgación del Poder Ejecutivo, no hay ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero la promulgación del Poder Ejecutivo, en este caso, existió, doctor Ramírez.

Señor Ramírez—No existe porque la promulgación no se reputa sabida, según el mismo artículo, sino á los ocho días de publicada.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es que fué publicada la ley.

Señor Ramírez—No fué publicada en la forma que debe serlo.

Señor García Morales—¿Dónde se publicó?

Señor Jiménez de Aréchaga—Para la sesión próxima le puedo traer la publicación, doctor García Morales.

Señor García Morales—No fué publicada en la forma que está determinada: en el "Diario Oficial".

Señor Fajardo—El conocimiento de la ley debe llegar á quien debe cumplirla, y el solo hecho de que el Poder Legislativo comunicara formalmente la sanción de la ley al Poder Ejecutivo, lo habilitaba á éste para cumplirla.

Señor García Morales—La ley no hace tal distingo.

Señor Ramírez—La ley de Presupuesto rige para todos los habitantes de la Nación, no solamente para el Poder Ejecutivo.

Señor Fajardo — No, señor diputado; aquí no se trataba de que llegara á conocimiento de todos los habitantes del país, sino que bastaba que llegara á conocimiento del Poder Ejecutivo para que le diera cumplimiento.

Señor Ramírez—Desde que no se ha publicado en forma, no tiene carácter de ley.

Señor Fajardo—La ley dice que la publicación establece la presunción de que llega á conocimiento de todos. Pero si esa notificación se hiciera por otro medio más auténtico, por una simple nota cómo la que se pasa al Poder Ejecutivo, entonces ese conocimiento es perfectamente legal, porque ese medio de hacerla conocer no está legalmente excluído.

Señor García Morales—Después de las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Jiménez de Aréchaga en lo que respecta al cargo que formulé, luego de haberme convencido de que la ley á que él se refería no existía, mediante la cuidadosa revisación de todas las publicaciones en que esa ley debió ser publicada, no tengo nada más que agregar á lo que manifesté en un aparte sostenido con dicho señor diputado. Pero el señor diputado Aréchaga dice que es también un cargo gratuito el que yo hago á la mayoría parlamentaria, porque se negó, en la sesión del sábado pasado, á concedernos un pequeño respiro, un corto plazo, para que pudiéramos estudiar el asunto de la prórroga del Presupuesto con toda la atención debida. Pues bien; ese cargo no puede ser levantado por el señor diputado Aréchaga. El señor diputado Carvallido, y luego el señor diputado Canessa, insistieron en la necesidad de sancionar ese mismo día el Presupuesto, porque, sino, al día siguiente, 1.o de Octubre, no era posible al Poder Ejecutivo atender ningún pago...

Señor Canessa—Legalmente, es verdad.

Señor García Morales—Yo alegué que pedía sencillamente cuarenta y ocho horas de plazo, insistiendo en que había precedentes anteriores que demostraban que leyes semejantes se habían votado muchas veces cinco ó seis días después de haber empezado el mes, sin causar trastornos visibles, y que, en último caso, aunque se demorara por dos días el pago, el trastorno no hubiera sido muy grande. Se me argumentó, entonces, que el Senado estaba pronto para sancionar la ley y que la sancionaría sin debate. La afirmación también resultó inexacta, porque ni el Senado esperó nuestro despacho, y si no hubo un debate serio, existieron, en cambio, algunas manifestaciones de los señores senadores Vásquez Acevedo y Aragón y Etchart.

Señor Canessa—Se sancionó sin debate.

Señor Jiménez de Aréchaga—El doctor Vásquez Acevedo se limitó á decir que daba su voto negativo.

Señor García Morales—Yo, en lo que insisto es en que la mayoría parlamentaria pudo perfectamente, el sábado, concedernos cuarenta y ocho horas de plazo para estudiar debidamente el proyecto de prórroga del Presupuesto, y no obligarnos, como nos obligaron, á sostener aquel debate con apuntes tomados un tanto á la ligera.

Ese cargo es grave, y lo mantengo. Creo, realmente, que no ha habido la consideración debida á la minoría parlamentaria, al obligarla á sostener la referida discusión con tan injusticable apremio. Y pedí el plazo, no porque se tratara de una simple prórroga del Presupuesto General de Gastos, sino porque, como lo manifesté entonces, se intentaba reaccionar contra la buena práctica de las prórrogas trimestrales y, también, porque consideraba que, imitando la conducta de los mismos diputados de la mayoría parlamentaria, era posible votar ahora una nueva prórroga del Presupuesto, introduciendo en el respectivo proyecto de ley algunos artículos aditivos, que permitieran equilibrar las finanzas nacionales. Para eso pedíamos un plazo de

cuarenta y ocho horas, que nos fué negado, sin razón, por la mayoría parlamentaria. No existía, siquiera, la excusa de que el proyecto del Poder Ejecutivo había estado por largo tiempo á estudio, ó en conocimiento de la Cámara; el mensaje del Poder Ejecutivo, en efecto, tenía apenas cuatro ó cinco días de fecha. Por lo tanto, yo mantengo ese cargo, y creo que he tenido derecho y razón para formularlo.

En cuanto á lo que dice el señor doctor Salgado, lo sé y lo sabe también el señor diputado, porque tiene algunos años de actuación en la Cámara, lo que significa ese contralor represivo ó "a posteriori", que ejerce la Asamblea Nacional. Nunca he visto que de esos exámenes de cuentas haya salido el menor voto de censura para el Poder Ejecutivo...

Señor Canessa — Porque no había motivos.

Señor García Morales — ... y son muchos, hay cientos y miles de casos en la larga historia institucional de la República, en que el Poder Ejecutivo se ha extralimitado en sus funciones y ha violado descaradamente las leyes. — (No apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — Vamos á ver la censura que formulan los diputados nacionalistas que están en la Comisión de Cuentas; espero esa censura.

Señor García Morales — Por lo pronto, ya que el señor diputado Aréchaga me interrumpe, y forma parte de la Comisión de Cuentas, á la que creo que le tocará examinar las del ejercicio recién vencido, anoto este hecho que, estoy seguro, ha de merecer su censura severa: en el último ejercicio, el Poder Ejecutivo, según un informe de la Contaduría General del Estado, contenido en el último boletín del Ministerio de Hacienda, ha causado gastos por valor de cuatrocientos noventa y siete mil pesos, casi medio millón, sin tener la imprescindible autorización del Parlamento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya le explicaré el caso; pierda cuidado!...

Señor García Morales — Y ya que el señor diputado Ramírez ha hecho un recuerdo de su señor padre, le recordaré también que un día, estando en la librería de Barreiro, me decía que esa conducta del Poder Ejecutivo constituía, simplemente, un latrocinio; que los hombres del Poder Ejecutivo que invierten los dineros del pueblo, ó causan gastos sin estar autorizados para ello, deben acabar en la cárcel pública. Eso decía el ilustre padre del señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, señor diputado: era la opinión de mi padre, que podía ser equivocada. — (Murmullos).

Señor García Morales — De manera que hay medio millón de pesos gastados por el Poder Ejecutivo, faltando la autorización legislativa necesaria.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, ¿acaso el doctor Aréchaga era infalible?...

Señor García Morales — Respecto de este nuevo cargo, espero el pronunciamiento severo del señor diputado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso se lo pregunto yo al señor diputado.

Señor Vecino — Voy á referirme,—si me permite,—á la observación que acaba de formular el doctor García Morales. Es cierto que los gastos han sido excedidos sobre lo autorizado por la ley de Presupuesto, en la suma de 497.000 pesos; pero no ha habido el propósito, en este caso, por parte del Poder Ejecutivo, de prescindir de la autorización previa de la Asamblea. Muchas veces es difícil prever el monto total de los gastos á efectuar...

Señor García Morales — Pero, entonces señor diputado, ¿para qué estamos aquí si el Poder Ejecutivo puede hacer lo que se le da la gana?...

Señor Vecino — ... y no se conoce sino después de cerrado el ejercicio complementario; y no es extraño que al clausurarse ese ejercicio se haya excedido la cifra total del Presupuesto en una suma de doscientos, ó trescientos, ó cuatrocientos mil pesos, sin que haya el propósito por parte del Poder Ejecutivo, repito, de prescindir de la autorización legislativa, y en todos los casos, como le parece al doctor García Morales.

¿Se trata acaso del deseo, por parte del Poder Administrador, de burlar el control, de dilapidar los dineros públicos? No, señor! Se trata de que muchas veces es muy difícil, antes de cerrarse todas las cuentas, calcular si se ha pasado ó no de las cifras del Presupuesto...

Señor García Morales — Pero existen oficinas, perfectamente dotadas de personal, para ocuparse de ese trabajo.

Señor Vecino — Cuando el excedente es de cien ó doscientos mil pesos, no llama la atención porque es una cosa nimia, porque es fácil equivocarse en los cálculos.

Señor Ramírez — Cuando se trata de cosas nimias no debe llamar la atención; pero cuando se trata de cuatrocientos mil pesos, es otra cosa.

Señor Vecino — Si normalmente es así, en situaciones anormales como esta, el cálculo es aún más difícil, por cuanto los artículos de alimentación, los forrajes, combustibles, etcétera, tienen un precio que oscila muchísimo, y por esa razón, á un particular, y con mayor motivo al Estado, que tiene un Presupuesto de treinta millones, puede escapársele una previsión de trescientos ó cuatrocientos mil pesos, que es apenas de sesenta avas partes del Presupuesto total...

Señor García Morales — Es que hay más desorden en la administración financiera.

Señor Vecino — ... Esa es la razón de que no se haya solicitado la autorización previa, sin que haya habido, para eso, la mente de burlar el contralor del Poder Legislativo.

Señor García Morales — La prueba de que no es esa la explicación — y de que yo tampoco quiero hacer recurso político de estas acusaciones — está en lo siguiente: No lo podría afirmar, así, de una manera categórica, pero he seguido la marcha de la hacienda, durante los últimos años, y casi me atrevería á sostener que durante los dos ó tres años en que fué Ministro de Hacienda el señor Cosio, nunca ocurrió lo que ocurre ahora. Si algún rubro se excedía, se efectuaban las trasposiciones necesarias, reforzándose esos rubros con los sobrantes de otros, para que nunca el Poder Ejecutivo gastara más de la suma que había autorizado el Parlamento. Si los rubros, á pesar de las trasposiciones, resultaban diminutos, entonces venía el Poder Ejecutivo á la Asamblea y pedía su refuerzo.

Señor Vecino — Refuerzo de rubros con posterioridad á la inversión.

Señor García Morales — En los tres años anteriores, estando la administración de la hacienda bajo el gobierno de correligionarios del señor diputado Vecino, ese hecho no ocurrió. Ocurre ahora, porque, indudablemente, hay una menor fiscalización.

Señor Vecino — No, señor diputado: ocurrió dentro de las mismas condiciones. Se vino, efectivamente, á pedir refuerzo de rubros; pero con posterioridad al gasto realizado, precisamente porque no se pudo prever antes esa inversión, ese gasto.

Señor García Morales — Pero se debe prever, porque no hay derecho á gastar sin autorización.

Señor Vecino — Pero, ¡señor diputado!... A veces pasa lo mismo en las finanzas de un particular; que los gastos exceden á lo previsto! Con capitales grandes no se pueden hacer los gastos con esa precisión! Son 400.000 pesos dentro de un Presupuesto de 30.000.000 de pesos, en una situación de gran anormalidad, de gran oscilación en los precios. De manera que ahí no hay base exacta para cálculo alguno!

Señor Jiménez de Aréchaga — Del examen de las cuentas de la Nación, para que me emplazaba el doctor García Morales— y que lo dejé hablar para ver hasta dónde llegaba — no va á resultar esa diferencia de los 400.000 pesos, porque los 400.000 pesos que él dice que es demasía del Presupuesto no se han pagado; la Tesorería General de la Nación no ha pagado un centésimo más de lo presupuestado.

Señor García Morales — ¡Ya lo sé! No se han pagado: se han gastado! Lo único que falta es que todavía se pagaran! Se han gastado, y eso basta! La Contaduría General de la Nación hubiera faltado al más elemental, al único, quizás, de sus deberes, si hubiera autorizado el pago del medio millón de pesos gastado por el Poder Ejecutivo fuera de la ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — Luego, cuando lleguen esas cuentas al estudio de la Comisión de Cuentas, ya estará arreglado el déficit con lo que ordene el Parlamento.

Señor García Morales — No basta eso. Es necesaria la autorización para gastar.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Ya lo creo! Cuando llegue el momento estará legislado eso.

Señor García Morales — ¡A buena hora! — (Murmullos).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero no hay tal diferencia ni hay tal exceso.

Señor Paullier — Hay que felicitar al doctor García Morales por haber hecho justicia al señor Cosio, que tanto ha sido atacado.

6—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día, que la constituye la minuta formulada por el señor diputado Viera respecto de actos realizados por las policías de Tacuarembó y Treinta y Tres.

(El señor representante Canessa pide la palabra).

Tiene la palabra el doctor Emilio Berro, que había quedado en el uso de ella en la sesión anterior.

Señor Berro (don Emilio)—En la anterior sesión, señor Presidente, que la Honorable Cámara se ocupó de este asunto, el señor diputado Viera y el señor diputado don Aureliano Berro demostraron la situación anormal por la cual atraviesan el Departamento de Tacuarembó y una parte del Departamento de Treinta y Tres, debido á los atentados frecuentes é impunes cometidos ó tolerados por las autoridades policiales de dichos Departamentos. El señor diputado Lussich robusteció las claras exposiciones hechas por aquellos señores diputados, con consideraciones muy acertadas y muy bien dichas, que debían invitar á los señores miembros de la mayoría á prestar su voto á la sanción de la minuta presentada por el señor diputado Viera. En cambio, el señor diputado Antuña hizo una exposición, de la cual resultaba la perfectísima corrección de las autoridades policiales referidas.

Señor Antuña — Yo no juzgué á las autoridades policiales...

Señor Berro (don Emilio) — ¡Cómo no se va á referir el señor diputado á las autoridades policiales, si trajo á colación todos los sumarios y versiones que tenía el Ministro del Interior, procedentes de esa misma autoridad!

Señor Andreoli — Entonces, ¿qué defendió el señor diputado?

Señor Antuña — Empecé por reconocer que nosotros no podemos sustituirnos á los jueces en esos asuntos; casi todos están en manos de la justicia ordinaria, y

otros cargos de la Fiscalía de Policías.

Señor Berro (don Emilio) — Casi todos, no. Muchos no están á cargo de la justicia ordinaria.

Según el señor diputado Antuña, en el Departamento de Tacuarembó y en Santa Clara se vive poco menos que en la edad dorada de las garantías individuales. Están muy cerca de eso.

Dijo también el señor diputado Antuña, y no voy á contestar todo su discurso, porque deseo ser todo lo breve posible, que la moción era inoportuna y era innecesaria. Yo no creo que sea inoportuna ninguna moción que se refiera á las garantías individuales, porque esas garantías son la condición indispensable de la vida de sociedad. Y creo que basta con esto.

En cuanto á lo de innecesaria, me parece, por el contrario, que es completamente necesaria, y ahora mucho más, después de una resolución que he leído en los diarios de hoy, publicada por el Poder Ejecutivo...

Señor Bruno — Lo que quiere decir que la minuta del señor Viera ha perdido, por lo menos, la oportunidad, ya que empieza por reconocer la intervención del Poder Ejecutivo.

Señor Berro (don Emilio) — Está equivocado el señor diputado, porque no es sólo el hecho de Celiberti, á que se refiere esa resolución, lo que motiva la minuta: es una serie enorme de hechos denunciados.

Señor Bruno — Pero pedían sanción para el comisario de Achar.

Señor Berro (don Emilio). — No se pedía sanción ninguna: se pedía la averiguación de la verdad.

Señor Bruno — Que es lo que se ha hecho.

Señor Berro (don Emilio) — Que es lo que no se ha hecho, absolutamente. Y voy á probar que no se ha hecho.

El Poder Ejecutivo dicta una resolución ayer 3 de Octubre suspendiendo al comisario,—que está preso hace diez días! El día 25 de Septiembre fué reducido á prisión, y el día 3 de Octubre recién el Poder Ejecutivo dicta la resolución, pasando los antecedentes á la justicia criminal. Es una cosa muy curiosa!

Señor Andreoli — Dictó resolución, porque ya se había expedido la justicia, sino, el Poder Ejecutivo, por su propia iniciativa, no hubiera hecho nada.

Señor Berro (don Emilio) — El Poder Ejecutivo dictó una resolución haciendo constar que resulta de los antecedentes que no hay nada probado contra la policía y, sin embargo, manda pasar esos antecedentes á la justicia criminal. ¿A qué efecto pasaba los antecedentes administrativos, hechos sin control absolutamente, del denunciante, á la justicia criminal? Seguramente con un objeto, y era este: para que esas declaraciones, falsaicamente tomadas, sirvieran para escudar al comisario denunciado.

Señor Antuña — No, porque el señor Celiberti Arteaga acusó al comisario Azcué ante el Juzgado Letrado y éste pidió su prisión. La Fiscalía de Policías no podía negarse al suministro de aquellos datos.

Señor Berro (don Emilio) — Perfectamente, y es ante el Juzgado Letrado ante el cual el comisario debe producir su descargo; pero no correspondía, ni debía haberse hecho, el pasar los antecedentes administrativos para que se agregaran al sumario judicial que ya se estaba instruyendo.

Señor Cortinas — Pero lo curioso es que el Poder Ejecutivo suspendió al comisario.

Señor Berro (don Emilio) — Tiene una importancia aquello, ó debe tenerla para el Juez Letrado, y yo espero que la tendrá, y es esta: que servirá para que dicho magistrado tome de ese sumario base para someter á juicio al comisario Asplanato, que levantó la información, y á los testigos que han incurrido en falso testimonio. Eso es lo que creo que va á resultar y lo que debe resultar de la agregación de esos antecedentes.

Yo no tengo la misma opinión que el señor diputado Viera sobre la justicia letrada departamental, ó al menos de la justicia...

Señor Viera — Yo me he referido á un caso concreto.

Señor Berro (don Emilio) — También de la justicia de Tacuarembó. Yo no tengo esa opinión, ni aún en el caso concreto de Tacuarembó, porque creo que si el Juez Letrado no procede como debiera, es porque está neutralizado por la propia autoridad policial.

Señor Quintana — Entonces procede mal, porque no tiene bastante integridad ó diligencia para cumplir con su deber!

Señor Berro (don Emilio) — No se trata de integridad, sino de que la policía no permite que le lleguen los antecedentes necesarios.

Señor Viera—Las autoridades judiciales, ante los atentados policiales de Tacuarembó, han sido constantemente omisas en el cumplimiento de su deber.

Señor Pacheco—No se le habrán presentado pruebas bastantes. La opinión del señor Viera creo yo que es personalísima.

Señor Viera—Con un simple pedido de informe á la Jefatura han sido archivadas muchas denuncias.

Señor Berro (don Emilio)—Yo me refiero á los antecedentes que tengo. Yo no conozco esos antecedentes que el señor diputado tiene. Si ha ocurrido lo que el señor diputado afirma, quiere decir que quien dificulta la acción de la justicia letrada es precisamente la policía.

Señor Otero—¡Cómo va á dificultarla!

Señor Fajardo—Es una afirmación gratuita.

Señor Berro (don Emilio)—Uno de los casos citados por el señor Antuña es el proceso seguido á instancia de la policía contra Octaviano Núñez, José Riverò (hijo), Juan Silva, Timoteo Lemos y otros, los cuales por el supuesto delito de corte de líneas telefónicas y disparo intencional de armas de fuego fueron sometidos á la justicia.

Tengo en mi poder, y no la voy á leer toda, sino un solo párrafo, la sentencia recaída en ese asunto, donde se establece lo siguiente: "Considerando, — dice el Juez, — que los hechos que según los partes policiales dieron base para aprehender y enjuiciar á los procesados, no han sido justificados en autos..."; y agrega: "... que la lectura tranquila y reposada de lo instruído deja en el ánimo la impresión de que los procesados no han delinquido". Y concluye absolviéndolos. Es decir que es la policía la que hace los partes farsaicos y dificulta á la justicia en la averiguación de la verdad.

Señor Fajardo—No se deduce de esos considerandos.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Cómo dice?

Señor Fajardo—Que no se deduce de esos considerandos lo que está afirmando el señor diputado. Por el contrario, la presunción es de que ese señor juez, ya que goza de un concepto inmejorable, ha procedido por los medios legales, y ha llegado por ellos á la averiguación de la verdad.

Señor Lussich—No se desprende del sumario, pero...

Señor Fajardo—La reputación del doctor Nattino está por arriba de todas esas afirmaciones gratuitas, señor diputado. — (Apoyados).

Señor Lussich—... se desprende del conocimiento de los hechos.

Cuando cientos de ciudadanos declaran en un sentido dado...

Señor Otero—Pero en un sentido completamente parcial.

Señor Lussich—... y bien sabida es la dificultad que hay para que los ciudadanos declaren contra la policía, bajo la cual van á caer,—se puede afirmar con toda seguridad que los sumarios son falsos, porque enfrente de un sumario policial interesado está la constatación de cientos de vecinos, repito, como en el caso de Achar.

Señor Fajardo—¿Por qué no declaran esos vecinos ante el Juzgado?

Señor Lussich—La policía se cuida bien de no llamarlos á declarar, interesada como está en hacer un falso sumario que le sea favorable.

Señor Narancio—¡Si es la división nacionalista de Tacuarembó!

Señor Andreoli—Está equivocado: hay muchos colorados.

Señor Fajardo — ¿Entonces el señor Nattino no sabe cómo se hace justicia?

Señor Lussich—La dificultad existe en conseguir firmas y certificaciones de esos vecinos que van á caer bajo la represalia de los mismos comisarios cuyos atentados denuncian; y sin embargo, ahí están cientos de firmas que denuncian los atentados cometidos, lo que prueba el grado á que han llegado los sucesos, que han colmado la medida.

Señor Fajardo—Pero, señor! ¿Por qué no declaran esos vecinos ante el Juez Letrado?

Señor Lussich—Y lo declaran.

Señor Berro (don Emilio)—Y le declaran, y la prueba es que está preso el comisario.

Señor Fajardo—Entonces la justicia está obrando: hay que dejarla.

Señor Narancio—Entonces hay que dejar á la justicia!

Señor Antuña — Entonces, ¿para qué vienen á traer á la Cámara este asunto?

Señor Ponce de León (don Vicente)—Porque los hechos se han producido después que la Cámara ha entendido en él.

Señor Narancio—No apoyado.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados! El señor diputado Berro ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Berro (don Emilio)—Yo no tengo inconveniente en admitir alguna interrupción; pero no en la forma en que se están produciendo.

Señor Narancio—Al final de párrafo!

Señor Berro (don Emilio)—Dice el señor Antuña que el Poder Ejecutivo no tiene interés en hacerse solidario de delitos y de atropellos, pero que no puede proceder precipitadamente, sin esperar las resultancias de los sumarios administrativos ó de los fallos de la justicia ordinaria.

Para proceder después del fallo de la justicia ordinaria, señor Presidente, no necesita hacer sumarios administrativos.

Es claro que para destituir un comisario, si resulta criminal, no es necesario que se haga un sumario administrativo, desde el momento que ya lo está haciendo la justicia.

De lo que se trata ahora es de que se haga un sumario, pero un sumario de verdad, amplio, suspendiendo á los funcionarios sospechosos y en el cual se tomen en cuenta todas, absolutamente; las denuncias que se han traído á esta Honorable Cámara. Y no sólo el caso concreto de Celiberti: un sumario de verdad, no con los trámites tradicionales á que se refería el señor Antuña...

Señor Fajardo—¿Y el señor diputado afirma que ese sumario es farsaico?

Señor Berro (don Emilio)—Los trámites tradicionales ya los conocemos: se comete uno de esos atentados; se denuncia el hecho al Ministro del Interior; el Ministro del Interior, pide informes al Jefe Político, y el Jefe Político le responde, invariablemente, que la policía ha procedido con la mayor corrección.

Señor Otero—Con unas cuantas denuncias quedaban destituídos todos los comisarios!

Señor Antuña—Y los legisladores nacionalistas, ¿á quién piden los informes?

Señor Lussich—A todos los vecinos del país.

Señor Quintana—Nosotros no necesitamos informes, estudiamos los hechos.

Señor Otero—Están refrendados por la Departamental Nacionalista.

Señor Andreoli—Son de los apaleados y á esos se les hace declarar ante la justicia, ya que el Poder Ejecutivo no toma medidas de carácter administrativo.

Señor Berro (don Emilio)—La prueba es, señor Presidente, que resulta del sumario levantado por el comisario Asplanato, persona especialísima...

Señor Bruno — Estos son colazos del pleito político.

Señor Berro (don Emilio)—... en el levantamiento de sumarios tradicionales...—(Murmullos).

Señor Antuña—El señor diputado Viera se expresó con elogio del señor Asplanato.—(Murmullos).

Señor Narancio—Resulta que todos son honrados!—(No apoyados).

Pero si es eso lo que se deduce de todo esto! Gente honrada, personalmente, distinguidos ciudadanos que un buen día, frente á los nacionalistas, se vuelven fieras.

Señor Infantozzi—Pero hay que meter barullo!

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el señor Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Resulta, señor Presidente, del informe que se le pasó al Ministro del Interior, que Celiberti fué el delincuente y que la policía procedió con toda corrección, y tan correctamente procedió, tan comedidamente, como dicen los testigos, según el parte del Jefe Político, que el comisario y dos guardias civiles están en la cárcel, probablemente por las atenciones que han tenido con Celiberti.

Señor Andreoli—Ahora recién el Poder Ejecutivo manda suspender al comisario, cuando está en la cárcel por disposición del Juez Letrado.

Señor Otero—Para esclarecer los hechos.—(Hilaridad).

Señor Berro (don Emilio) — Además de los hechos traídos aquí por el señor diputado Viera, yo podría agregar muchos más...

Señor Otero—¿Más?

Señor Berro (don Emilio) — Muchos más, sí señor.

Señor Viera—Yo tengo más, también.

Señor Berro (don Emilio) — ... que prueban que hay un verdadero sistema de terror... — (Hilaridad).

... aunque les causa risa á los señores diputados de la mayoría...

Señor Otero—Pero, habiendo tanto terror, ¿cómo se ha escapado el señor Berro?

Señor Berro (don Emilio)—Yo no vivo en Tacuarembó, felizmente para mí.

Señor Otero — Pero ha vivido mucho tiempo, y bajo el régimen del terror!

Señor Berro (don Emilio)—Aquellos eran otros tiempos.

Señor Otero—Son los mismos.

Señor Narancio—Pero entonces había las mismas denuncias.

Señor Berro (don Emilio)—Ha aumentado, señor Presidente, poco á poco de intensidad y grado la acción de la Jefatura...

Señor Bruno—Desde el 14 de Enero.

Señor Berro (don Emilio)—El caso de Celiberti—y tengo que traerlo otra vez á colación, porque es más importante de lo que á primera vista parece—no es un caso aislado que se deba tomar en cuenta sólo debido á la calidad de la persona. No, señor: lo que se ha querido con Celiberti es dar un golpe de más resonancia á los dados anteriormente, para ver hasta dónde podría llegar el poder del Jefe Político.

Señor Bruno—Para garantir el resultado de las elecciones complementarias de la 7.a.

Señor Berro (don Emilio)—Al señor Jefe Político, señor Presidente, debido á los atentados cometidos por la policía ó tolerados por ella, y á la impunidad de que había gozado anteriormente, se le había crecido tal medida de tal modo que perdió la noción de la responsabilidad de su puesto, del punto hasta el cual podría llegar, y hasta del compromiso en que ponía á las autoridades superiores, que le prestaban su protección. Por eso llegó hasta el hecho cometido con Celiberti.

No es un caso imputable exclusivamente al comisario: no se puede culpar sólo al comisario.

Señor Narancio—Está prejuzgando el señor diputado. Está haciendo una escala de gradación de delito muy interesante para un criminalista.

Señor Berro (don Emilio)—Si el caso de Celiberti no hubiera tenido la resonancia que tuvo, con la explosión del vecindario, entonces le hubiera tocado al doctor López Aguerre, y hasta al señor Antonio Casas...

Señor Narancio—Y hasta á los señores diputados que representan al Departamento de Tacuarembó en la Cámara! Por favor, señor diputado! Exageraciones, no!...

Señor Berro (don Emilio)—Sí, señor: podrían hacerlo también.

Señor Narancio—Por favor, señor diputado!

Señor Andreoli—El señor Pilar Cabrera tiene otros antecedentes.

Señor Narancio—De aquí á poco dicen que el Presidente del Directorio Nacionalista va á ser atacado por la policía de Tacuarembó.

Señor Berro (don Emilio)—Primero, en Achar, se le propinó una paliza á un señor Barreto; un vecino, Lucio Da Rosa, contó lo que había pasado con Barreto, y entonces le pegaron á él. Después, Celiberti hizo público, porque es periodista, por medio de una correspondencia, el atentado contra Da Rosa y entonces se produjo el caso de Celiberti, con las torturas denunciadas. Y si el caso Celiberti, ya digo, no hubiera provocado la indignación del vecindario entero, en ese caso le hubiera tocado el turno, con toda seguridad, al doctor López Aguerre, porque ya hubo su conato: se le apedreó la casa á los gritos de "viva la mazorca!", frente á ella, y dañaron su chapa profesional...

Señor Narancio—Puso, por si acaso, las barbas en remojo.

Señor Berro (don Emilio)—Lo que quiere decir que estaba en capilla.

Señor Otero—Se desvió la paliza!

Señor Berro (don Emilio)—El caso de Celiberti. Yo no voy á repetir en todos sus detalles, pero recuerdo á la Honorable Cámara cómo se produjo aquella travesía durante la noche, de aquel joven, atado brutalmente por las piernas debajo del caballo y golpeado bárbaramente durante todo el viaje, no sé si incesantemente, como decía el señor Ramasso, ó no, pero de una manera bastante efectiva, como para que le quedaran evidentes señales; esa llegada á la comisaría de Peralta; la recepción amable del comisario, quien lo *insultó*, lo golpeó nuevamente y lo puso en el cepo, como consta, señor Presidente, por las señales del pescuezo, y en las piernas por las ataduras, y en todo el cuerpo, de los golpes.

Señor Andreoli—Pero en lo que se refiere al cepo, el comisario dice que era una cama.

Señor Narancio — ¿Y en qué pescuezo quedaron las marcas, señor diputado Berro?

Señor Berro (don Emilio)—Consta por los informes del médico supernumerario de Polanco y por el médico de policía de Tacuarembó.

Señor Narancio—¿En el pescuezo del caballo? ¿Por qué los médicos no habrán hablado de pescuezo refiriéndose al cuello de Celiberti?

Señor Berro (don Emilio)—Esa travesía y esa llegada á la comisaría de Peralta nos hace recordar...

Señor Bruno—La noche triste!

Señor Berro (don Emilio)—... porque es una copia fiel, la dolorosa travesía de los Reynafé...

Señor Narancio—Ya lo veo al señor diputado haciendo una vía crucis en trece estaciones.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Berro (don Emilio)—... con lo cual se demuestra que ha dado sus frutos de difusión educadora el folletín de "El Día".

Señor Narancio—Que lo repite "La Democracia"!

Señor Quintana—Pero aquello era cuento y esto es realidad.

Señor Narancio—Sí, mucha realidad!

Señor Berro (don Emilio)—Quizá tanto ó más brillante que eso es el sumario levantado por el comisario Asplanato.

Manda la Jefatura, expresamente después de la denuncia, que vaya el mayor Asplanato á levantar el sumario. ¿Podía creerse que Asplanato tomara declaraciones á las personas que pudieran saber la verdad? No, señor. El señor Asplanato tomó declaración á las siguientes personas: á un señor Curbelo, con quien acababa de tener un incidente Celiberti...

Señor Fajardo—Pero, señor diputado, eso servirá para las tachas allá, en el juicio, ante el Juez Letrado.

Señor Berro (don Emilio)—Estoy en el uso de la palabra.

Señor Fajardo—Muy bien, perfectamente; pero quería hacerle esa observación...

Señor Presidente—Se ruega que no interrumpan al orador.

Señor Berro (don Emilio)—Al señor Gerardo López, un curandero...

Señor Fajardo—Esto, más que tendiente á la interpelación, es algo que conduce á... — (Murmullos).

Señor Berro (don Emilio)—Está equivocado. Estos son los hechos de la Jefatura de Tacuarembó, que tenemos que traer á la Cámara.

Señor Fajardo—Estoy viendo á esto: se va, á cada momento, al círculo vicioso de sentar como probado lo que es objeto de comprobación pendiente, y se parte de hechos que, si fueran ciertos, si se pudiera darlos por probados, ya no tendríamos por qué estar aquí debatiendo, porque ya el Juez Letrado de Tacuarembó hubiera condenado á sus autores.—(Apoyados).

Señor Roxlo—¿Y por qué está en la cárcel el comisario?

Señor Berro (don Emilio)—... Gerardo López, curandero que había sido procesado, precisamente, por una denuncia de Celiberti, la cual provocó un sumario...

Señor Narancio—¿Se probó que era curandero?

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Narancio — Era una aclaración, simplemente.

Señor Presidente—No se puede interrumpir. Tiene la paalbra el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio)—... David Camisa, un señor que tiene casa de juego y donde se coimea para el comisario.

Señor Narancio—Otra afirmación gratuita!

Señor Otero—Esa es la afirmación de "El Nacional".

Señor Berro (don Emilio)—... Victorio Dávila, peón á sueldo del comisario denunciado; Carreras, peón de Jacinto Menéndez, en cuyo campo vive y tiene sus intereses el mismo comisario.

Señor Narancio — Pero qué comisario que emplea peones!

Señor Fajardo—Y de paniaguados.

Señor Berro (don Emilio)—... Dutrenit, escribiente de la comisaría, etc. — (Murmullos).

Señor García Morales—¡Cómo toma todo á broma el señor diputado Narancio! ¡Le preocupa que no se tome alcohol, y no le importa que apaleen á la gente!

Señor Narancio—Me preocupan las dos cosas; pero lo del alcohol son realidades y estas son historias — (Murmullos). — (Suena la campana de alarma).

Señor Ramírez—Es la primera vez que en la Cámara del país se toman estas cosas como broma!

Señor Narancio—Es que conocemos el paño.—(Murmullos).

Señor Presidente — No se puede interrumpir al orador. Tiene la palabra el señor representante Berro.

Señor Berro (don Emilio)—Hay más todavía. El mayor Asplanato, que fué á levantar el sumario, además de tomar declaración solamente á testigos completamente sospechosos, hizo más: se dedicó á recoger firmas entre los vecinos para que no trasladaran al comisario! Es el colmo de un comisario imparcial sumariante! Me parece que sobre esto los señores diputados de la mayoría no pueden decir nada.

Señor Fajardo—No negamos ni afirmamos. Es el señor diputado el que afirma.

Señor Berro (don Emilio)—Ese es el procedimiento de los "tradicionales trámites" á que se refería el señor diputado Antuña.

Señor Narancio—En un asunto de Artigas pasó lo mismo.

Señor Berro (don Emilio)—Lo que trató de conseguir el mayor Asplanato fueron solamente falsos testimonios para proteger á la Jefatura Política. Es verdaderamente triste, señor Presidente, y es verdaderamente lamentable, — aunque los señores de la mayoría tomen á risa estas cosas — ... — (No apoyados).

... esta escuela de mentira y de iniquidad con que se ha procedido y se procede en el Departamento de Tacuarembó. —(No apoyados).

¡Los señores diputados dirán "no apoyados", pero no pueden probar lo contrario.

Señor Otero — Pero el señor diputado tampoco prueba nada.

Señor Fajardo — Es el círculo vicioso: dar por probado lo que tiene que probarse.

Señor Otero — Eso tiene que probarse. El señor diputado podrá creer, con la mayor sinceridad, lo que le han contado; pero nosotros no podemos aceptarlo si no se nos presentan las pruebas suficientes.

Señor Martínez Thedy — Doctor Berro: aquí dijimos "no apoyados" cuando el señor diputado decía que tomábamos á risa sus cargos. Habíamos unos cuantos que nos quedábamos serios.

Señor Berro (don Emilio) — Le pido excusas al señor diputado!

Señor Berro (don Roberto) — No han hecho otra cosa que reirse.

Señor Berro (don Emilio) — Digo que es lamentable la escuela esa, de mentira y de iniquidades que se pone en práctica cuando aquí, en Montevideo, los Poderes Públicos en cierto sentido, las instituciones públicas de enseñanza, las instituciones particulares, y todos nosotros—cada cual en su esfera—hacemos lo posible por levantar el nivel moral del ciudadano, por educarlo desde niño para el bien y para la verdad; y sin embargo, las Jefaturas Políticas de campaña, cuando proceden como las de Tacuarembó, tratan, primero por el convencimiento, después por la coacción y finalmente por la violencia, de rebajar el nivel moral del ciudadano! — (¡Muy bien!).

¡Esta es una cosa completamente innegable. Los falsos testimonios en campaña tienen carta de ciudadanía. Empiezan por las cuestiones políticas, pasan á las criminales y finalmente siguen hasta los asuntos civiles. Es un hermoso porvenir para nuestro país!

Señor Antuña — ¿Y la policía de Tacuarembó ha hecho monopolio de los falsos testimonios?

Señor Berro (don Emilio) — En Tacuarembó es la que más contribuye.

Señor Bruno — Según la opinión nacionalista.

Señor Berro (don Emilio) — Pueden estar convencidos de que es así, y lo estarán más tarde, sobre todo, señores diputados, voten la minuta propuesta sobre los hechos denunciados y que se haga un sumario verdaderamente serio, como deben serlo los sumarios.

Señor Fajardo — Nosotros no podemos decir eso al Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo sabrá cumplir con su deber; y, cuando se pruebe que no ha cumplido, entonces se le podrá decir que ha violado la Constitución y las leyes.

Señor Berro (don Emilio) — Ya sé yo que el señor diputado Fajardo no es muy celoso de los fueros parlamentarios. Si lo fuera, no diría eso.

Señor Fajardo — ¿Cómo no? Lo que digo, cabe perfectamente dentro de la corrección y de la lógica.

Señor Berro (don Emilio) — Voy á seguir, señor Presidente. Esos falsos testimonios son el medio que tienen los funcionarios policiales de librarse de las responsabilidades en que incurren.

Señor Bruno — Es costumbre en el Departamento de Tacuarembó lo de los falsos testimonios, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Voy á continuar.

Señor Bruno — Permítame una interrupción. Hay en las carpetas de la Comisión de Poderes una serie de expedientes electorales, en los que está demostrado, de una manera evidente, que infinidad de electores nacionalistas del Departamento de Tacuarembó han incurrido en falsos testimonios; de manera que esto de los falsos testimonios, si es un mal que adquiere caracteres epidémicos en el Departamento de Tacuarembó, se debe á la iniciativa y al estímulo de las autoridades políticas del nacionalismo! — (Murmullos).

Señor Lussich — Le voy á probar, cuando se discuta los poderes de Tacuarembó, que hay cientos de fraudes colorados.

Señor Bruno — Vamos á ver.

Señor Lussich — Lo emplazo, señor diputado...

Señor Bruno — Eso es una afirmación frente á un hecho.

Señor Lussich — En las elecciones de Tacuarembó se ha cometido los fraudes más grandes.

Señor Bruno — Han corrompido la moral pública en el Departamento de Tacuarembó... — (Murmullos). — (Suena la campana de alarma).

... y si el señor diputado quiere que se lo demuestre, en este momento, no tengo absolutamente ningún inconveniente... — (Suena la campana de alarma).

... en traer ahora mismo esos expedientes electorales. — (Suena la campana de alarma).

Señor Andreoli — Le va á resultar tarea contraproducente.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor representante Berro.

Señor Berro (don Emilio) — He tenido especial cuidado en no traer á este debate las cuestiones electorales de Tacuarembó...

Señor Bruno — Son hechos enteramente concomitantes.

Señor Berro (don Emilio) — ... porque me parece que son tan escandalosas, que sería un poco difícil conservar la serenidad que debe tener, por muchas razones, este debate.

Así que yo le pediría al señor diputado Bruno que no toque este asunto.

Señor Bruno—Le hacía la cita porque me sugirió la afirmación de los falsos testimonios...

Señor Berro (don Emilio)—No le admito la cita, porque yo le podría contestar...

Señor Bruno—... y el propio señor escribano diputado Viera, no estoy seguro, pero me parece haberlo visto certificar algunos documentos de esa naturaleza y lo demostraré en el momento oportuno.

Señor Viera—Señor diputado Bruno: Yo soy incapaz de faltar á mi deber.

Señor Bruno—Yo no he dicho que el señor diputado, deliberadamente, haya suscrito testimonio falso; pero he dicho que ha suscrito certificados en que aparecen testigos que incurren en falso testimonio. Eso es lo que yo dije y que estoy dispuesto á probarlo.

Señor Berro (don Emilio)—A su debido tiempo lo demostrará.

Señor Bruno—Están emplazados para entonces.—(Murmullos é interrupciones). (El señor Presidente hace sonar la campana de alarma).

Señor Berro (don Emilio)—Decía, señor Presidente, que esos procedimientos eran el medio que tenía la Administración policial de Tacuarembó de liberarse del contralor de personas como el doctor López Aguerre, Presidente de la Comisión Departamental Nacionalista, y el señor Antonio Casas, Presidente de la Comisión Departamental Anticolegialista, y cito por vía de ejemplo solamente á esas personas, ciudadanos independientes y meritorios, y que se ha tomado sobre sí la ingratísima, pero patriótica y loable tarea de no permitir, ó á lo menos de no permitir en silencio que la policía cometa atentados como los que viene cometiendo con los habitantes del Departamento.

Y ahora que he hablado del doctor López Aguerre quiero contestar á algunos que me interrumpieron en la sesión anterior diciendo que se trataba de un hombre intransigente, lo que no es cierto y es un grandísimo error...

Señor Roxlo—Apoyado.

Señor Berro (don Emilio)—El doctor López Aguerre no es un hombre intransigente y no puede serlo un hombre que ha vivido una gran parte de su vida fuera del país.

Señor Otero—Un "gentleman" en toda la extensión de la palabra; pero muy nacionalista.

Señor Ramírez—Es un "gentleman" en toda la extensión de la palabra.

Señor Otero—Yo también tengo interés en aclarar este punto porque soy amigo del doctor López Aguerre; lo estimo mucho y sé que es una persona muy honorable...

Señor Berro (don Emilio)—Pero usted ha dicho que es muy intransigente.

Señor Otero—... Yo reconozco todas esas cosas; pero también insisto en que es muy nacionalista. El doctor Berro puede ser muy honorable y muy nacionalista,

como yo soy muy colorado y muy honorable, y ser parcial en sus afirmaciones.

Señor Beltrán—Pero es un hombre que dice la verdad.

Señor Canessa—Yo hago la misma manifestación que el señor diputado Otero.

Señor Berro (don Emilio)—El doctor López Aguerre no es un hombre intransigente, y quiero hacerlo constar aquí, porque tiene importancia, desde el momento que por su hecho es que se ha iniciado, principalmente, esta discusión. El doctor López Aguerre hace veinte años que vive en Tacuarembó, y todos, absolutamente todos los Jefes Políticos anteriores al señor García, y el señor García hasta cierta altura de su administración, cultivaron relación y amistad con él.

Señor Bruno—Y después, ¿por qué dejó de serlo?

Señor Andreoli—Por las barbaridades realizadas.

Señor Berro (don Emilio)—Porque no podía tolerar...

Señor Bruno—No es cierto eso.

Señor Andreoli—Yo he oído manifestaciones del doctor López Aguerre en ese sentido.

Señor Pintos—Si el señor diputado lo desea, le puedo explicar en cuatro palabras de dónde proviene la enemistad.

Señor Berro (don Emilio)—Yo desearía que lo explicara después, porque sino no voy á concluir...

El doctor López Aguerre era íntimo del coronel Cristy durante toda su administración, y, sin embargo, en ella hubieron elecciones reñidísimas, pero el coronel Cristy no atropellaba á la gente. Estuvo en perfectas relaciones con el general Escobar cuando fué Jefe Político, y recuerdo que juntos fuimos al banquete de despedida que le fué ofrecido cuando lo trasladaron á Rivera.

Un señor representante — Eran otros tiempos!

Señor Bruno—Eran los tiempos que estaban más de acuerdo con el temperamento nacionalista, cuando se podían ganar las elecciones luchando á razón de uno contra cuatro; entonces estaban satisfechos ustedes.

Señor Berro (don Emilio)—El doctor López Aguerre conservó siempre la mejor relación con los otros Jefes Políticos de aquel Departamento, señores Sagarra y Vidart, á pesar de haber intervenido en elecciones reñidas, y esa buena relación también la tuvo con el señor Cuñarro, que es un perfecto caballero. El señor Jefe Político García también tuvo buenas relaciones con el doctor López Aguerre, y juntos formaron parte del Comité de recepción al Presidente de la República; luego, no es un hombre intransigente! Intransigente es el doctor López Aguerre cuando se trata de la soberbia y del atentado de los poderosos contra los humildes, y cuando se trata de defender los derechos y los fueros individuales; ahí sí que es intransigente, y en esos casos creo que debemos serlo todos.

Y prosigo, señor Presidente: no hay buena Administración, ni Administración eficaz, ni central, ni local, cuando no se tolera sino que se persigue el contralor de los ciudadanos independientes. Desde el momento que hay una tendencia natural á abusar del poder, especialmente en nuestro país, de parte de los funcionarios policiales, ese contralor es sano y es conveniente, y más aún: es imprescindible. Pero, ¿quién ejerce ese contralor? No son los allegados al Gobierno, no son las personas que están más cerca de los funcionarios: son, precisamente, los partidos de la oposición, ó independientes, y las ejercen por medio de sus jefes de partido, ó por medio de sus autoridades, ó comisiones directivas, ó por intermedio de la prensa en general. Por lo tanto, la mayoría no debería tomar estas denuncias con resistencia, por el hecho de que en parte salgan de la minoría ó de los hombres dirigentes de su partido.

Es de donde generalmente pueden venir.

Pero, más todavía, en el caso debatido, no se trata de la denuncia de un particular ni de un partido, sino de la explosión de un Departamento, después de repetidas denuncias, y por ellas los sucesos adquieren caracteres de suma gravedad y requieren, por lo menos, una seria averiguación, porque no se ha pedido el castigo de nadie: se ha pedido que se haga nuevo y formal sumario administrativo, como se ha hecho en otros lados. Hay antecedentes que lo reclaman, hay antecedentes que obligarían al Poder Ejecutivo á hacerlo, y ellos serían los siguientes: Que en el Paso de los Toros, como lo recordaba el señor diputado Viera, se cometían atentados por la policía. Los vecinos los denunciaban y la Jefatura siempre, invariablemente, encontraba que no tenían razón. Sin embargo, el señor diputado Beltrán se acercó al entonces señor Ministro del Interior doctor Brum, quien ordenó un sumario de verdad, porque los sumarios de verdad se hacen cuando se quieren hacer y, de sus resultancias, el comisario fué separado.

Señor Beltrán—Debo manifestar que antes de ver al doctor Brum, planteé la cuestión en la Cámara, y desde las bancas de la mayoría colorada salieron voces diciendo que no era verdad lo que yo decía; que era imposible, que eran exageraciones mías, y ocurría algo de lo que ocurre en este momento: nuestros asertos son negados con simples palabras que no desvirtúan las acusaciones concretas. Después, nuevos hechos demostraron que yo me había quedado corto en las denuncias. El doctor Brum, Ministro del Interior, mandó al Fiscal señor Franco Sagarra, y se comprobó que lo que yo decía era pálido frente á lo que ocurría en el Paso de los Toros. El comisario de Paso de los Toros tuvo que ser separado de su puesto.

Señor Fajardo—Lo felicito por su éxito. —(Murmullos).

Señor Roxlo—Pero no fué la mayoría, fué el Ministerio.

Señor Bruno—Quiere decir que no han sido inútiles las protestas nacionalistas.

Señor Beltrán—Lo que quiere decir que hay apasionamiento de la mayoría parlamentaria; que cuando un diputado independiente trae hechos al Parlamento y se cerciora de que son verdaderos, salen voces apasionadas de la mayoría para decir que está en error y no dice la verdad, y eso fué lo que pasó en ese caso: las mismas voces que ahora desmienten al señor diputado Berro me desmintieron á mí, y los hechos demostraron que yo tenía razón, como ahora tienen razón los señores diputados Berro y Viera.

Señor Fajardo—Pero si aquí no se ha probado nada!

Señor Bruno — ¡Como no nos vamos nosotros á resistir á creer eso de que á un ciudadano se le tenga veinticuatro horas en un pozo con el agua hasta el cuello!

Señor Berro (don Emilio) — No soy yo el que tiene razón, es el Departamento, que creía que los que habían hecho la protesta ó el telegrama al Presidente de la República, en Achar, eran nacionalistas; no es cierto: entre los firmantes hay treinta y cuatro extranjeros y diez y siete colorados, entre ellos hay dos que formaron parte de las Comisiones electorales de la mayoría, esos no son nacionalistas; es que son hechos que no se pueden tolerar ya más!

Es que hay un plan allí para atemorizar al vecindario, para que vuelva el comisario policial á ser lo que era en antiguo tiempo, y eso no se puede hacer hoy; eso es lo que pasa por allí y que es intolerable.

Señor Bruno — Después no diga el señor diputado que no le da derivación política al debate.

Señor Fajardo — ¿Cómo decía el señor diputado que cuando estaban garantidos en Tacuarembó era en otros tiempos? ¿Ahora resulta que estos son mejores? Se contradice.

Señor Andreoli—Si le trae testimonios de ciudadanos afiliados al propio partido político del señor Bruno!

Señor Berro (don Emilio) — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el doctor Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo que es imposible que estos hechos se sigan tolerando, y creo que han de recapacitar los señores diputados de la mayoría; creo más: que el señor Presidente de la República, que es un honesto y dignísimo ciudadano...

Señor Fajardo— ¡Vaya, hombre! Lo felicito por esa confesión que lo honra.

Señor Berro (don Emilio) — ... que debe tener el mismo afecto por todos los rincones de su tierra, no va á castigar á Tacuarembó,—que le ha dado esas pruebas de simpatía y de respeto en su viaje al Departamento.—No debe querer tan mal á Tacuarembó...

Señor Fajardo — Y entonces, ¿á qué viene la interpelación?

Señor Berro (don Emilio) — ... para castigar á sus habitantes por el hecho, sencillamente de que han defendido, altivamente, sus fueros políticos y sus derechos individuales.

Señor Fajardo — Si tiene esa confianza en el señor Presidente de la República, ¿á qué viene esta minuta de comunicación?

Señor Berro (don Emilio) — Yo espero, señor Presidente...

Señor Fajardo — Si tiene esa confianza en el Poder Ejecutivo, no veo el por qué de esta interpelación; entonces el señor diputado debe confesar que esa interpelación es inútil.

Señor Berro (don Emilio) — No, señor diputado; no es inútil.

Señor Fajardo — Pero, es claro: si usted tiene esa confianza en el Poder Ejecutivo, como la tenemos todos nosotros, creo que es inútil.

Señor Andreoli — Es para llamar la atención del Presidente de la República, ya que no ha procedido de la manera como lo solicita el señor diputado Berro, con anticipación. Es de esta manera que se le llama la atención al Presidente de la República!

Señor Berro (don Emilio) — No es inútil, porque la mayoría todos los días abdica de los fueros del Parlamento.

Señor Fajardo — Pero si ha llegado á conocimiento de todos nosotros debe haber llegado á conocimiento del señor Presidente de la República. ¿No dice el señor diputado que es una explosión de todo el Departamento de Tacuarembó...

Señor Berro (don Emilio) — Continúo, señor Presidente.

Yo he tenido especial cuidado en eludir todo el debate electoral en este asunto, precisamente para que no se apasionen los ánimos...

Señor Bruno — Pero dice que aspiramos á que el comisario sea el caudillo de la sección!

Señor Berro (don Emilio) — ... pero á pesar de esto, yo no puedo dejar de decir, porque tiene antingencia con la cuestión policial, que desde el Jefe Político hasta el último de los guardias civi-

les, se ocupan y se han ocupado activamente de cuestiones políticas, electorales, faltando abiertamente á las disposiciones escritas de sus superiores. No sé si tendrán disposiciones privadas que les autorizaran para ello, pero al menos las disposiciones escritas lo prohiben terminantemente.

No se han limitado á hacer gestiones disimuladas ó discretas; no, señor Presidente, sino gestiones desembozadas y francas; organizando reuniones, repartiendo proclamas y pidiendo dinero. Y como aquí no se me quiere creer, yo me voy á permitir, con licencia de la Mesa, leer una carta de un comisario dirigida á un vecino, que tiene mucha correlación con lo que acabo de decir. Se trata del comisario de la 5.a sección, don Octaviano Ledesma, dirigida á don Ramón Bentancour. Está escrita después de las elecciones, en Marzo de 1917. Dice así: "Estimado correligionario y amigo:. Tengo el agrado de adjuntarle unos boletines..." (quiere decir que él los tiene para repartir) "... en los cuales se exhorta á los colorados de la sección á concurrir á la reunión partidaria que se efectuará en el Paso de la Cruz. Desde ya cuento con la presencia del amigo para dar realce á la simpática fiesta; pero si circunstancias del momento, ó si la grasa le pesara mucho y no puede concurrir, mándeme los muchachos y algún otro correligionario de su dependencia...".

Señor García Morales — ¿Eso es después del sonado decreto del 24 de Agosto?

Señor Berro (don Emilio). — Es después de las elecciones: de Marzo de 1917.

Señor Quintana — Ese comisario se gana una Jefatura Política!

Señor Lussich — Tiene razón: es "pecatta minuta"! Tan es así, que no hubiera tenido necesidad de leer la carta. Es "pecatta minuta", al lado de los atropellos cometidos en Tacuarembó y al lado de los cometidos en Santa Clara, donde se vive todavía bajo el régimen de los señores de horca y cuchillo!

Señor Otero — Y eso es una nimiedad al lado de los atentados que el señor Veracierto pudo constatar en Rivera, donde él mismo, durante seis meses, estuvo constantemente amenazado de muerte...

Señor Berro (don Emilio) — (Lee)... "mándeme los muchachos y algún otro correligionario de su dependencia.

Nunca dudé de su decidido amor al partido y su desinterés personal en estos casos, lo cual me alienta á solicitar de usted su óbolo condensado en algunos pesos para los gastos de la reunión.

En la imposibilidad de visitarle personalmente, por encontrarme algo enfermo, lo estrecha en un infinito abrazo, adjuntándole recuerdos de mi familia. — Octaviano Ledesma".

Señor Fajardo — Señor diputado: ¿es colorado el destinatario de esa carta?

Señor Quintana — ¿La mayoría qué opina de ese comisario? Por su "brava muñeca" es un gran candidato á Jefe Político. —(Murmullos).

Señor Berro (don Emilio) — Quiere decir, señor Presidente, que este comisario, por una parte, faltaba á sus deberes, organizando reuniones políticas, repartiendo boletines y demás, y por otra faltaba también á la disposición policial que prohibe pedir dinero, por ninguna causa, á los vecinos. El comisario está obligado, por el reglamento policial, á impedir que ninguno de sus subordinados pida ni admita dinero de ningún vecino, y aquí se ve que es el propio comisario quien lo solicita.

Señor Fajardo — ¿Eso es para probar las palizas?...

Señor Berro (don Emilio) — Yo voy á hacer una pequeña consideración, sobre la acción electoral de las policías, señor Presidente, á los señores de la mayoría.

Los partidos que basan sus fuerzas políticas en las policías electorales, frente á otros partidos organizados, en realidad, pierden terreno ó no adelantan...

Señor Fajardo — ¡Por eso perdieron ustedes en los seis feudos!

Señor Berro (don Emilio) — ... Las fuerzas electorales reclutadas por la policía, ni son fuerzas que pertenezcan á ningún partido determinado, ni son fuerzas con las cuales se pueda contar.

Estamos hablando de democracia de verdad, porque ustedes hablan tantas veces de eso, que alguna vez podemos también nosotros referirnos á ella.

La actuación de la policía, ocupando el lugar de una organización partidaria, no la sustituye de verdad, y no la sustituye de verdad porque está sujeta á los cambios de personal ó á los cambios de rumbo, ó á mil otras circunstancias. Solamente en un caso puede sustituirla quizá con ventaja, y es en las autocracias, ó en los casos donde no hay verdaderamente Gobierno institucional, donde sencillamente hay una autocracia disfrazada, como ha ocurrido muchas veces en este país.

No veo, pues, las ventajas de separar de su misión á los funcionarios policiales, de parte de quienes proclaman las excelencias de las instituciones que se practican en el país.

Nosotros, señor Presidente, tenemos el deber de denunciar la intromisión de los funcionarios referidos en cuestiones electorales, violando las disposiciones gubernativas, y el propio reglamento policial...

Señor García Morales — Y el decreto de 24 de Agosto de 1916 firmado por el actual Presidente.

Señor Berro (don Emilio) — Y el decreto de 24 de Agosto; pero eso fué dictado cuando el cambio de rumbo; se ha dado después máquina atrás.

Señor García Morales — Pero el decreto no está derogado.

Señor Berro (don Emilio) — Públicamente, no; particularmente, no lo sabemos.

Señor Beltrán — En espíritu; nunca rigió.

Señor Berro (don Emilio) — Quiero hacer también otro cargo á la policía de Tacuarembó, y es el de tolerar abiertamente el juego. En todas las secciones se juega, y se juega con la protección y el provecho de la policía.

Señor Fajardo — Señor Presidente: el orador está fuera de la cuestión.

Señor Berro (don Emilio) — No estoy fuera de la cuestión, porque me estoy ocupando de la actuación general de la policía de Tacuarembó.

Señor Fajardo — Pero si se trata de palizas y atentados contra ciudadanos, ¿á qué viene el juego?

Señor Berro (don Emilio) — Se trata de que se haga un sumario á la policía de Tacuarembó para que se vea que en todas las formas y de todos modos falta á su deber.

Señor Viera—Hay bastantes atentados graves, para ocuparse de estos chicos, porque hay más todavía, fuera de los que he denunciado.

Señor Roxlo—Debe tratarse de todo.

Señor Berro (don Emilio)—Yo creo que un fiscal sumariante que vaya á Tacuarembó, debería traer al Poder Ejecutivo todas las transgresiones de la policía, ya que transgrede en todos los sentidos.

Señor Viera—No cabe duda.

Señor Fajardo — Entonces, interpelan por otro concepto.

Señor Berro (don Emilio)—No quiero insistir más y en detalle sobre esto. Me basta con decir lo siguiente: En el Paso de los Toros, que es una pequeña población, una persona muy seria y muy conocedora de lo que allí sucede, me nombró veintidós locales donde se juega y se coimea; solamente en el Paso de los Toros!

Señor Almada—Entonces juega todo el mundo en el Paso de los Toros!

Señor Berro (don Emilio)—Voy á terminar, señor Presidente, porque veo que la Cámara está un poco fatigada.

Se hace capítulo, también,—no se hace aquí en el recinto, pero se hace en las antesalas,—de las necesidades políticas, para el mantenimiento del señor García en la Jefatura de Tacuarembó, y ese es un gran engaño y un completo error.

En primer lugar, no hay necesidad política que pueda imperar sobre el derecho y la justicia, sobre todo, por parte de una colectividad que se titula su paladín.

Por otra parte,—y apelo aquí á la lealtad de los señores de la mayoría,—no puede esperarse ni mejoramiento político, ni aumento de fuerza de un partido, basados en la violencia y en el atentado. No conozco ningún ejemplo de ello en ningún país del mundo.

Señor Cortinas—Pero hay aumento de votos.

Señor Berro (don Emilio)—Hay aumento de votos en algunos momentos determinados, pero la fuerza efectiva del partido disminuye.

Señor Fajardo—Eso se probó el año 65.

Señor Berro (don Emilio)—Los partidos aumentan sus fuerzas, señores de la mayoría, por la amplitud de sus programas y por la forma cómo los hombres dirigentes cumplen esos programas.

La revolución institucional del 97, que dió por tierra con un régimen oprobioso, aumentó extraordinariamente las fuerzas del Partido Nacional.

Vinieron á ella los indiferentes, vinieron á ella los hijos de extranjeros, y vino á ella ese aporte preciso de la gran parte de la juventud de nuestro país.

Pero no es por medio de atentados y de violencias que se puede aumentar la fuerza política de un partido. Esa necesidad política que se invoca para mantener el Jefe de Policía de Tacuarembó, por parte de la mayoría parlamentaria, que no quiere ni siquiera que se le instruya un sumario, es un evidente error para su partido.

Señor Fajardo—Es una afirmación gratuita. Está afirmando una falsedad.

Señor Narancio—Le agradecemos enormemente al señor Berro que nos venga á enseñar cómo tenemos que hacer para aumentar el número de correligionarios. Debería quedarse contentísimo el señor diputado con las denuncias que él aporta, porque estaría asegurada su senaturía por Tacuarembó.

Señor Berro (don Emilio)—Señor Narancio: en esa materia el señor Narancio es un catedrático...

Señor Narancio—Y el señor diputado, un buen discípulo.

Señor Berro (don Emilio)—... así que no se le puede enseñar nada. Usted ha vivido poco, pero ya sabe bastante de todo eso.

Y termino, señor Presidente, pidiendo á la mayoría parlamentaria que nos acompañe á votar la minuta, porque lo que nosotros pedimos es muy poco, es solamente la instrucción de un sumario de verdad sobre todos los hechos denunciados, para que se averigüe la verdad, pero un sumario formal, con la suspensión de todos los funcionarios sindicados de estar complicados en aquellos hechos.

He terminado.

(Los señores diputados Canessa y Cabrera piden la palabra).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Canessa.

Un señor representante—La había solicitado antes el señor diputado Cabrera.

Señor Presidente—El señor representante Canessa la había pedido con gran anterioridad. La pidió al mismo tiempo que el doctor Berro.

Señor Canessa—Voy á ser muy breve, señor Presidente.

Empezaré por decir que considero que la Cámara debe dar por terminado este asunto, por cuanto, por lo que aparece en la prensa de hoy, se sabe que el asunto está en manos de la justicia ordinaria.

Señor Berro (don Emilio)—¿Me permite una interrupción el señor representante Canessa?

Señor Canessa—Sí, señor.

Señor Berro (don Emilio)—En manos de la justicia ordinaria, según la resolución de hoy, está el suceso de Achar, de Celiberti; pero no están todos los sucesos que fueron motivo de la minuta y los que se han denunciado en la Cámara.

Señor Fajardo—Los de hace dos ó tres años no están!

Señor Narancio—Desde el 14 de Enero.

Señor Fajardo—Sí: eso es fiambre, señor diputado!

Señor Berro (don Emilio) — No, señor: los sucesos de Enero á la fecha y muchos recientes.

La resolución del Poder Ejecutivo se refiere solamente á ese asunto, y le llamo la atención de lo siguiente: que el Poder Ejecutivo, — y es una cosa curiosa, —por una parte acepta los fundamentos de que no hay nada probado, y por otro lado manda pasar los antecedentes á la justicia ordinaria.

Señor Canessa — ¿Terminó el señor diputado?

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor.

Señor Canessa — Insisto, señor Presidente, en que, sin agravio para el Poder Judicial, ese Poder completamente autónomo y respetable en el país, la Cámara no debe insistir en la cuestión. — (No apoyados).

Creo que en las manos de la justicia el asunto está en buenas manos, que será detenidamente estudiado, y si resultasen culpas para alguien, esas culpas serán purgadas con la pena que corresponda.

Señor Cortinas — Pero acaban de decirle que no todos los asuntos están en manos de la justicia!

Señor Berro (don Emilio) — ¡Pero no quiere entenderlo!

Señor Canessa — Señor Presidente: repito que, á mi modo de ver, este asunto está perfectamente encarrilado; la intervención de la justicia ordinaria debe satisfacer á los más exigentes. Por otra parte, en el expediente administrativo, un informe...

Señor Quintana — Está muy bien encarrilado, con la permanencia en sus puestos de los dos Jefes Políticos acusados!

Señor Narancio — Si hiciéramos caso á los diputados nacionalistas, no habría más Jefes Políticos en la República.

Señor Canessa — ... existe un informe del señor Fiscal de Policías señor Sagarra, cuya personalidad ha enaltecido, como se merece, el señor diputado Berro, —y no podría hacer menos, — un informe del señor Sagarra en que dice que de los autos y de la investigación practicada no resulta prueba bastante del delito que se le imputa á la policía de Achar.

Señor Berro (don Emilio) — Y sin embargo, el Juez puso en la cárcel al comisario y á los guardias civiles.

Señor Andreoli — Pero, ¿dónde está ese informe, señor diputado?

Señor Canessa — Digo, señor Presidente, que este informe del señor Sagarra es de pleno valer y debe ser aceptado por todos, y mayormente por aquellos que conocemos á esa persona. Y el mismo doctor Berro tiene que reconocer en el señor Sagarra...

Señor Beltrán — Pero el sumario, ¿quién lo hizo? ¿el señor Sagarra? No lo hizo.

Señor Canessa — ... elemento ilustrado, conciente y honesto.

Señor Berro (don Emilio) — Y yo quiero que vaya el señor Sagarra á Tacuarembó y haga el sumario; tengo confianza en que lo haga bien.

Señor Andreoli — Pero el señor diputado no nos trae nada nuevo. El señor Sagarra informa en un sumario de antecedentes viejos, y que han sido clasificados de parciales.

Señor Presidente — Se ruega á los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Canessa — Estoy algo afónico, y si se me interrumpe no voy á poder terminar las pocas palabras que deseo decir. No he interrumpido á nadie; he oído tranquila y pacientemente cosas que merecieron más de una vez ser interrumpidas; y sin embargo, no lo he hecho, porque quería hacer una exposición ordenada, y decir todo lo que pienso y lo que siento en forma clara y precisa para ver si llevo al ánimo de los señores diputados el convencimiento del error en que están los que, dejándose dominar por una pasión política, aprecian un suceso de ésta naturaleza en términos que alcanzan los límites de la más alta exageración.

Señor Beltrán — La vez pasada hizo un discurso por el estilo.

Señor Presidente — El señor representante no debe interrumpir al orador.

Señor Beltrán — Muy bien.

Señor Canessa — Si el hecho denunciado resultare cierto, si es verdad que ha sido castigada una persona por elementos policiales, ninguno de los miembros de la mayoría va á contrariar que sean condenados como merecen los que hubieren transgredido la ley, ofendiendo los derechos de un ciudadano.

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Cortinas — ¡Palabras!

Señor Narancio — Verdades, no palabras.

Señor Canessa—Lo que hay, en realidad, señor Presidente, es que el señor diputado Viera es hombre de gran representación en las filas del Partido Nacional, en Tacuarembó...

Señor Viera—Muchas gracias.

Señor Canessa—... y pretende con este asunto desarrollar todo un plan político, alimentando á sus correligionarios con esperanzas de dominio absoluto, sin valla alguna. Esa es la razón principal de la defensa exagerada del señor Celiberti, porque el señor Celiberti es nacionalista y caudillo dentro de la sección...

Señor Andreoli—Pero porque es nacionalista no se va á permitir que se le apalee. Y estamos en la obligación de defenderlo.—(Murmullos).

(Suena la campana de alarma).

Señor Viera—¿Me permite una interrupción?

Señor Canessa—Yo le pido disculpa al señor diputado por no permitirle la interrupción. Vuelvo á repetir que estoy algo afónico. No podría contestar las interrupciones, y deseo, por otra parte, que se me escuche, que se me oiga lo que quiero decir en la forma más ordenada posible.

Señor Viera—Muy bien.

Señor Canessa—Vamos á colocarnos, señor Presidente, en un ambiente sereno y de justicia, sobre todo. Empecemos por decir lo siguiente: el señor comisario Azcúe, persona sin relaciones entre los políticos de Montevideo, ni siquiera relacionada con el Jefe Político de Tacuarembó, fué llevado al puesto por pedido del vecindario de la sección.

Señor Viera—No es cierto.

Señor Cortinas — Tome esa!

Señor Canessa—¿Cómo dice?

Señor Viera—Que no es cierto.

Señor Canessa—Le advierto al señor diputado que no hago jamás afirmaciones que no sean ciertas.

Señor Viera—Los hechos dicen todo lo contrario: está todo el vecindario de Achar que pide su retiro.

Señor Canessa—Señor Presidente: parece que el señor diputado no me hubiera oído. Si el vecindario de Achar, como afirma, pide hoy el retiro de ese comisario, no es menos cierto que ese mismo comisario fué puesto en ese pueblo á pedido del pueblo mismo.

Señor Viera—¿Me permite una interrupción? Le diré cómo fué puesto en ese cargo el comisario Azcúe.

Señor Canessa—Después tiene tiempo. Lo escucharé con mucho gusto.

Señor Viera—Después pierde la oportunidad.

Señor Canessa—No es cuestión de oportunidad, sino de orden en el debate. Déjeme que diga lo que quiero decir; tome los apuntes que juzgue convenientes, y le prometo, á mi vez, escucharlo con toda atención.

Señor Viera—Cuatro palabras nada más. —(Murmullos).

(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — No se puede interrumpir al orador. Tiene la palabra el señor representante Canessa.

Señor Canessa—Continúo; lo que acabo de relatar es el arranque de las cosas: un comisario sin vinculaciones entre los superiores de Montevideo, ni siquiera relacionado con el Jefe Político del Departamento, y que ese mismo Jefe Político, por acto de deferencia á aquel vecindario, lo lleva á ocupar el puesto.

Señor Viera—El señor Cuadros, nada más, que tenía conveniencia en que fuera...

Señor Canessa—El señor Azcúe es hijo de un respetabilísimo vecino de esos alrededores. El señor Azcúe es persona de buenos antecedentes y tiene méritos suficientes para ocupar el puesto á que lo llevara el Jefe Político de Tacuarembó.

Un señor representante — Está en la cárcel, ahora.

Señor Berro (don Emilio) — El señor Juez Letrado no pudo haberlo puesto preso sin la semiplena prueba del delito.

Señor Canessa — Perfectamente, señor diputado. ¿Quién en la vida no puede ser bueno hasta hoy y dentro de media hora cometer alguna falta para ser puesto preso?

Un señor representante — Y eso justificaría la minuta.

Señor Canessa — El mismo doctor Berro no está eximido de que pueda sucederle un caso análogo...

Señor Berro (don Emilio) —Yo no voy á apalear á nadie!

Señor Canessa — ... que no será probable, pero que está dentro de lo posible. Yo no creo ni deseo que esa probabilidad llegue á ser efectiva. — (Murmullos é interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Paso ahora, señor Presidente, á examinar la causa del incidente, que siempre es dato importante, y la acción derivante de la justicia.

No podrá discutirse que la presunta víctima deja mucho que desear en cuanto á sus antecedentes.

Señor Andreoli — Hay que matarlo!

Señor Bruno — Eso se deduce de lo que manifestó respecto de Celiberti Arteaga hace un momento el señor diputado Berro. Dijo, por ejemplo, acusando de parcial el sumario que había instruído el sargento mayor Aplanato, que el primero á quien se tomó declaración fué á un señor Curbelo, enemigo personal...

Señor Viera — Con quien tuvo el incidente.

Señor Bruno — ... y luego al señor Dutrenit, escribiente de la comisaría, que

también tuvo otro incidente con Celiberti Arteaga.

Señor Berro (don Emilio) — No tuvo incidente ninguno, lo aprehendió no más.

Señor Bruno—¿Pero no decía uno de los señores diputados de la minoría en esta ó en la sesión anterior que Celiberti Arteaga le había apuntado con un revólver al comisario?

Señor Beltrán — No, señor, entendió mal.

Señor Bruno — De cualquier manera se deduce, decía, que los antecedentes de esta persona no son muy recomendables, según las manifestaciones que han hecho los propios señores de la minoría en la Cámara.

Señor Viera — No, señor; todo lo contrario, es un excelente joven.

Señor Bruno — Ah! Se rectifica ahora!

Señor Berro (don Emilio) . . . Según el parte policial el señor Dutrenit . . . — (Murmullos é interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Canessa—Señor Presidente: en la forma que se lleva este debate, cuando termine con el relato que he iniciado, los oyentes no van á poder coordinarlo.

Decía, señor Presidente, que la presunta víctima deja mucho que desear en cuanto á sus antecedentes.

Señor Lussich—No ha tenido más que un simple incidente.

Señor García Morales—No hay derecho para apelar.

Señor Lussich—Ha sido un simple incidente como puede tener todo el mundo.

Señor Canessa — Completamente de acuerdo con el doctor García Morales; no hay derecho para apelar. Pero el doctor García Morales da por cierto todo lo que su criterio le hace ver en estos momentos, y el mismo derecho tengo yo de dar por cierto lo que yo expreso.

Señor Cortinas—Pero pruébelo.

Señor Narancio — ¿Y por qué no lo prueban ustedes? ¡Por favor! La campana suena para todo el mundo.

Señor Berro (don Emilio)—Nosotros queremos que se pruebe, que se averigüe, eso es lo que nos interesa.

Señor Canessa—Pero ustedes tampoco han probado nada!

Señor García Morales—Aunque fuera un cachafaz, no ha habido derecho para apalearlo!

Señor Lussich—No hay más que un solo incidente con Curbelo, y resulta un bandido. Lo que tiene que probar el señor diputado es por qué es un bandido Celiberti Arteaga.

Señor Bruno—A qué no sabe el señor diputado Lussich en qué consistió el incidente de Celiberti Arteaga con el señor Curbelo!

Señor Lussich—¡Cómo no! Un incidente banal, sin importancia; pero nada más y yo le pregunto á los señores diputados de la mayoría si se puede poner la etiqueta de bandido á una persona porque tenga un simple incidente con otra.— (Murmullos é interrupciones).

Señor Canessa—Señor Presidente: estoy, por primera vez, por renunciar al derecho de hablar!

(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—No se puede interrumpir al orador! Tiene la palabra el señor diputado Canessa.

Señor Beltrán — Mire, señor diputado Canessa, que va su candidatura como senador!

Señor Canessa—¿Con quién esta persona tuvo el incidente? Con el señor Curbelo, distinguidísima persona de la localidad, honestísimo hombre de trabajo. Pero voy á decir algo que va á dar cuenta á la Honorable Cámara cuál es la realidad de los hechos. El señor Curbelo, el mismo que ha tenido el incidente con el señor Celiberti Arteaga, es socio del cuñado del señor Celiberti, el señor Luis María Villar.

Señor Lussich—Y qué tiene que ver eso!

Señor Otero — Déjelo hablar y después verá lo que tiene que ver.—(Murmullos é interrupciones).

(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — El orador ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Canessa — Señor Presidente: no puede negarse que el incidente tenido por el señor Celiberti con el señor Curbelo mereció la sanción de la policía . . .

Un señor representante — Pero no una paliza.

Señor Canessa — . . . y dió mérito para ser reducido á prisión.

Señor Viera — A los dos, pero no á uno solo. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — No se puede interrumpir al orador, que ha pedido que se le ampare en el uso de la paabra.

Señor Canessa — Ha reconocido el señor diputado Viera, porque no podía menos de reconocerlo, que el incidente producido por Celiberti dió mérito bastante para ser llevado á la comisaría . . .

Señor Viera — Nunca lo he negado. Es un incidente baladí, pero debieron haber sido reducidos á prisión los dos y no uno solo.

Señor Canessa — Ahora bien, señor Presidente: ¿cuál ha sido la acción del comisario?

Señor Andreoli — Uno era blanco y el otro colorado. Prendieron al blanco, al otro se le dejó en libertad!

Señor Canessa — Con ese criterio del señor diputado Andreoli no va á apreciar el hecho en su verdadero valor . . .

Señor Andreoli — Con el criterio del comisario no se puede hacer verdadera administración policial; debieron aprehender á los dos! . . .

Señor Canessa — . . . no se puede seguir adelante, en esta forma.

Los señores diputados de la minoría que han hablado se encastillan en un sentimiento particular apasionado, y han llegado á decir esta enormidad: que puede dudarse, un solo momento, de que la justicia letrada de Tacuarembó sepa cumplir con su deber . . .

Señor Viera — No sabe cumplir con su deber.

Señor Canessa — . . . y han de saber los señores diputados que se trata de uno de los magistrados que hacen honor al país, por su preparación, por su rectitud y por su honestidad, cuya reputación bien saneada lo imponen á la consideración y respeto de todos.

Señor Fajardo — E insospechable, políticamente. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! La Mesa se va á ver obligada á llamar al orden á los señores diputados que desobedecen sus reiteradas manifestaciones!

Tiene la palabra el señor diputado Canessa.

Señor Berro (don Aureliano) — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta que se agote la discusión del asunto y se vote. — (Apoyados).

Señor Fajardo — Yo hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta que el señor diputado Canessa termine su discurso. — (Apoyados).

Señor Berro (don Aureliano) — Tengo entendido que mi moción es previa.

Señor Presidente — Están en discusión las dos mociones: la formulada por el señor representante Berro, y la formulada por el señor representante Fajardo.

(El señor Presidente hace llamar á los señores representantes que se encuentran en antesalas).

Señor García Morales — Va á pasar la hora, señor Presidente!

Señor Presidente — De acuerdo con disposiciones reglamentarias, antes de votar debe llamarse á Sala á los señores representantes.

Señor Cortinas — Pero va á sonar la hora!

Señor Presidente — Todavía faltan dos minutos.

Señor García Morales — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se vote la moción del señor Berro. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado García Morales.

Si se prorroga la sesión hasta votar la moción del señor representante Berro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — Pido que se rectifique la votación. No ha sido afirmativa.

Señor García Morales — Pero es para dar lugar á la votación de las mociones formuladas por los señores Berro y Fajardo.

Señor Narancio — Pero no ha sido afirmativa. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va á votar nuevamente la moción del doctor García Morales.

Señor Narancio—¿Cuál es la moción?

Señor Presidente — El señor representante García Morales pide que se prorrogue la sesión hasta terminar con el incidente, es decir, hasta que se vote la moción del señor diputado Berro.

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CAMARA DE SENADORES

7.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 5 de Octubre de 1917

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

I—Asistencia.
II—Asuntos entrados.

I

A las 16 y 45 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Ramasso, Otero, Freire, Vásquez Acevedo, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), Pittaluga, Aguirre

y González, Soca, Rodríguez, Suárez, Martínez, Aragón y Etchart y Sosa.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Simón, Manini Ríos y Mendívil.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

II

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La señora Victoria Travieso de Pinto solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes sobre Presupuesto General de Gastos y creación de cien ayudantías."

—Archívense.

"El mismo Poder incluye para ser considerado en la presente convocatoria extraordinaria el proyecto de ley á estudio de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado que reorganiza la Escribanía de Gobierno y Hacienda y los proyectos sobre modificación de la ley vigente de saneamiento de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes y el de lavaderos municipales que se encuentran en la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El Instituto de Química de la Facultad de Medicina remite el nuevo análisis practicado en el pedido de la Comisión de Fomento del Honorable Senado sobre potabilidad del agua en el pueblo del Tala."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica al Honorable Senado haber recibido una nota con el texto de la moción sancionada en el día de ayer en la Cámara de Representantes, en la que manifiesta vería con agrado que el señor Ministro de Relaciones Exteriores diera sus informes sobre orientación de política internacional."

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Octubre 4 de 1917.

Al señor Presidente de la Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de comunicar al señor Presidente que la Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, sancionó la siguiente

MOCION

"La Cámara vería con agrado que el señor Ministro de Relaciones Exteriores diera sus informes sobre las orientaciones de política internacional ante la Honorable Asamblea General, á cuyo efecto la Mesa de la Cámara se dirigirá al Presidente de la Asamblea solicitando la convocatoria respectiva para el día sábado 6 del corriente."

En consecuencia, solicito del señor Presidente la reunión de ambas Cámaras para la fecha indicada en dicha moción.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

CÉSAR MIRANDA.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — Yo he citado al Honorable Senado para darle cuenta de la comunicación que acaba de leerse, recibida de la Honorable Cámara de Representantes.

Como Presidente de la Asamblea General estoy obligado á citar á ésta, de acuerdo con ese pedido, y me encuentro con que el recinto del Honorable Senado, que es el lugar en que por precepto constitucional deben verificarse las reuniones de Asamblea, es insuficiente para contener el número de legisladores que forman ésta. Y como no podría por mi sola autoridad celebrar la sesión en otro local, he pedido la concurrencia del Honorable Senado á fin de saber si éste quiere habilitar el local de la Cámara de Representantes, con el objeto de que pueda citarse á la Asamblea General de acuerdo con la solicitud que acaba de leerse. — (Apoyados).

Señor Gallinal (don Hipólito)—Por mi parte me inclino á aprobar el temperamento que indica el señor Presidente. Pero solicitaría que el Honorable Senado tuviera la deferencia de pasar á sesión secreta para poder tratar cuestiones relacionadas con esa comunicación con cierta libertad, que no se tiene en sesión pública.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Si no se observa, se va á votar si el Senado pasa á sesión secreta para oír la exposición del señor senador por Minas.

Antes de hacer la votación, la Mesa considera conveniente que el Senado declare si la reunión de la Asamblea General debe verificarse en el recinto de la Honorable Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si el Honorable Senado pasa á sesión secreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El Senado pasa á sesión secreta.

(Reabierta la sesión pública...):

Señor Presidente—El Senado ha resuelto en sesión secreta que se cite al Cuerpo para mañana á las 10.

Queda terminado el acto.

8.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 6 de Octubre de 1917

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

I—Asistencia.

II—Oir el informe de la Comisión de Legislación integrada sobre la concurrencia del Senado á la sesión de la Asamblea General.

I

A las 10 y 25 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Otero, Vázquez Acevedo, Gallinal (don Alejandro), Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito), Pittaluga, Aguirre y González, Sosa, Soca, Suárez y Martínez.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Ramasso, Freire, Simón, Mendívil, Rodríguez y Aragón y Etchart.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

El Senado debe resolver previamente si quiere pasar á sesión secreta para oir el informe de la Comisión Especial.

Señor Varela Acevedo — Yo creo que no hay interés, señor Presidente, en que se debata en sesión secreta: éstas deben ser de excepción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar si se oye en sesión pública el informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

II

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Aguirre y González — La Comisión de Legislación integrada entiende que la concurrencia del Senado á la Asamblea General que ha de realizarse para oir los informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores debe ser en el concepto de que en esa Asamblea no se ha de tomar resolución alguna. Los señores senadores concurrirán á oir los informes que tenga á bien dar el señor Ministro de Relaciones Exteriores, y, si lo creen del caso, á tomar intervención también en el debate, pero nunca á contribuir con su voto á que se tome allí ninguna resolución.

Nada más tengo que decir á nombre de la Comisión de Legislación integrada respecto al carácter con que el Senado ha de concurrir á la Asamblea.

Señor Varela Acevedo — Yo deseo agregar solamente á lo que acaba de manifestar el señor miembro informante que la Comisión de Legislación integrada se pronuncia en el sentido que lo acaba de indicar por motivos de índole constitucional, creyendo que en el caso de que se trata no procede la resolución por parte de la Asamblea General, sino de las Cámaras obrando separadamente.

Hago esta declaración para que no se crea que son motivos de política internacional los que nos han inducido á adoptar la resolución que se aconseja.

Señor Martínez — Es bueno que conste que la política internacional no tiene nada que ver en este debate que ha tenido lugar en sesión secreta y en el seno de la Comisión de Legislación integrada; que lo que nos ha preocupado es una cuestión de carácter constitucional...

Señor Vázquez Acevedo—Constitucional.

Señor Martínez — ... El Senado, absorbido en la Asamblea General, dejaría de tener su rol precisamente en la materia en que es más indispensable que lo tenga: en materia internacional, en que la Constitución le da atribuciones privativas. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa desearía que se concretara un proyecto de resolución por la Comisión Especial.

Señor Otero — El informe del señor miembro informante importa casi una resolución, aunque es breve.

Señor Martínez — Podría votarse ese informe como resolución.

Señor Presidente — Está á consideración.

Si no se hace uso de la palabra, va á votarse si se aprueban las conclusiones de la Comisión Especial.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Unanimidad).

Si no se hace uso de la palabra, se declara terminado el acto.

(Así se hizo).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 6 de Octubre de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

Por centímetro diario

Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera á Florida y San José (kilómetro 43-500 al kilómetro 45-400).

Llámase á licitación para la provisión de 3 160 m3. de pedregullo destinado al recargo de la carretera á Florida y San José (kilómetro 43-500 al kilómetro 45-400), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 17 y 30.

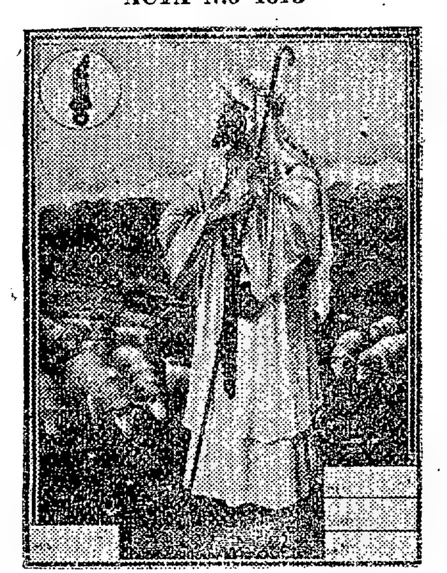
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Noviembre venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.6-1839-v.nov.6

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4613



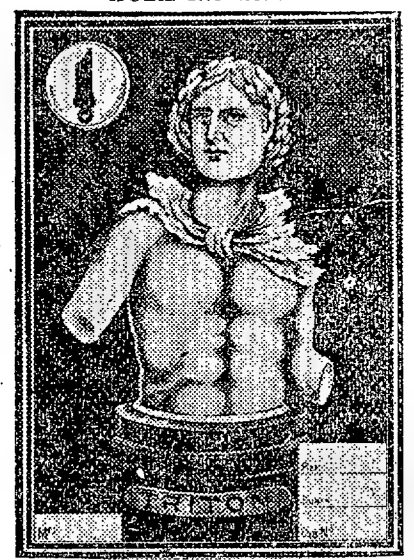
Con fecha 26 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Braceras y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MOISES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oc.6-1842-v.oct.24.

ACTA N.o 4614



Con fecha 26 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Braceras y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TRITON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oc.6-1841-v.oct.24.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 42

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 2.677 metros cheviot de lana, 204 metros entretela, 850 metros dril azul, 3.026 metros cinta de hilera, 6.375 metros soutach de algodón, 1.445 metros trencilla de lana negra, 10.448 metros loneta blanca de algodón.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 18 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Octubre 6 de 1917. — El Secretario.

Oct.6-1833-v.oct.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MOLINARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 18 (Pocitos), y doña RAFAELA BARATTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chamá número 2223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

698-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Raymond, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-1846-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Reguero López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-1837-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Finochi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-1845-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Ardissono y Corina Luisis de Ardissono, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Antonio Ardissono con Corina Luises, donde el contrayente aparece como Giacomo Ardesono debe decir que lo es Antonio Ardissono, y donde su esposa aparece con el apellido Luices debe decir que lo es Luises; donde el padre de ésta aparece como Mariano Luices debe decir José Luises, y donde el padre del contrayente aparece con el apellido Ardesono debe decir Ardissono; además, debe establecerse en esta partida el nombre y apellido de la contrayente Corina Luises, que se ha omitido. 2.o En la partida de nacimiento de José Mariano Ardissono, donde la madre del inscripto y el abuelo materno aparecen como Corina Luisas y Mariano Luisas debe decir que lo son Corina Luises y José Luises, respectivamente, y donde el abuelo paterno aparece con el nombre Martino, debe decir Martín. 3.o En la partida de nacimiento de Martín Inocencio Ardissono, donde el inscripto y el padre de éste aparecen con el apellido Ardizzono debe decir que lo es Ardissono; donde el abuelo paterno aparece con el apellido Ardizono debe decir que lo es Ardissono, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Luise debe decir que lo es Luises. 4.o En la partida de nacimiento de Tomás Victorio Ardissono, donde el apellido del abuelo materno aparece escrito Luisse debe decir Luises. 5.o En la partida de nacimiento de María Asunción Ardissono, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Ardizzone debe decir que lo es Ardissono. 6.o En la partida de nacimiento de Antonio Santiago

Ardissono, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Ardijsono debe decir que lo es Ardissono; donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece escrito Luices debe decir Luises: además, debe establecerse que el nombre del abuelo materno es José y no Mariano, como en esta partida aparece. 7.o En la partida de defunción de Antonio Ardissono, donde aparece casado con Corina Luisi debe decir con Corina Luises. 8.o En la partida de defunción de Corina Luises de Ardissono, donde aparece como Corina Luisis de Ardisono debe decir que lo es Corina Luises de Ardissono; además, debe consignarse que la citada Corina era hija legítima de José Luises y Francisca Ruiz, lo que se ha omitido en dicha partida. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-1849-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don Carmelo y don Francisco Laporta solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Nicolás Laporta y Mariana Stabile, por aparecer ésta con el apellido Estable en vez del citado, que es el verdadero; de la de matrimonio del compareciente, Carmelo, por figurar sus padres, los esposos antes nombrados, con los apellidos Lapuerta y Estable, en lugar de Laporta y Stabile; y de la de nacimiento del otro compareciente, Francisco, por aparecer el padre con el apellido Lapuerta en vez de Laporta, y la madre como Mariana Estable en lugar de Mariana Stabile. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 47 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-1851-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Pedro Bassetti, doña María Josefa Bassetti de Martínez y don Rufino Bassetti, se han presentado los herederos exponiendo que en las partidas de estado civil que se mencionarán se han padecido errores que deben ser subsanados, por lo que promueven juicio de rectificación de tales partidas, que son: Matrimonio del causante, Pedro Bassetti, con María Sandro: El apellido del contrayente, el de la contrayente y del padre de ésta, aparecen, respectivamente, como Basete y Alejandro en vez de aquéllos, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Pedro, hijo de aquellos cónyuges, aparecen éstos con los apellidos Basete y Manquela en vez de Bassetti y Sandro, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Dolores, hija de los mismos cónyuges, aparece el apellido paterno como Bazetti en vez de Bassetti. En la de nacimiento de Juana, hija de los mismos, aparece el apellido paterno como Basete en vez de Bassetti. En la de nacimiento de Rosa, también hija de los mismos, aparece el mismo error. En la de nacimiento de Victoriano Máximo, hijo de los mismos, aparecen los apellidos Baseti y Santo en vez de Bassetti y Sandro, que son los verdaderos. En la de nacimiento de María Josefa, hija de los mismos, aparecen los apellidos paterno y materno como Bassette y Marquela en vez de Bassetti y Sandro. En la partida de defunción de Rufino Bassetti, aparece, en vez de este apellido el de Bazetti. En la partida de defunción de María Josefa Bassetti se ha puesto á ésta Josefa Basseti en vez de aquel nombre, y al padre el apellido Besseti en vez de Bassetti. — Canelones, Septiembre 3 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.6-1840-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bautista Ferraro, doña Virginia Bello y de don Santiago Ferraro, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 25 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.6-1835-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Romana Marrero de Usabiaga; á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 25 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.6-1837-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Montes de Oca, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-1847-v.nov.5,

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Ambrosia Blanco de Colina, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.6-1848-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado el juicio "Elías Juan y Román Mario Ricci, rectificación de partidas", en cuyos autos se piden las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de Elías Juan Ricci, donde el inscripto figura con el nombre de Juan solamente, se establezca Elías Juan, que son sus verdaderos nombres; y que en la también de nacimiento de Román Mario, donde el inscripto figura indistintamente Román María y Ramón María, se pongan los verdaderos nombres, los ya expresados, Román Mario. — Minas, Septiembre 29 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.6-1844-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Gregoria y Paula Buzquiazo Andujar, solicitando rectificación de las actas del Registro de Estado Civil relativas á la inscripción de las defunciones de las nombradas causantes; en cuanto en ellas aparecen con el solo apellido de Andujar en vez de Buzquiazo Andujar. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 3 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.6-1843-v.oct.20.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que el día veinticinco del mes de Octubre corriente, á las quince horas, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto, á la venta en almoneda, por medio de pregonero, de los derechos que á la sucesión de don Benito Rovira corresponden en los juicios seguidos ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda por "Don Benito Rovira contra el Fisco, por cobro de pesos", y por la "Junta Económico-Administrativa, sobre expropiación de unos terrenos y edificios pertenecientes al propio señor Rovira, para delineación de la calle Orillas del Plata"; habiéndose retasado los derechos á venderse en la cantidad de diez y siete mil setecientos treinta y cuatro pesos con veinticuatro centésimos. Se previene: Primero: Que la venta ha sido ordenada en el juicio seguido ante este Juzgado por don Alfredo Prieu contra la sucesión de don Benito Rovira, por cobro de pesos; Segundo: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; Tercero: Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la retasa efectuada; y Cuarto: Que el mejor postor consignará el diez por ciento, á los efectos de derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-1853-v.oct.25.

JOSE TORRE Y ACOSTA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el día veintidós del corriente Octubre, á las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don José Torre y Acosta, asistido del que suscribe y del escribano don Alberto B. Pérez, á la venta, al mejor postor, de dos solares de terreno, con los edificios, cercos y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana 108 de esta villa, y que, compuestos de un área total de tres mil ciento treinta y cinco metros cinco mil setecientos cinquenta milímetros cuadrados, lindan, según títulos, por un frente con la calle Canelones; por el otro con la de Sarandí, formando esquina, calle por medio, con Labraga; por un costado con don Luis Prando y por el otro con las sucesiones Borgere y de doña Francisca Arismendi. Esta venta fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos caratulados "Sucesión de don Nicasio Villarreal"; previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 2 de 1917. — Vicente T. Caputi.

Oct.6-1852-v.oct.21.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Manuel y Rafael Parada (hijo), la casa de comercio de mi propiedad denominada "La Esmeralda", y que tengo establecida en la calle Cuñapirú número 2170, de esta ciudad. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el domicilio indicado á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Rafael Parada.

Oct.6-1850-v.oct.26.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos cincuenta pares de botas para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de 13 á 18 horas.

Las propuestas respectivas se presentarán en la misma repartición el día diez y siete del entrante mes de Octubre, á las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados. —Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.26-1571-v.oct.16.

Jefatura Política y de Policía de Tacuarembó

LICITACION

Llámase á licitación pública para las reparaciones á practicarse en la cárcel de la Jefatura de Tacuarembó, con sujeción á la memoria y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 12 y de 15 á 17, en esta oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 15 de Octubre corriente á las 10 horas, en pliegos cerrados, para ser abiertos en presencia de los interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Tacuarem-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

bó, Octubre 1.o de 1917. — Benigno M. García.

Oct.1.o-1717-v.oct.15.

Dirección G. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de expropiaciones, se hace saber á los que se consideren con algún derecho, que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 17 dé Septiembre último, ha designado para ser expropiada una fracción de terreno propiedad de la sucesión de Andrés Echemendy que tiene por límites: al Norte, camino vecinal; al Noroeste, el camino de las Instrucciones; al Sur, la vía del Ferrocarril Central y al Este, el camino al Paso de Mendoza, 11.a sección judicial de Montevideo.

Quedan á disposición del interesado, en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 412, el plano y antecedentes de la expropiación por el término que fija el artículo citado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — La Dirección.

Oct.5-1810-v.oct.15.

Banco de la República

Canje y desmonetización de la moneda de plata de cuños anteriores

ULTIMO PLAZO

De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 3 de Enero de 1916, sobre "Reacuñación de la Moneda de Plata", el Banco de la República avisa al público que desde esta fecha dejarán de tener circulación legal las monedas de plata de un peso, 50, 20 y 10 centésimos de las acuñaciones anteriores á la autorizada por la referida ley, y sólo serán recibidas en canje por el Banco de la República en su casa matriz, agencias y Sucursales hasta el 15 de Diciembre próximo, desde cuya fecha quedarán completamente desmonetizadas. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917.

Sep.18-1437-v.oct.18.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4593

Con fecha 18 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SAPONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1766-v.oct.20.

ACTA N.o 4594

Con fecha 18 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TEXTAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1767-v.oct.20.

ACTA N.o 4588

Con fecha 11 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Bartolomé Alladio, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TROFÓSOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.22-1497-v.oct.9.

ACTA N.o 4599

Con fecha 18 de Septiembre de 1917, el doctor Dardo Regules, apoderado de la Angostura Bitter (Doctor J. G. Sugert & Sons) Limited, de Londres (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"ANGOSTURA BITTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (renovación). — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1752-v.oct.19.

ACTA N.o 4584

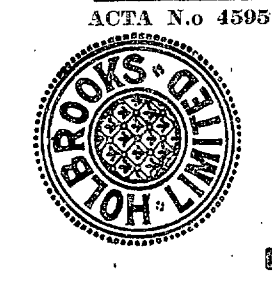
Con fecha 14 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. y S. Vallarino é hijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PERFUMERIA GUERARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.29-1665-v.oct.17.

ACTA N.o 4595



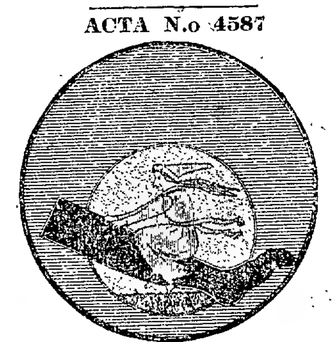
Con fecha 18 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Holbrooks Limited, de Birmingham (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"GENUINE HOLLBROOKS SAUCE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1786-v.oct.22.

ACTA N.o 4587



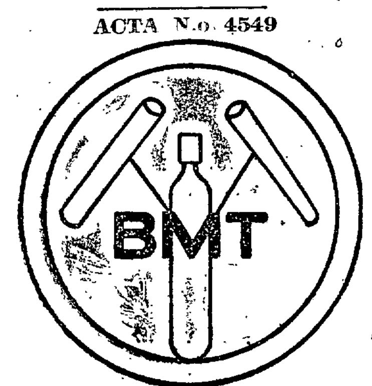
Con fecha 17 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ipsurich Mills, de Ipsurich, Essex (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-1696-v.oct.18.

ACTA N.o 4549



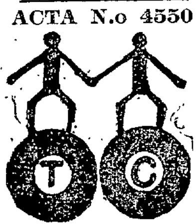
Con fecha 5 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Mannesmann Tube Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"B. M. T."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 28.a y 29.a. —Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1465-v.oct.8.

ACTA N.o 4550



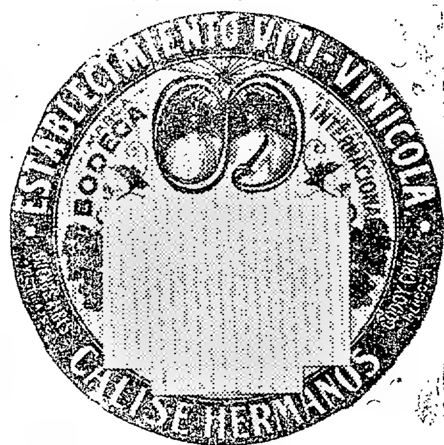
Con fecha 5 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Mannesmann Tube Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"T. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 28.a y 29.a. —Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1466-v.oct.8.

ACTA N.o 4618



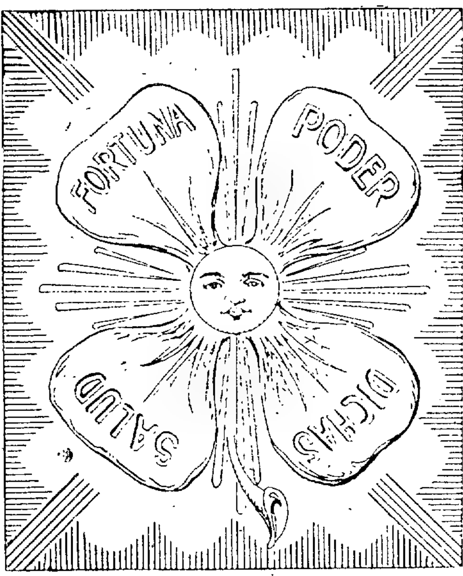
Con fecha 29 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Calise Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1738-v.oct.19.

ACTA N.o 4604



Con fecha 21 de Septiembre de 1917, el señor Antonio Fojo, de Montevideo, representado por los señores Koller y Cía., solicita el registro de la marca:

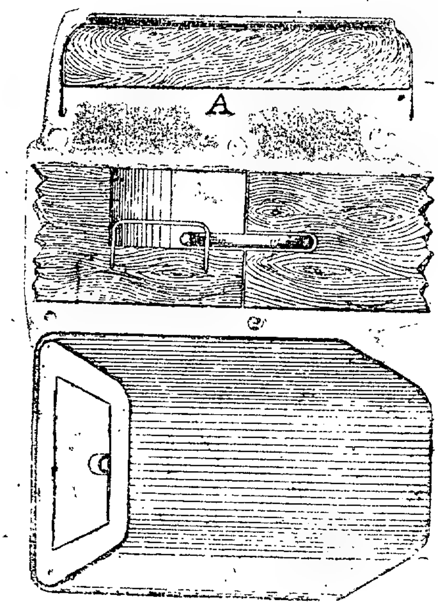
"SOL Y TREBOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Septiembre 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1530-v.oct.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4579



Con fecha 14 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"ENVASE Y CIERRE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 61.a á 71.a (renovación).— Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1606-v.oct.15.

ACTA N.o 4585



ANTORCHA

Con fecha 14 de Septiembre de 1917, el señor Dionisio Palomo, representado por el señor Reginald A. Beare, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"ANTORCHA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 70.a. —Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1616-v.oct.15.

ACTA N.o 4580

MARCA REGISTRADA



Con fecha 14 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"TABA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 61.a á 71.a (renovación).— Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1607-v.oct.15.

ACTA N.o 4610

Con fecha 24 de Septiembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Rabe y Walder, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VERITAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a (renovación). — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.27-1608-v.oct.15.

ACTA N.o 4578



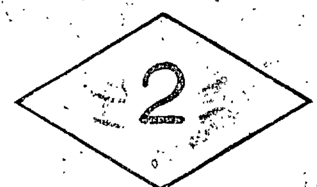
Con fecha 14 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Goodall Worsted Co., de Sanford, Maine y Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"PALM BEACH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.26-1577-v.oct.13.

ACTA N.o 4661



Con fecha 25 de Septiembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"CORONA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos solamente) (renovación).—Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.26-1588-v.oct.13.

ACTA N.o 4567



Con fecha 11 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"2"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 y 9, clases 1.a á 60.a y 72.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.26-1597-v.oct.13.

ACTA N.o 4574

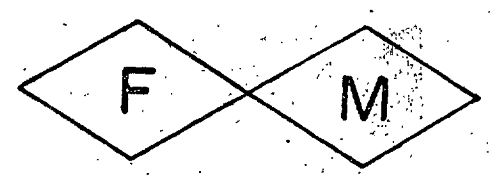
Con fecha 12 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Export Company, de Nueva York y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:
"OLDSMOBILE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (renovación). —. Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.25-1546-v.oct.11.

ACTA N.o 4603



Con fecha 21 de Septiembre de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Septiembre 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.24-1522-v.oct.10.

ACTA N.o 4566



Con fecha 11 de Septiembre de 1917, los señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"F. M."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.25-1563-v.oct.11.

ACTA N.o 4596



Con fecha 18 de Septiembre de 1917, el señor Willian F. Price, apoderado de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"MATCHLESS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.26-1578-v.oct.13.

ACTA N.o 4576

Con fecha 12 de Septiembre de 1917, el señor Julio Soto, apoderado de los señores Delaforce Sons y C.o, de Villa Novoa de Saya (Portugal), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:
"DELAFORCE SONS & C.o"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.26-1576-v.oct.13.

ACTA N.o 4575



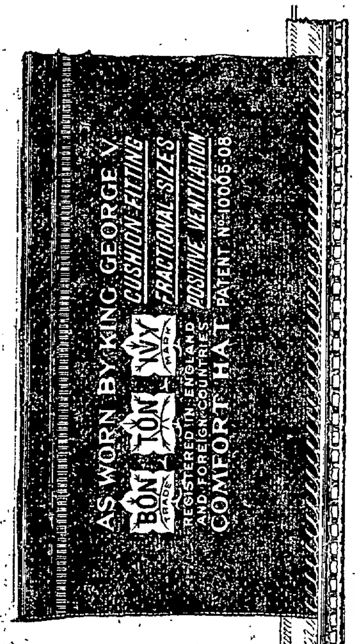
Con fecha 12 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TRES PLUMAS REALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (renovación). — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1547-v.oct.11.

ACTA N.o 4615



Con fecha 27 de Septiembre de 1917, los señores Staricco y Cía., apoderados de The Hat Manufacturers Supply Company Limited, de Inglaterra, solicitan el registro de la marca:

"BON TON IVY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.29-1660-v.oct.17.

ACTA N.o 4588



Con fecha 17 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nordyke y Marmon C.o, de Indianópolis (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MARMON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-1697-v.oct.18.

ACTA N.o 4582



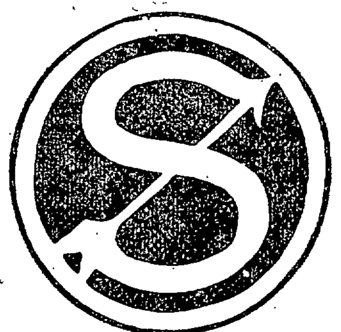
Con fecha 14 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GATO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. —Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1634-v.oct.16.

ACTA N.o 4592



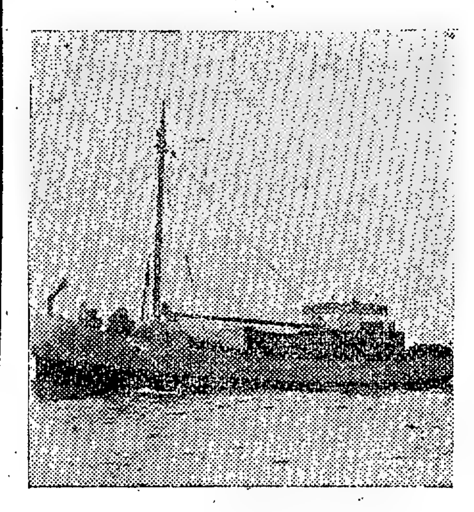
Con fecha 17 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"S."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7 y 8, clases 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 33.a, 58.a, 61.a á 64.a y 71.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1639-v.oct.16.

ACTA N.o 4583



Con fecha 14 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.— Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.29-1666-v.oct.17.

ACTA N.o 4617



Con fecha 28 de Septiembre de 1917, el señor Antonio Recarey, apoderado de los señores Victoriano y Fidel González, de Jerez de la Frontera (España), solicita el registro de la marca:

"ANIS DEL RACIMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a (á excepción de vinos y cagnac). — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1778-v.oct.20.

ACTA N.o 4597

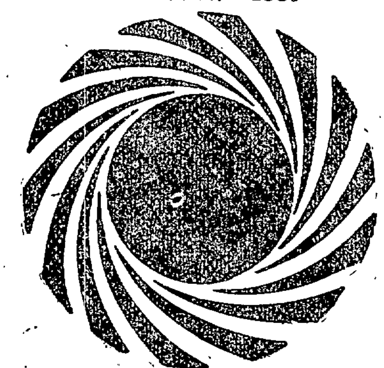
Con fecha 18 de Septiembre de 1917, los señores Capurro y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GATO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1467-v.oct.8.

ACTA N.o 4589



Con fecha 17 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pacific Mills, de Lawrence, Essex (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a y 47.a.— Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1737-v.oct.19.

ACTA N.o 4606

WOOL SOAP

Con fecha 24 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Swift Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"WOOL SOAP"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.4-1787-v.oct.22.

ACTA N.o 4590



Con fecha 17 de Septiembre de 1917, el señor Alfredo Skawronski, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"HELVECIA A. S."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.25-1543-v.oct.11.

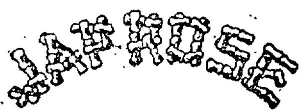
ACTA N.o 4602

Con fecha 21 de Septiembre de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The Knowlton Dauderine Comp., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"DAUDERINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.24-1521-v.oct.10.

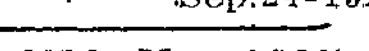
ACTA N.o 4601

Con fecha 21 de Septiembre de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Allen y Hamburys Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"UMBROSE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.24-1520-v.oct.10.

ACTA N.o 4561



Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de James S. Kirk y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"JAP ROSE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.24-1525-v.oct.10.



ACTA N.o 4605



Con fecha 22 de Septiembre de 1917, el señor José M. Corral, apoderado del señor Adrián González, de Rivera, (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:
"LALA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate).—Montevideo, Septiembre 22 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.24-1538-v.oct.10.

ACTA N.o 4560

MONOGRAM

Con fecha 5 de Septiembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la New Nork Lubricating Oil Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"MONOGRAM"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Septiembre 5 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1517-v.oct.9.

ACTA N.o 4572

Con fecha 12 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Export Company, de Nueva York y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:
"OAKLAND"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección
Sep.24-1523-v.oct.10.

ACTA N.o 4600

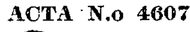
Con fecha 21 de Septiembre de 1917, los señores C. Brandes y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"BRANDES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a á 28.a, 31.a al 35.a, 38.a al 54.a, 56.a al 60.a y 76.a.—Montevideo, Septiembre 21 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.24-1536-v.oct.10.

ACTA N.o 4573

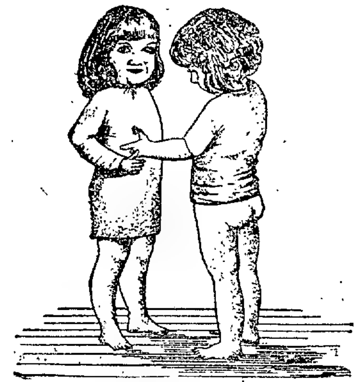
Con fecha 12 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Expert Company, de Nueva York y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:
"BUICK"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.24-1524-v.oct.10.

ACTA N.o 4569

Con fecha 11 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CATALUÑA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 y 9, clases 1.a á 61.a y 71.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.22-1498-v.oct.9.



ACTA N.o 4607



Con fecha 24 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Swift & Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"CHILDREN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.5-1802-v.oct.23.

ACTA N.o 4581

Con fecha 14 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rodolfo Denegri, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"SCOTT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 78.a, menos la 72.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.28-1633-v.oct.16.

ACTA N.o 4609

Con fecha 24 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VAPOR LUNA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 12.a, 14.a, 58.a y 79.a. —Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.5-1803-v.oct.23.

Escuela Nacional de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes comienza el próximo día 1.o y terminará el 15 de Octubre.

La inscripción deberá hacerse en la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — La Secretaría.
Oct.1.o-1695-v.oct.6.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre comienza el próximo día 1.o y terminará el 10 de Octubre.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — El Secretario.
Sep.27-1610-v.oct.10.

Facultad de Medicina

INSCRIPCION PARA EXAMENES

La inscripción para los próximos exámenes de Noviembre-Diciembre se recibirá en la Bedelía de esta Facultad todos los días hábiles, de las 16 á las 18 horas, desde el 25 de Septiembre corriente al 5 de Octubre próximo.

Los pedidos serán hechos en los formularios que entregará la Bedelía, debiendo los interesados formular en hojas separadas los pedidos de exámenes ordinarios (16 de Noviembre á 15 de Diciembre), y los de examen previo (3 á 15 de Noviembre).

Después del 5 de Octubre sólo se recibirán pedidos hasta el 31 de Octubre, previo pago de la multa correspondiente (dos pesos por asignatura), y vencido dicho plazo, sólo en casos especialísimos, á juicio del Decano. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.
Sep.26-1587-v.oct.6.

Universidad para Mujeres

Se avisa á los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres que las inscripciones para los exámenes reglamentados y libres del período ordinario de 1917, se recibirán en la Bedelía de esta Sección, calle Soriano número 1090, todos los días hábiles desde el 1.o al 15 de Octubre, de la hora 15 hasta las 17. —La Bedelía.
Sep.28-1654-v.oct.11.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para la construcción de tres edificios para comisarías en la 6.a 7.a y 9.a secciones de Soriano.

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de tres edificios destinados á servir de asiento á las comisarías rurales de la 6.a sección (en Coquimbo), próxima al Paso Real; 7.a sección (en Cololó), próxima al Paso de la Arena), y 9.a seción (en Agraciada), próxima á Villa Alejandría, del Depantamento de Soriano, de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado corespondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría el día 15 del corriente, á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas tidas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — La Secretaría.

Oct.4-1798-v.oct.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala, en el camino de San Jacinto al Tala (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de los puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala, en el camino de San Jacinto al Tala, de estricto acuerdo con los planos pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles, de 13 y 30 á 17 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 de Octubre venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.1.o-1721-v.oct.20.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para las obras de reparación en el Hospital Fray Bentos (Departamento de Río Negro).

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de reparación en el Hospital de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría el día 25 de Octubre próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.28-1632-v.oct.25.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 40

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 850 divisas para marinería, 425 pañuelos de seda para ídem, 850 cordones para ídem, 750 camisetas de franela para ídem.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 16 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — El Secretario.

Oct.1.o-1692-v.oct.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Antonia Irastorza de Blanco y doña María Carmen Irastorza, propietarias del nicho número 933 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer, con destino al Osario General, los restos de Luciano Dutril, Domingo Lede, Juan García, Josefa Lazzoli, Luciano Dutril, José Alacia, Cirilo Lezama, Magdalena Faropa, Luis Franzini, Antonio Ferrara, Juan Parodi, Francisca Natta Rufino y los de Dante Zirpoli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. —La Administración.

Oct.4-1781-v.en.4.

Habiendo solicitado don Cayetano A. Rodríguez, propietario del nicho número 225 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Salvador Lemus y Seballos, Pedro P. da Costa, Francisco García, Carmen García, Domingo Iglesias, Concepción Rodríguez, Aurora Camiño, Bernardo Camiño Pérez, Demetrio Paz, Carmen Fraga, Francisco C. Montero, cuatro restos de párvulos y dos restos de adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — La Administración.

Sep.27-1624-v.dic.27.

Habiendo solicitado permiso doña María L. Brun para extraer del nicho número 957 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de José Buisas Dentone, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 18 de 1917.—La Administración.

Sep.26-1599-v.dic.26.

Habiendo solicitado permiso don Lorenzo Mascaró para extraer del nicho número 4 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Gerónmo Ruiz, Carlos A. E. Pérez, Angel Urlenguy, Serapia de la Cabada, Bernarda de la Cabada Palancha, Eduardo López, Laudelino F. Perichón, Luis J. Bianco, Clodomiro S. Iglesias. Ramona Ruiz de Pérez y los de Ana Burgueño de Ruiz, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — La Administración.

Ag.28-963-v.nov.28.

Don Francisco Castelluci, propietario del nicho número 900 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — La Administración.

Ag.16-708-v.nov.16.

INTENDENCIA M. DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que se ha presentado á esta Intendencia don Loreto Cáceres solicitando el cierre de una portera en campos de su propiedad situados en la 4.a sección de este Departamento.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término que expresa el referido decreto. — Trinidad, Septiembre 25 de 1917. — J. S. Epalza, Secretario.

Oct.4-1784-v.nov.3.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL

De mandato del señor Intendente Municipal, don Jesús Vázquez, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Marcos Bodeán, vecino de la tercera sección de este Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando la clausura de una portada existente en una senda de paso que cruza un predio de su propiedad ubicado en Zapata, lugar de su residencia.

En su consecuencia, se previene á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuelas, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del expresado señor Bodeán, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

La oposición puede hacerse ante el comisario ó Juez seccional, Comisión Auxiliar de Vergara ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1917. — Edo. Fasciolo (hijo), Secretario.

Sep.22-1490-v.oct.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LOMBARDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña ROSA ARZENO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Suárez número 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estad Civil.

686-v.oct.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SOTELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JOSEFINA CORDERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

687-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TALICE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 432, y doña MARIA CLOTILDE VALLEGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 1530.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

664-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1917, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta

ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1920, y doña LUISA DESANTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

676-v.oct.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GUERRA, de 26 años de edad, estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1140, y doña MARIA ANGELA TOPINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Río Branco número 1140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

662-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO D. GISMONDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (R. Argentina), domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña INES FISCHER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (R. Argentina), domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

648-v.oct.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMATO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1367, y doña DELIA VILCHE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

685-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o de lmes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FARIAS, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña EMA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en al calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

684-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO SOBRAL, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1191, y doña ISABEL FONTANALS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

683-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ESPONDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Durazno número 1118, y doña MARIA IRARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Durazno número 1118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

637-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FIRPO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña VICENTA OTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

638-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS JENTSCHIK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1272, y doña HEBE PIETRACAPRINA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

639-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PICO (hijo), de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña EULALIA PERDOMO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

640-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL BRESCIA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 1083, y doña ANGELA TERESA COLMEGNA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1083.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

641-v.oct.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GUANCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Caballero, Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña AMELIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Yaguarón número 1530.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

670-v.oct.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR IGNACIO VIDAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1454, y doña RITA MARIA FERRANDO Y OLACNDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Médanos número 1434.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

678-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MACARIO BACIGALUPI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1320, y doña CAROLINA ROSA AMANDA VALFRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1815.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en al puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

677-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DUFRECHOU, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2297, y doña MARIA ESTHER LABADIE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1627.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

659-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BELLON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1537, y doña BALBINA HERMIDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Piedad número 1655.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

651-v.oct.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Miguelete número 1531, y doña CARMEN DOCAMPO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1803.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
688-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALLER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1430, y doña ROSA BECERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
675-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BLAS FLORENTINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2075, y doña SARA JULIA SOTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
674-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ANTONIO GONZALEZ PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1379, y doña MARIA ESTHER GENOVESE SACONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1379.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
655-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON CURIONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaycurú número 2905, y doña BLANCA ROBERT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1950.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
657-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BRAGLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Particular número 2933, y doña ROSA GRASSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1564.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
656-v.oct.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VISCA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 9 de Junio del año 1879, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña FELICIA RIVERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 1.o de Mayo de 1889, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
660-v.oct.9.

En Colón, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SOLARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 30 de Abril de 1891, domiciliado en Melilla, y doña ISABEL DOLORES VALLARINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 2 de Julio de 1894, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
661-v.oct.9.

En Colón, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1917, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERNESTO AMERICO BELLOMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 15 de Junio de 1890, domiciliado en el Paso del Carpín, de esta sección, y doña TOMASINA BLANCA DAMONTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia (Génova), el día 12 de Junio de 1892, domiciliada en el Paso del Carpín, de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
653-v.oct.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS GIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Figueroa número 141, y doña ROSA SOTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
665-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMPAÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sur, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña DOROTEA PINTOS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Bazáñez.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
666-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS VISCONTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Malvín, y doña MARCELINA ANDRADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
646-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MACHIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Comercio sin número, y doña SEVERIANA MACHIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Joanicó número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
647-v.oct.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTELLON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIANA ETCHEVERRY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Solís número 29 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
673-v.oct.10.

En Maroñas y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO MOSQUERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el Camino Carreras Nacionales número 4, y doña PETRONA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Canelones), domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
672-v.oct.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO DOROTEO QUIRQUE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Felipe Venturini número 10, y doña VIRGINIA MAGGIOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 529.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
692-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PABLO LASNIER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1230, y doña ELENA ALLENDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
693-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO MARIA ARTUCIO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Millán número 2532, y doña PURA MARTINIANA GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Millán número 2819.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

659-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN NARVAEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Millán número 2600, y doña ROSA MARIA MAGDALENA REPETTO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Millán número 2589.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

658-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Reducto número 390, y doña MARIA TERESA PAZOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 390.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

644-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO DEJUAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña LEONOR VICTORIA RIGOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

643-v.oct.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORINO CAPRIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Gómez número 27, y doña CELIA HERRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

654-v.oct.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO RIVERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1832, y doña ROSA DOMINGA GARBARINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2175 (18.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

697-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DOS REIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la 6.a sección del Departamento de Rivera, domiciliado en la calle República número 1640, y doña CELINA CEIJAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

696-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL DONATO MACCHITELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1872, y doña ISAURA EUGENIA GUIANZE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1872.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

695-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SANDES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Arteijo (Coruña), domiciliado en la calle La Paz número 1691, y doña DOLORES VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española nacida en Arteijo (Coruña), domiciliada en la calle Vázquez número 1891.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

694-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular número 1015 (7.a sección), y doña MARIA MERCEDES SILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

682-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LOPEZ JONTE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 740 (4.a sección), y doña VALENTINA GARCIA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Charrúa número 1836.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

681-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO LISARDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado domiciliado en la calle Gaboto número 1760, y doña JUSTA FONTES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Gaboto número 1760.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

680-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1917, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COLELLO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, domiciliado en la calle La Paz número 2189, y doña CLAUDIA SPERANZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1887.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

663-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE SOUZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1854, y doña MARGARITA PENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1955.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

671-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BRUZZESE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle La Paz número 2218, y doña ROSA GARGANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

649-v.oct.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HECTOR ESCUDER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 80, y doña LUISA DUPUIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 115 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

691-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Particular número 1363 (Reducto), y doña DOLORES CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 6 de Abril número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

690-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO VALLARINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión

frentista, de nacionalidad oriental, naicdo en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1810, y doña MARIA INES SOSA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Morarorio, Oficial del Estado Civil.
687-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO ALFREDO LAGO-MARSINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1112, y doña DESOLINA ANGELA TABACCO FONTANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1014.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil.
669-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO HEMETERIO DE MATTOS, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sur, domiciliado en al calle Maldonado número 2309, y doña BEATRIZ GARIBALDI, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Maldonado número 2309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil.
668-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1917, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE ANTONIO GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2442, y doña DOMINGA SOFIA PUSTERLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Sarmiento número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
642-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JUAN JOSE RAZETI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco J. Muñoz número 26, y doña MARTA ANGELICA FERRANDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco J. Muñoz número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
645-v.oct.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN PORRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1757, y doña TERESA FERRUA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Pagola número 1816.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
667-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1917, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO PILERCI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Maio de la Chiritella, domiciliado en la calle Nicaragua número 2089, y doña MAGDALENA COIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Hocquart número 1910.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
652-v.oct.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE HERNANDEZ BETHECOURT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero; de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la casa de la calle Garibaldi sin número, y doña ANGELA OLIVERA RIJO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la casa del Camino Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
679-v.oct.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Jesús Márquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. —Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-1816-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Braida de Aliberti y doña Inocencia Aliberti de Martín ó Inocencia Margarita Aliberti ó Inocencia Margarita Aliberti de Espósito, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.3-1763-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Morandi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.3.-1773-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472 á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 2[illegible] de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-1725-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-1739-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Alboá, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.29-1685-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Larralde de Cenóz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.28-1638-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Molinelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.27-1617-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos I. Arrúe ó Carlos Justino Arrúe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.17-1379-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Jorge Wilcok Lawson y doña Gertrudis de Araújo Lawson, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.15-1360-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Correa da Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.16-1361-v.oct.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por mandato del S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Sucesión de Andrés Comas", se cita, llama y emplaza á los herederos del mencionado Andrés Comas ó á los que se consideren con derecho á esta sucesión, den-

tro del término de noventa días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1800-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Mauricio Platero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1788-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Octavia Roggero, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Francisco Repetto, donde dice, refiriéndose á la esposa, Octavia Roggero, debe anteponerse el nombre de María, que le pertenece. Así lo mismo en la de nacimiento de José Pedro, debe anteponerse el nombre de María. 2.o En la partida de matrimonio de María Octavia Roggero con Francisco Repetto, donde dice, refiriéndose á la peticionaria, Octavia Roggero, debe decir María Octavia Roggero. 3.o En las partidas de sus hijos, lo mismo que en la de matrimonio, aparece indistintamente con los apellidos de Ruggero, Royero, Roggerio, cuando debe decir en ellas María Octavia Roggero, por ser su verdadero nombre y apellido. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-1759-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Seigal, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-1746-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Real, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-1745-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel ó Miguel T. Vives, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-1744-v.oct.11.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rodríguez Blanco, en su carácter de apoderado de Antonia Vila Villamarín, doña Carmen García y García, doña María Vila de Gómez y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín, que hace próximamente once años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-1748-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Piaggio Chiappe, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-1743-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Fernández, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-1742-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Gastelumendi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-1747-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abascal y Sañudo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa publicaciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-1655-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Espel de Etchenique, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1623-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Alvares Lista ó Alvarez Lista, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1622-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Quintela de Lago, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1621-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-1620-v.oct.6.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Juan M. Martínez contra los herederos y sucesores de Juan Calone y Francisca Rodríguez y otros, reivindicación", ha sido dictada la resolución siguiente:

Montevideo, Septiembre 10 de 1917.

Vista en primera instancia y en definitiva, este juicio reivindicatorio iniciado por los herederos de don Juan Miguel Martínez contra la sucesión de Juan Calone y doña Francisca Rodríguez y otros;

Resultando: Que el actor expone: Que sus poderdantes doña Carmen Martínez de Ferreira, doña Marcelina Martínez de Zaz, doña María Bonilla de Martínez y don Alvaro Martínez son dueños de una manzana de terreno de la Villa del Cerro señalada con el número 34, letra D, en el plano levantado por el agrimensor Enrique Jones; que estos terrenos los hubieron de su causante don Juan Miguel Martínez, el cual lo hubo por la división que hicieron con los condominios don Francisco Lecoy y don Atanasio Aguirre, del terreno comprado en común á los señores Bertrán Lebreton y Cía. en el año 1835 ante el escribano don Salvador Fort; que sin título ni derecho alguno se encuentran ocupando esta manzana los herederos de don Juan Calone y doña Francisca Rodríguez, que lo son: Francisco, Bernardo, Pedro, Juan, Manuel, Rafaela, Dolores y Vicenta Calone, y además, por don Juan Ardaitz; que por tanto demanda por reivindicación del dominio del terreno referido á los demandados, los cuales deben ser condenados á la restitución del bien detentado con sus acciones y frutos, y con más las costas y costos;

Que habiéndose emplazado en forma legal á los demandados don Pedro, don Juan, don Manuel, doña Rafaela, doña Dolores y doña Vicenta Calone, que no concurrieron al juicio, se les dió defensor de oficio;

Que el defensor de oficio contestando la demanda, dice que efectivamente resulta de los títulos agregados que don Juan Miguel Martínez fué el dueño de la manzana número 34 de la Villa del Cerro; pero no resulta que los actores sean actualmente dueños, pues pueden haberla vendido ó haberla perdido, por que un tercero la hubiera adquirido por prescripción, y que además admitirse la posibilidad de que la manzana que reivindica no sea la misma adquirida por el causante;

Que los demandados Francisco y Bernardo Calone y Juan Ardaitz fueron declarados en rebeldía;

Que durante el término de prueba, el demandado don Francisco Calone compareció al juicio y opuso la prescripción adquisitiva de treinta años ejercida por sus causantes don Juan Calone y doña Francisca Rodríguez;

Que en la estación de prueba las partes produjeron las pruebas, que se certifica á fojas 134;

Considerando: Que los actores han justificado en forma legal, la propiedad del dominio que invocan en cumplimiento de la disposición del artículo 679 del Código Civil. Los mismos demandados reconocen expresamente, diciéndose por el señor defensor de oficio, que pudo haberse perdido ó enajenado, y firmándose por el demandado don Francisco Calone, que este dominio ha sido perdido por haberlo adquirido por prescripción treintenaria por sus causantes. Además de los títulos acompañados, resulta que los actores han adquirido la propiedad por herencia de su causante el cual la hubo por compra en el año 1835 (fojas 4) y autos indicados, sucesorios de don Juan Miguel Martínez y María Durán de Martínez;

Que el señor defensor de oficio reconoce que por la prueba pericial producida por la parte actora, se ha justificado que la manzana reivindicada, es la misma que se adjudicó al causante de los actores, y que fué señalada con el número 34 letra D en el plano respectivo (fojas 99), desistiendo expresamente de esta excepción y tácitamente de la que los actores pudieron haber enajenado el dominio, desde que no insiten en ello, pero si así no fuera, sería inadmisible, desde que esta prueba le correspondería por haberla opuesto como excepción (artículo 329 del Código de Procedimiento Civil);

En cuanto á la excepción de prescripción treintenaria, se remite á la prueba producida por el demandado Francisco Calone:

Que en cuanto al demandado Juan Ardaitz, no compareció al juicio, siguiéndose en su rebeldía y no sabiéndose con seguridad si éste tenía la posesión del terreno reivindicado, por sí ó por tercero; pero el hecho es que no ha comparecido, y no ha opuesto

excepción alguna. Es verdad que en el juicio de obra nueva seguido por los actores contra él y los Calone (autos agregados) declaró que tenía la posesión á nombre de éstos, pero en la actualidad pudo haber cambiado el título, y no se ha opuesto al desalojo, ni ha manifestado ser incierta la calidad de usurpador, que le atribuyen los actores. Queda, por tanto, evidenciado que no se ha opuesto á la demanda y que por la prueba de dominio hecha por los actores, así como por la confesión del demandado, en el interdicto referido, no tiene derecho á oponerse al desposeimiento solicitado;

Que el demandado don Francisco Calone, después de haber sido declarado rebelde, concurrió al juicio durante la estación de prueba y opuso la excepción de prescripción, excepción que pudo oponer, fuera de tiempo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 248 del Código de Procedimiento Civil y 1191 del Civil; pero, á juicio del proveyente no se ha probado. En efecto, se dice que los actores han poseído el bien con ánimo de dueños desde hace mucho más de cuarenta años, pero aún admitiendo como imparciales los testigos presentados, sus declaraciones no justifican los hechos invocados, y además el ánimo de dueño, necesario para la prescripción, está desvirtuado por el mismo causante de los demandados;

Que los testigos presentados por la parte actora se concretan á declarar la ocupación del terreno diciendo que era poseído por los actores por sí y sus causantes, pero no enumeran los actos que constituían la posesión, ni el día, ni siquiera el año en que empezó. En cuanto á los hechos constitutivos de la posesión, es un punto de derecho, en ciertos casos, de difícil solución (artículo 666 del Código Civil), y por tanto, debe quedar su resolución al arbitrio judicial, debiendo concretarse el testigo á relatar el hecho que á juicio prueba la posesión, pero no á decir que á su juicio existe, sin que relate el hecho, que dé la razón de sus dichos. Estos testigos, pues, no llenan el objeto que se propuso el demandado, porque no señalan un solo hecho de aquéllos de habitar en el terreno, no importa un acto positivo de dominio, desde que pudo ocuparse el terreno á título de arrendatario ó por mera tolerancia del dueño;

Que estos testigos dicen que los causantes ocuparon el terreno por más de treinta años, pero no dicen desde cuando empezó la prescripción, que sería el punto de partida necesario para el cómputo del término, pues no puede dejarse tan importante circunstancia fiada á la memoria del testigo, puede seguramente equivocarse, máxime cuando no se señala un hecho que sirva de punto de partida;

Que aún admitiendo que la prueba referida fuera admisible, quedaría sin valor probatorio alguno, por la confesión del causante, hecha en el juicio que le siguió, por cobro de pesos, don Pedro M. Delgue (fojas 2, autos agregados), estableciendo que se comprometía á pagar el alquiler del terreno en que tenía la casilla embargada por Calone, es decir, que establecía que ocupaba el terreno á título de arrendatario y por tanto carecía del ánimo de dueño, necesario para prescribir (artículo 1196 del Código Civil);

Que ocupado el terreno por el causante de los demandados, como arrendatarios, no han podido prescribir, pues no han probado que se haya cambiado la mera tenencia en posesión (artículo 1199 del Código Civil), pero suponiendo que esto hubiera sucedido, no se había cumplido el término de treinta años que invocan los demandados en su excepción, porque no ha podido empezar á contarse antes del año 1892, en que el causante declaraba que tenía el terreno á título de arrendatario;

Que los demandados han sido poseedores de mala fe, porque sabían que carecían de título traslativo de dominio, como lo demuestra el hecho de haber opuesto la prescripción treintenaria (artículo 693 del Código Civil);

Por estos fundamentos, y atento á lo dispuesto por los artículos 676 y siguientes del Código Civil, definitivamente, juzgando, fallo: Condenando á los demandados á restituir el terreno reivindicado dentro del término de diez días, con más las costas, costos, frutos y accesorios.

Ejecutoriada, háganse los desgloses pertinentes, devuélvanse los agregados y archívese. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, y á fin de notificar á los señores Juan Ardaitz y Bernardo Calone, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 25 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1584-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Monteverde de Venturini ó Monteverdi de Venturini, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1581-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Odriozola, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1580-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando ó Fernando Francisco Berenguer, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1579-v.oct.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rufino Rodríguez", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Rufino Rodríguez por el término de noventa días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días á estar á derecho en estos autos de ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1582-v.oct.27.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ha sido solicitada por Corina y Josefa Alisal y Mantero la declaración de ausencia de su hermano Ramón Alisal (Ramón Gabino Alisal), que hace próximamente diez y seis años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta tercera publicación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1583-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolares de Mujica, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1512-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Paula Bruno de Badano y Bartolomé Badano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.21-1476-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro ó Juan Pedro Dardignac y de Margarita Etchegoyen ó Etchegoin, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1399-v.oct.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ernestina Goyeneche de López Franco y Martín López Franco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Ernestina Goyeneche de López Franco y Martín López Franco, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del mencionado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á estar á derecho en estos autos de ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1402-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1346-v.nov.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Inocencio García y Silva, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de don Inocencio García y Silva, ó á quien por cualquier concepto, sus derechos represente, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del mencionado término de noventa días comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1028-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ferrari, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1823-v.oct.15.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Che Puigarnau y Pico", se convoca á los acreedores del concurso de la sucesión Che Puigarnau y Pico, para que concurran á la junta general que se celebrará el día 23 de Octubre próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1822-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Catalina Mendibehere de Andregnette y otra, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Graciana Mendibehere, donde el apellido materno aparece escrito Etchevarne debe decir que lo es Etchebarne; y 2.o En la partida de bautismo de Catalina Mendibehere, donde el padre y la madre de ésta aparecen con los apellidos Mendibeere y Etchevarne debe decir Men-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

d'Ibehere y Etchebarne, respectivamente. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1824-v.oct.20.

Quitas y esperas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 28 de Agosto próximo pasado fué designado síndico del concurso de Arturo Llosas G. el señor Manuel Rodríguez, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Septiembre 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1775-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bado, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2.-1741-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Camiou ó Camión ó Camioci, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2.-1740-v.oct.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Dieudonné Gabaldo, conocido por Dieudonne Gabaldo, y doña Catalina Aymard de Gabaldo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-1670-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Margarita Doulong de Raffo y doña Pascuala Joaquina Quenioux de Fernández, conocida por Inés Quenioux de Fernández ó Inés Doulong de Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-1669-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Erosa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-1671-v.oct.19.

Junta general

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Atilio y Arturo de Arturo, cesión de bienes", se convoca á los acreedores del concurso de los señores Atilio y Arturo de Arturo para que concurran á la junta general que se celebrará el día veinticinco de Octubre próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1585-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honoré Roustan, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1618-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bustillos de Laredo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-1668-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Alvino de Furest, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep. 22-1505-v.oct.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Custodia Pereira de Píriz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 19 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1516-v.nov.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Adelino P. Domínguez contra Roque Smith, sus sucesores ó causahabientes ó contra todos los que se consideren con derecho á la manzana número 64 de la Villa del Cerro, de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Roque Smith, sus sucesores ó causahabientes, y á todos los que se consideren con derecho á la manzana de terreno señalada con el número 64, de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de 7.378 metros; 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros al Norte sobre la calle Prusia, é igual extensión en las líneas del Este, Sur y Oeste, sobre las calles Vizcaya, Nueva Granada é Italia, respectivamente, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.15-1367-v.oct.15.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Augusto Romero Mello", se convoca á los acreedores del concurso de don Augusto Romero Mello para que concurran á la junta general que se celebrará el día 30 de Octubre próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-612-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Petit, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.15-1359-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Senin, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.10-1227-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dorothea Delabary de Bordagorry, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1329-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Carlos Enrique Helhoff, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.14-650-v.nov.14.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Francelino Rivero y Joaquín M. Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha formado con motivo de la detención por el comisario de la sección extramuros (Departamento de Rivera), Pueblo Nuevo, en la mañana del 16 de Abril del corriente año, de los nombrados Rivero y Pérez en circunstancias que conducían en un vehículo una partida de cueros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ag.23-863-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reconocimiento de firma y cobro de pesos

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza á don Luis Yantorno, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que por reconocimiento de firma y cobro de pesos le ha iniciado don José A. Laguardia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.1.o-1708-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que el doctor Eduardo Brito del Pino (hijo), en representación de la sucesión de don Andrés Luciardi y de doña Gerónima Barrilari, se ha presentado solicitando la expedición de segunda copia

del título correspondiente al siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Barrio Sarandí, de este Departamento, compuesto de 12 metros 90 centímetros de frente al Norte á la calle General Oribe, hoy General Gregorio Suárez, por 8 metros 60 centímetros de fondo, formando un área superficial de 110 metros 94 centímetros cuadrados, lindando por el Este con don Cayetano Delgaugio y por el Sud y Oeste con don José M. Labera. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.5-1833-v.oct.15.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Angel Grecco para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Antonia Mascarelli, así como para la audiencia del día 31 de Enero del entrante año, á las 15 horas y 30, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor á sus efectos. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.5-1832-v.nov.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Domingo Guglielmano para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Serafina Labadie, así como para la audiencia del día primero de Febrero del año entrante, á las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, á sus efectos, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.5-1831-v.nov.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Liberata O. de Plá, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Valentín J. Plá, por contener los siguientes errores: 1.o Por figurar como hijo de Javier Pla, cuando lo es de José María Plá, y donde dice de madre desconocida, debe ponerse que lo era de Javiera Pareja, hija de Juan Pareja y de Juana Beao. 2.o Por figurar el fallecido como Valentín Plá en vez de Valentín J. Plá; y 3.o Por aparecer que deja una hija llamada Idalina, cuando de ese matrimonio no hubo descendencia. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.4-1790-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á los herederos de don Luis Scarone, ó á quienes, por cualquier concepto, sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio seguido por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Luis Scarone, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.1.o-1709-v.oct.31.

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores del concurso de doña María Braulia Berbes para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día 10 del entrante mes de Octubre, á las quince, con el fin de nombrar nuevo síndico, en virtud de haber fallecido el que lo era, don Antonio Parrondo. Se previene que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.27-1615-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fontanals, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.14-1317-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Manuel M. Fuentes, en representación de don Julián Aizugaray y de doña Liboria Ignacia Ifrán, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de éstos y las de nacimiento de sus hijos María Ambrosia Sucena, Ulises Julián, Hermina Paz, Lilia Liboria y Olga Ramona, por figurar en todas ellas el padre con el nombre de Raimundo en vez de Julián que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.14-1318-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Uzal, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.5-1804-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Fania Pazos, sus sucesores, á cualquier título, ó cualquier otra persona que pretenda derechos sobre una parcela de tierra, compuesta de setecientos ochenta y dos metros cuadrados, situada en el Paso del Molino, de este Departamento, de cuya fracción tomó posesión don Wenceslao Viera al tomar la que legítimamente le correspondía por la compra efectuada en catorce de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres á la nombrada señora Pazos, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado les han iniciado doña Isolina Tarabal de Viera y otros sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.4-1792-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Laporta, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.3-1774-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Rosa López de Ansuberro solicitando rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer equivocadamente en ella con el nombre de Gregoria en vez de Rosa, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.3-1780-v.oct.18.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Pedro Maisonave, á fin de que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Chans, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.28-1643-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Enriqueta Cabrera solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Lorenzo Raffaele por hallarse equivocada al decir que de esta unión quedan dos hijos llamados Lorenzo y Magdalena, pues no dejó descendientes. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.28-1656-v.oct.8.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Félix Marinelli, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Filomena Di Lucca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.27-1612-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Raffaele, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.
Sep.26-1598-v.oct.6.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ernesto Gaudlitz Hender, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisabeth Kober, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.21-1374-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Cecilia Catalina Raggio, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Esteban Colombo Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.21-1482-v.oct.20.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Alvaro Augusto Carneiro ó Alvaro Augusto Carneiro da Fontoura, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Hermina Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.15-1350-v.oct.15.

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Ramón González, por ejecución de hipoteca, se hace saber que se ha dictado la providencia siguiente: "2928. — Montevideo, Septiembre 5 de 1917. — Vistos: Atento lo solicitado, dado lo dispuesto en los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil: Declárase al demandado don Ramón González en rebeldía, notificándose esta resolución de conformidad con el artículo 844 del mismo Código. — Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario. —Montevideo, Septiembre 8 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.
Sep.25-1566-v.oct.10.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Roberto Hoechstetter, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Emilia Hoechstetter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio

con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.14-1321-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Silvio C. Mallarini, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Emilia Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Julio 2 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.
Sep.13-1310-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Beltrán Garrique ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 58133, sito en esta sección, que está señalado con el número 26 en el plano respectivo, y da frente al Nordeste al camino Cardeza, linda: por el Noroeste con don Fermín Carrique; por el Sudeste, con don Antonio Nieves, y por el Sudoeste, con don Dionisio Garcés, y mide cincuenta y ocho metros noventa centímetros de frente, por cuatrocientos cincuenta y un metros sesenta centímetros de fondo, formando una extensión total de dos hectáreas seis mil cuatrocientos ochenta y siete metros, á fin de que comparezca ante este Juzgado (Pueblo Santiago Vázquez), por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santiago Vázquez, Septiembre 28 de 1917. — Esteban M. Canale, Juez de Paz.
Sep.28-1657-v.oct.31.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo aquel que se considere con derecho á la propiedad de un solar de terreno empadronado con el número 45220, sito en esta sección, manzana número once, con frente al Oeste sobre el camino Departamental, por donde mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con igual extensión de fondo, y que, por ser esquina, da también frente á la calle pública; linda por el Norte con un terreno, propiedad de don Juan Scala, y por el Este con la propiedad de don Ladislao Acosta, á fin de que comparezcan ante este Juzgado (Pueblo Santiago Vázquez), por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección G. de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Santiago Vázquez, Septiembre 28 de 1917. — Esteban M. Canale, Juez de Paz.
Sep.28-1658-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Marciano Bicerada da Roza, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 29 de 1917. — Teófilo M. Real Escribano Público.
Oct.5-1817-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Fondasi de Borgato, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 19 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.28-1627-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinto Franco, citándose á todos los que se consideren con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á deducir las acciones correspondientes dentro de 30 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 30 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.7-1182-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Angel Botta, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 20 de 1917.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.11-1255-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Avellanal, citándose á los que se consideren con derechos á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir las acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Agosto 30 de 1917. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.
Sep.7-1177-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Marrero, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 14 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Oct.2.-1736-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berrutti, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.29-1675-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano García, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de diez días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 25 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.27-1609-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don don Guillermo Amaro y doña Eulogia Martínez de Amaro, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.8-1194-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Cardozo de Borba, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 24 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.28-1647-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Rosas, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.17-1394-v.oct.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Correa Mirapalleta, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y también se cita y emplaza á los herederos de José Joaquín Correa Mirapalleta, Francisco Correa Mirapalleta de Pinto de Rivero, sucesores de Leonor Correa Mirapalleta de Techera, sucesores de Isabel Correa Mirapalleta de Barros, sucesores de Arcelina Correa Mirapalleta, sucesores de Carolina Correa Mirapalleta, sucesores de Florencio Correa Mirapalleta, sucesores de Juan Correa Mirapalleta, Martiniana Correa Mirapalleta de Velázquez, sucesores de Joaquina Correa Mirapalleta de Castro y sucesores de Manuel Joaquín Correa Mirapalleta, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en dichos autos durante el expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de proveer sus respectivas herencias de curadores. — Melo, Agosto 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.10-597-v.nov.9.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rúa, citándose á los interesados para que se presenten á este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro de treinta días; emplazándose á los herederos Alberto y María Rúa por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Colonia, Septiembre 19 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.3-1764-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Laurnagaray de Recarte, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.3-1768-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Etcheverry, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Coloina, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.3-1769-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Zagarzazú, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.3-1770-v.oct.13.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha cinco del corriente, dictado en el expediente sucesorio de don José Castro y Fariña, se ha hecho la declaración de ausencia de doña Mercedes Salgado de Castro Fariña, lo que se hace saber á sus efectos. — Colonia, Septiembre 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.3-1771-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Díaz y doña María Isabel Díaz de Montes de Oca, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-1716-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cestona de Berrutti, citándose á todos aquellos que se consideren con dere-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

chos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Mario Berrutti, para que comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le nombrará curador de bienes que acepte y reciba por él la herencia de que se trata. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-1712-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Onofol Esquivel, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, sosteniendo que su verdadero nombre es "Onofol" en vez de Onolfo como se ha establecido. — Colonia, Septiembre 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-1715-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Moriz de López, citándose á todos los interesados para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.29-1684-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Galiani, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

Sep.28-1649-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Guevara de Espino, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.28-1650-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Harreguy, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.28-1651-v.oct.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha veinte del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Nueva Helvecia don Arturo Rüfener, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.28-1652-v.oct.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha diez y siete del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Rosario don César Forneris, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. Colonia, Septiembre 19 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.26-1595-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges José Fenoglio y Angela Bernard., citándose á los interesados para que con los justificativos correspondientes se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 1.o de 1917.— Raúl Barbot, Escribano.

Sep.22-1487-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ruiz, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.19-1457-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Bobenrieth, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 10 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.

Sep.22-1488-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vence, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella para que se presenten á este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, emplazándose á los herederos ausentes Manuel y Ramón Vence para que comparezcan á este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.19-1456-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pascual Pérez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.12-1287-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Hernández de Hernández, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.11-1245-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Murias, llamándose á todos los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.11-1246-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se ahce saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Larrea de Iriarte, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1202-v.oct.8.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha diez y siete del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Puntas de San Juan don Carlos C. Pérez, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta y cinco días. — Colonia, Agosto 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.24-892-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Eleuteria Viera, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, manzana número cuarenta y uno, que linda por el Norte con la calle 18 de Julio, por el Sur y Este con Susana Viera, y por el Oeste con la calle General Rivera, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 25 de 1917.— Miguel Federico.

Sep.29-1688-v.dic.29.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Mercedes Gómez, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en este pueblo, manzana número veintitrés, cuartel número dos, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sur con Felipe G. Lezama, al Este con Luis Cassaretto, y al Oeste con la sucesión Contini, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 21 de 1917. — Miguel Federico.

Sep.29-1687-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Curci de Volpe, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 26 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.5-1827-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Reynolds, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.28-1653-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Larramendi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.14-1340-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Colomba Mazzeroni, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.14-1338-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

la apertura de la sucesión de don José Márquez ó José Fortunato Silva Márquez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. —Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.14-1339-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arismendi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.10-1241-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rosano, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.10-1242-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Herrera y Carolina de la Fuente, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.10-1243-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Russi ó Rossi y Teresa Core, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1917. — Isidoro Vidal Actuario.
Sep.8-1216-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ciaurriz, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.7-1187-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cayetano González, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.4-1796-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Caubarrere, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 25 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.2-1754-v.nov.2.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber á los interesados, á los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado, vecino de la segunda sección de este Departamento, é hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regresó de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.1.o-1689-v.oct.31-feb.1.o-v.feb.28-may. v.my.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio S. Pinto, y la citación á los interesados para que deduzcan sus acciones dentro de treinta días. Y se cita y emplaza también al heredero Albano Pinto para que dentro de noventa días se presente á estar á derecho en los mismos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Septiembre 19 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.29-1690-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Sara Altune y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 19 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.25-1565-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Toribio Islas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 24 de 1917.—Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-1782-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro M. Marizcurrena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.2-1755-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Daniel Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Septiembre 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.28-1640-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Blas Moreno, y rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Morena, solicitando la rectificación de las partidas siguientes, y en la forma que se expresa á continuación: 1.o La de nacimiento de Nicolás Morena, rectificar el apellido materno, que dice Ferrico, por Federico, que es el verdadero. 2.o La de nacimiento de Blas Morena, rectificar también el apellido materno, que dice Ferrigo por Federico, que es el verdadero. 3.o La de defunción de Juana Morena, rectificar los apellidos: el paterno, que es Morena, y no Moreno, y el del marido, que es Mármora, y no Marmo, según aparecen en dicha partida. 4.o En la de nacimiento de Juan Mármora se encuentran equivocados los apellidos paterno y materno, pues dice, respectivamente, Marmo y Moreno, siendo que los verdaderos son Mármora y Morena. 5.o La de defunción de Blas Morena, figura el apellido paterno Moreno, debiendo ser Morena, y el nombre del padre, que aparece Blas, debe ser Donato, por ser los verdaderos. 6.o La de nacimiento de Catalina Mármora, aparecen equivocados los apellidos materno y paterno, pues dicen, respectivamente, Marmol y Moreno, debiendo ser Mármora y Morena, por ser los verdaderos. 7.o La de nacimiento de Juana Morena, tiene equivocado el nombre, dice Juanita, siendo el verdadero Juana, debiendo rectificarse también los apellidos paterno y materno, por cuanto dicen, respectivamente, Moreno y Ferrero, debe decir, por ser los verdaderos, Morena y Federico. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario. — En fe de ello, siento el presente para entregar á parte interesada, que signo y firmo, en Florida, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.27-1614-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Segundo Laburú, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 14 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.25-1553-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gabriel Sarrán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 7 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.12-1279-v.oct.11.

EDICTO—Certifico: Que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Edicto—Por disposión del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado: "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Lataste solicitando lo que sigue: "Señor Juez Letrado Departamental.—Amalio Lataste, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 473, ante V. S. comparezco y como mejor proceda digo: Que hace siete años se ausentó de su domicilio, que era nuestra estancia situada sobre el arroyo Castro, 8.a sección del Departamento, nuestro hermano Claudio Lataste, y hace más de cuatro años que no tenemos noticias suyas. Entretanto, se hace indispensable dar representación al ausente porque tiene participación en la sociedad ganadera Lataste Hermanos y negocios conexos con esta sociedad. A efecto de provocar la declaración de ausencia, en la que tenemos interés como sus comuneros y tiene interés mi señora madre doña Serapia Vega de Lataste, de la que soy curador, según discernimiento otorgado por este Juzgado, como heredera presuntiva, vengo á solicitar de V. S.: 1.o Que los testigos don Pedro Freire, Juan A. Molina y Miguel Carbonell y Vives sean examinados al tenor del interrogatorio adjunto, bajo juramento, librándose al efecto despacho al Juez de Paz de la 10.a sección judicial, donde residen; y 2.o Que se publiquen los edictos en los periódicos por tres meses y con intervalo de sesenta días, según lo prescripto en el artículo 59 del Código Civil. Todo con noticia del Ministerio Público. Es justicia.—Amalio Lataste.—Y á los efectos de derecho se hace esta publicación.—En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Florida, á cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.10-1214-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Justa Josefa Maureles, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Florida, Septiembre 6 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.10-1238-v.oct.9.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra Pedro Pérez, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado don Pedro Pérez, para que comparezca ante este Juzgado á reconocer la firma puesta al pie de un documento de crédito á favor de la Sucursal del Banco de la República en esta ciudad, bajo apercibimiento, si no compareciere, de lo que corresponda por derecho.—Florida, Noviembre 3 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.10-157-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Bernardo y don Alfredo V. Trenchi, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.7-1154-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Otonelli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 30 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.10-1237-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Arturo Noblia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.7-1155-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Roque Julián Cabrera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Febrero 15 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Oct.5-1815-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Mora de Gutiérrez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 20 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.5-1814-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Pereira de Vera, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.5-1813-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Larrosa de Díaz, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.5-1812-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Guichard, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 25 de 1917. —Antonio Stagnaro, Actuario.

Oct.5-1811-v.nov.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Juan Antonio, Nazario, Pilar, Aníbal Doroteo y Ciriaco Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Juan José Pérez y doña Manuela Sosa, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.5-1809-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Lázara Ripa, emplazándose á todos los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 24 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.5-1808-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de Angela Guillen, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 12 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Sep.25-1552-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ginés Balero, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 17 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.25-1551-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Rodríguez Sagalla, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Septiembre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1372-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gualdevilde, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Septiembre 5 de 1917.— Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1371-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino de León, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 3 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.15-1370-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Plada, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Septiembre 1.o de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.7-1179-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando en forma su personería, é iniciando los autos "Sucesiones de Carmen Benites y Juan Ausqui, rectificación de partidas", en cuyos autos solicita las siguientes rectificaciones: Que en la partida de matrimonio de los causantes, donde figuran éstos Juan Habasqui y María Luisa del Carmen Benites, se establezcan sus verdaderos nombres, que son Juan Ausqui y Carmen Benítez. Que en la de defunción del causante, donde figura éste con el apellido Aruspe, se establezca Ausqui. Y que en las de nacimiento de Justa María Luisa del Carmen, Catalino José María del Carmen, Manuel Severo y Lucas Fabián del Carmen, donde aparece el padre de los inscriptos figurando con los apellidos de Hasqui, Abusqui, Ausquin y Abusqui, se establezca el verdadero, que lo es Ausqui, como se ha dicho. — Minas, Agosto 18 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.2-1729-v.oct.16.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don Carmelo María Barrera, para que dentro del término de 30 días comparezca á estar á derecho en el juicio: "Isabel Murúa con Carmelo. María Barrera, divorcio", bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Minas, Septiembre 14 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.18-1419-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Romero de González, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.1.o-1707-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jiménez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 26 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.1.o-1706-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Carrasco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.17-1387-v.oct.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á los herederos don Valentín Martínez y doña Leonor Castro para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio "Sucesiones de Indalecio Martínez y Fermina Prieto de Martínez". — Minas, Septiembre 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.14-1336-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Adelaida Díaz de Lequerica, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Agosto 18 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.13-1297-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cornelio Sánchez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.10-1236-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Carriquiry, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 4 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.7-1183-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se ha-

ce saber la apertura de la sucesión de Juan Antonio Ochoviet, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.5-1807-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Benita Villanueva y Conrado y Tiburcio Villanueva, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.1.o-1703-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de León Bentos, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Septiembre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.1.o-1702-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Zenón Castro, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 27 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.1.o-1701-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio T. de S. Bastos, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Faustino Aguilera, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.29-1678-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don José Pedro Callorda, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Sepedro en vez de José Pedro, que es el verdadero. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 21 de 1917. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.29-1677-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Ana Ferrari de Norbis, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 11 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.29-1679-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Rosa Andrade de San Miguel, Juan Benito San Miguel y Enrique Mario San Miguel, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de 30 días.—Paysandú, Septiembre 11 de 1917.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.17-1393-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de María Ducasse con el finado José María Coelho; B) La de nacimiento de María Elena Coelho; C) La de nacimiento de Paulina Ernestina Coelho; D) La de nacimiento de María Carlota Coelho; E) La de nacimiento de Carolina Isolina Coelho; F) La de nacimiento de Aminta Elentina Coelho; G) La de nacimiento de María Dorila Coelho; H) La de nacimiento de José María Coelho; I) La de nacimiento de Rogelio Aladino Coelho, por aparecer en todas ésas partidas indebidamente escrito y desfigurado el apellido de don José María Coelho, esposo y padre, respectivamente, de los peticionarios, y el apellido del padre de éste, don Antonio Coelho, como Cuello, en vez de Coelho, que son los verdaderos de esas dos personas. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.28-1635-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Celestina Rossi de Reggiardo, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.14-1532-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Serafín Rodríguez, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.12-1278-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Virginia Marfisa de Olivera, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Septiembre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.10-1239-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Magdalena Pastorino de Ottonello y Camilo Ottonello, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.7-1181-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avaezzino, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.6-500-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Petrona y á doña Marta Velez á sus sucesores y á todo el que se considere ó sucesores y á todo el que se considere con derecho á la finca y terreno situada en las calles Plata entre Uruguay y Florida, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo establece la ley—Paysandú, Agosto 8 de 1917.—Jerónimo Raveca.

Ag.13-634-v.nob.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Adelaides ó Adelaida Rodríguez de Gularte, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.2-1756-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María José Borba Fagúndez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 28 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.2-1757-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Escudero, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 29 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.2.-1758-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Concepción Camejo de Carámbula, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 15 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.1.o-1720-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Tomás Mercio Pereira, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 15 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.1.o-1719-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Gómez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 17 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.1.o-1718-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Inocente Robollo, en la representación que inviste por la sucesión de doña Ana Siqueira de Guedes, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante á que se refiere el petitorio que se inserta: 1) Que al practicarse la inscripción de defunción de doña Ana Guedes de Guedes, se padeció error, pues en lugar de poner Ana Guedes de Guedes, que es el verdadero nombre de la fallecida y causante de la sucesión que motiva estos autos, se le puso Ana S. de Guedes. Este error reconoce, señor Juez, el hecho de que el esposo de dicha señora llevaba también el apellido de Siqueira, etc. Y á los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Rivera, Septiembre 17 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.1.o-1723-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Felisbino Antúnez Maciel, citándose y emplazándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma. — Rivera, Septiembre 24 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Sep.28-1631-v.oct.8.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Pedro Risso y Hno., quiebra", se ha dictado la siguiente resolución:

"Rivera, Agosto 3 de 1917. — Vistos: Atento á lo que resulta de autos, y lo dispuesto en los artículos 1553, 1554, 1576 y 1583 del Código de Comercio, declárase en quiebra á la sociedad Pedro Risso y Hno., á don Pedro Risso como socio de la misma, y al socio que resulte solidario, una vez presentado el contrato constitutivo de la sociedad nombrada, se resuelve: Proceder á la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la sociedad y aludidos comerciantes, detener la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida á los fallidos, librándose oficio á la Administración Departamental de Correos y Telégrafos para que sea entregada al síndico. Prohibir hacer pagos y entrega de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Prevenir á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fijar el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nombrar síndico al sorteado don Salustiano Vejo, cuya aceptación se comete. Hacer las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio. Intimar al señor Pedro Risso la presentación, bajo apercibimiento, del contrato constitutivo de la sociedad. Para la notificación é intimación á Pedro Risso, líbrese despacho si fuere necesario. — Jardi Abella". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, etc. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. — Rivera, Septiembre 15 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Escribano.

Oct.1.o-1713-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Generías Díaz González ó Jeremías Díaz, Manuela Fernández de Díaz, de María Luisa Díaz de Moreira y don Miguel Díaz Fernández, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de ... días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Agosto 27 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Sep.11-1254-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicolás Pereyra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.5-1826-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Herrera de Sánchez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.5-1825-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Serafina Manuela Correa contra Everildo Garrido, divorcio", se cita, llama y emplaza á don Everildo Garrido para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en este juicio, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.3-1772-v.oct.17-En.25-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaiana, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Antonio Pírez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.1.o-1711-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaría de Juan Carabonne, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Septiembre 19 de 1917.— Juan Cendán, Escribano.

Sep.26-1590-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Crispina Silvera de Méndez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.29-1676-v.oct.29.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha 10 del corriente, se ha declarado incapaz á don Pedro V. Duguet, habiéndose nombrado en el cargo de curadora legítima y necesaria del mismo á su esposa doña Braulia Corbo de Duguet. — Rocha, Septiembre 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.1.o-1710-v.oct.30.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Carmen Martínez de Benítez, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 15 del corriente se ha nombrado curador de la referida Carmen Martínez de Benítez al señor Antonio Benítez.—Rocha, Septiembre 18 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.26-1591-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Sopeña de Baranzamo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 17 de 1917.—Juan Cendán Escribano.

Sep.24-1539-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Eduviges Silva de Rodríguez", se cita, llama y emplaza á doña Rosa Silvina Rodríguez ó quienes sus derechos hubieren habido para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Rocha, Septiembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1508-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eleuteria Saraiva de Molina, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 14 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1507-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Loreto Techera de Martínez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Marzo 31 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1434-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Héctor Pini", se cita, llama y emplaza á Nemesio Egisto, Natalia Otalia, Hermenegildo Gildo, Teresa, Adelaida, Julia, Ernesta, Primitivo Deodato, Orestes Juan y Liborio Pini, ó á quienes sus derechos representen, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1411-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferina Silva de Larrosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1358-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mauricio Silva, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 3 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.11-1260-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Viera de Rivero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 28 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1185-v.oct.6.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Pedro V. Duguet, habiéndose nombrado curadora interina del mismo á la señora Braulia Corbo de Duguet. — Rocha, Septiembre 1.o de 1917.— Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1184-v.oct.6.

Reinvindicación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Pascasio y Gerónimo Luna contra la sucesión Juan Carlos Blanco, reivindicación", se cita, llama y emplaza á los doctores don Juan Carlos y don Eduardo Blanco Acevedo para que comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1186-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo G. Techera, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.2-1731-v.nov.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bordigoni, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 22 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.29-1680-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Federico Eusebio Perelló, Saguez citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 24 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.28-1645-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Felipe Gaspar González, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.15-1357-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de Bernabé Fereyra, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1917. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.3-1071-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ernesta Goldoni de Silva, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Oct.3-1765-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Lorenzo Vincens Thievent, en el carácter que tiene acreditado en los autos sucesorios de don Félix de Vera, solicitando la rectificación de las partidas presentadas en el sentido de que el apellido de la esposa del causante debe ser Sosa en vez del que aparece en las partidas, por ser el verdadero; el apellido del causante debe ser Vera, y no como aparece escrito, por ser el que corresponde; el nombre del inscripto que aparece con el de Pautino, no es así, sino Paulino; el nombre de la esposa del causante aparece como Mauricia, Remisa y Remisia, siendo el verdadero Remigia; en la partida de bautismo de Braulia aparece ésta como Manuela, siendo el verdadero aquél. Y á los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José Septiembre 25 de 1917. — Edelmiro G. Guerreo, Escribano Actuario.

Sep.28-1644-v.oct.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Roquero, á fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Septiembre 24 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.27-1601-v.oct.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Custodio Angel Geribon, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.27-1600-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Gerardo Lamenza ó á quien se considere dueño de la finca y terreno, ó sea el solar número uno de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don Rómulo Strappolini, por cobro de pesos; previniéndose que la citación se hace extensiva á los efectos del respectivo juicio conciliatorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 5 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.21-1480-v.nov.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Garelli de Bagnasco, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 4 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.15-1355-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isaltina Rodríguez de da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.2.-1730-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ré, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 22 de 1917. — Gustavo A. Castro, Actuario interino.

Sep.29-1683-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Enriquez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1917. — Gustavo A. Castro, Actuario interino.

Sep.29-1682-v.oct.8.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Florisbina Fontora da Cruz y otra, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de José Honorio Alves da Cruz con Florisbina Fontora da Cruz: El causante figura con el nombre de José Honorio Alves da Cruz en vez de José Honorio Alves Alejo (a) Da Cruz; el padre figura con el nombre de José Alves da Cruz, en vez de José Alves Alejo (a) Da Cruz. Acta de nacimiento de María Aurora Alves Alejo (a) Da Cruz: El padre figura con el nombre de José Honorio Alves da Cruz, en vez del verdadero que ya se ha expresado: el abuelo paterno con el de José R. da Cruz en vez de José Alves Alejo (a) da Cruz; la madre figura con el apellido Fontene en vez de Fontora, á pesar de que el abuelo materno figura con su verdadero apellido. Acta de defunción del causante José Honorio Alves da Cruz, debe rectificarse por José Honorio Alves Alejo (a) da Cruz, y el padre figura José Alves da Cruz en vez de José Alves Alejo (a) da Cruz. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 22 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.29-1686-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Guido, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 25 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.27-1619-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Canals, Francisca Vinent de Canals, Bartolomé Canals y Adelaida Canals de Maciá, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 7 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.14-1334-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Dorotea Martínez de Lemes, se cita y emplaza á don Dimisiano Lemes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, emplazándose, además, al demandado para el previo juicio conciliatorio. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 23 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario interino.

Sep.6-1143-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Mensura de campo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Isidro, Vivaldino, Angel, Atalivio y Ceferino Pereira das Neves y don Nelio Trindade, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de campo situada en Sopas, sexta sección rural de este Departamento, compuesta de un área superficial de un mil trescientos veintiocho hectáreas, mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, don Narciso de Olivera Quevedo y don Olivio Pereira Machado; al Sud, y Sudeste, la sucesión de Antonio C. Trindade, don Manuel Gómez Barboza, don Florisbelo A. Motta y don Alcino Pereira das Neves, y al Oeste, don Antonio E. Motta y don Antonio Méndez, habiéndose resuelto de conformidad á ese pedido. Dicha operación será practicada por el agrimensor don Abilio dos Santos, y presidida por el señor Juez de Paz de la sexta sección rural, don Alfredo J. Saldanha. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Salto, Agosto 30 de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.7-1178-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don David Henderson solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: A) De nacimiento de Ramón Henderson, en cuanto se establece la nacionalidad del padre como escocés en vez de británico, y se establece el apellido de la madre y del abuelo materno, Leyba, en vez de Leiva, y la abuela materna con el apellido Morales en vez de Miranda, que son los verdaderos; B) De nacimiento de María Henderson, en cuanto aparece el padre como de nacionalidad inglés en vez de británico, y se establece el apellido de la abuela paterna Brun en vez de Brown;

C) De nacimiento de Susana Henderson, en cuanto se designa al padre como de nacionalidad inglés en vez de británico, y se establece el apellido de la abuela paterna como Brawn en vez de Brown, y el de la abuela materna con el nombre de Rusa en vez de Rosa; D) De nacimiento de Rosa Henderson, en cuanto aparece el padre como de nacionalidad inglés en vez de británico, y la abuela paterna con el apellido Bauun en vez de Brown, que son los verdaderos; E) De nacimiento de David Henderson, en cuanto se designa al padre como de nacionalidad inglés en vez de británico, y la abuela paterna con el apellido Braun en vez de Brown, que son los verdaderos; F) De nacimiento de Diego Henderson, en cuanto aparece el padre como de nacionalidad inglés en vez de británico, y se establece el apellido de la abuela paterna como Broun en vez de Brown; G) De nacimiento de Juana Henderson, en cuanto aparece el padre como de nacionalidad inblés en vez de británico, y se establece el apellido de la abuela paterna como Brauvn en vez de Brown, y el abuelo materno Leyba en vez de Leiva, que son los verdaderos. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 28 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.4-1791-v.nov.3.

Segunda junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita á los acreedores del fallido Francisco Tellechea á una segunda junta general, con el fin de considerar la propuesta de concordato formulada por el citado Tellechea, la que tendrá lugar en este Juzgado, calle San José número 645, el día 9 de Octubre próximo, á las quince horas. — Mercedes, Septiembre 28 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.2.-1751-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Ramón Nieves Villegas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en foma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.2-1735-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Magín Rivas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 26 de 1917. —José Babío, Escribano Público.

Oct.2-1732-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de doña Aurelia Lima de Días Moreira, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 27 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.22-1486-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Emiliano Práxedes Britos, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que le ha promovido la Sucursal del Banco de la República por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que los represente. — Mercedes, Septiembre 13 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.18-1414-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Alejandro Juan Dufour, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 8 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.15-1369-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Juan Bautista Cima, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 8 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.13-1298-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Julián Ambielle, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á dducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 20 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.8-1218-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Núñez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 30 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.8-1217-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor y don Feliciano D'Acosta ó á sus herederos ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crosi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada en favor de ésta última por los nombrados Antonio, María Josefa, Marcelina, Mariano, Melchor y Feliciano D'Acosta en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrárseles defesor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.8-542-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de doña Benita Sister, citándose á los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Dolores, Septiembre 26 de 1917. — Germán J. Schweizer.

Oct.2-1733-v.oct.16.

Rectificación de partidas

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Dionisio Viera, se presentó el apoderado de la sucesión, solicitando la rectificación de la partida matrimonial del referido causante, que fué casado con doña Emilia Farías, en cuanto se designa á aquél con los nombres de Dionicio Silveira en vez de Dionisio Viera, que eran los verdaderos. Y en la partida de nacimiento de Gregoria Lujana Viera, en la parte en que figura su padre con los nombres de Dionicio Silveira, y de estado soltero, en vez de Dionisio Viera, y de estado casado, que eran sus verdaderos nombres y estado, y en cuanto se omitió establecer el nombre de la madre, ó sea que Gregoria Lujana Viera era hija legítima del nombrado causante Dionisio Viera, de su esposa Emilia Farías. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores, Septiembre 28 de 1917. — Germán J. Schweizer.

Oct.2-1734-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Alvarez, citándose á los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Septiembre 4 de 1917. Germán J. Schweizer.

Sep.8-1224-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Sienra de Sienra, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 25 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.3-1762-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Geraldina Pereira ó Geraldina Teixeira Pereira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 24 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.1.o-1705-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín López Doméc, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 25 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.1.o-1704-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Ramona Gausés, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 17 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.28-1629-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López da Cunhha, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.27-1603-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Lema, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 15 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.27-1604-v.oct.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que con fecha 30 de Mayo del corriente año, se presentó ante este Juzgado don Miguel Childe, como apoderado de don Ventura César, solicitando una segunda copia, por habérsele extra-

viado la primera, de una escritura de venta que le otorgaron don Mario S. Ibarra y don José María Gómez en fecha 31 de Enero de 1916, en el pueblo de Santa Isabel, ante el escribano don Antonio Aller, sobre una fracción de campo, con sus alambrados y demás accesorios, ubicada en el paraje "Tres Arboles", Departamento de Río Negro, compuesta de veinte hectáreas, seis mil seiscientos seis metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Y á los efectos de derecho se hace la présente publicación. — Tacuarembó, Junio 13 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.27-1605-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Batista, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 7 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.11-1259-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Juicio sucesorio

Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Jacinto Feirer, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á ese fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Septiembre 11 de 1917. — Braulio M. Larrand.

Sep.28-1626-v.oct.8.

Juicio sucesorio

Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Vicenta Salazar, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á ese fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Septiembre 8 de 1917. — Braulio M. Larrand.

Sep.28-1625-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos sucesorios de don Benito Obaldia, se cita, llama y emplaza á don Andrés C. Obaldia para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó legítimo representante, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con la parte final del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Septiembre 22 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.5-1834-v.nov.5.

Interdicción de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que ante este Juzgado sigue doña María Marcelina Santuche contra su esposo don Pantaleón Allave, se ha decretado, á petición de la primera, interdicción general contra todos los bienes de dicha unión. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.3-1779-v.nov.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza á doña Everilda Jara para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan Paseyro y Monegal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1917.—Joaquín V. Amilibia, Actuario.

Ag.17-598-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Dionisia Saiz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, con los justificativos correspondientes, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1917.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.24-1540-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Fernández de Medina, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 3 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.19-1442-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "Manuel L. Cosio contra Aparicio Techera y otros, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Julián Techera ó á quien por cualquier concepto sus derechos represente, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.12-1274-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apetura judicial de la sucesión de don Propio Visitación Juárez, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 7 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.11-1258-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, encargado interinamente de la primera sección, se cita, se llama y se emplaza á don Abdón Senén Patrón, para que por sí ó apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha promovido ante este Juzgado don Enrique Casarone, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no compareсe designarásele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1917. — Benjamín Aldecoa.

Oct.5-1821-v.oen.5.

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiséis del corriente, á las quince horas, se procederá, en el lugar de su ubicación, á la venta en pública subasta y al mejor postor, por el rematador don Ernesto Prosper, asistido del Alguacil y Actuario, de los solares números cinco y seis de la manzana treinta y ocho del cuarto cuartel de esta ciudad, constantes en conjunto de sesenta y ocho metros setenta y dos centímetros de frente al Sur sobre la calle Santa Lucía, y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros frente al Este, y que, por formar esquina, lo son á la calle Río Negro, con más la pierna de llave del solar número seis, que contiene diez y siete metros diez y ocho centímetros por cada uno de sus cuatro lados, con inclusión de todas las mejoras que contengan los terrenos deslindados. Se previene: 1.o Que las propiedades de la referencia pertenecen á doña Teresa Rodríguez de Barreto, y se mandan vender en los autos que le sigue don Bautista Etcheverry por ejecución de hipoteca; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho, y que los inmuebles no tienen ningún gravamen de locación. — San José, Octubre 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.5-1819-v.oct.20.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintitrés de Octubre, á las quince horas, se procederá, en el lugar de su ubicación, calle Uruguay número 668, de esta ciudad, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor, de dos máquinas trilladoras con sus respectivos motores, que son de las marcas "Hornsby", número 5737, y "Clayton", con el número 17477. Los bienes referidos pertenecen á la sucesión de don Adanto Bejega, y se mandan vender en los autos seguidos por don Francisco Cargallo contra Emilia García de Bejega, sobre medidas preparatorias, debiendo los postores consignar el importe de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del rematador. — San José, Septiembre 29 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.5-1820-v.oct.20.

ANGEL GAZZANO

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Bernardo Iduate", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Octubre, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder, por el señor martillero don Angel Gazzano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo, ubicadas en Chamizo, 3.a sección del Departamento de San José, compuestas de 346 H., 6.873 metros 47 decímetros (que forman el lote C del plano levantado en Agosto 12 de 1917 por el agrimensor Prudencio Montagne, y la fracción contigua de 29 H., 5.152 metros 40 decímetros), linda: al Sudoeste, en una extensión de 2.483 metros 50 decímetros, con campos de Angel Iduate; al Este, en 2.075 metros, confinando con Domingo Etchegoimberry, con la fracción que se deslinda á continuación y con María Irola de González, partiendo de la extremidad Sud una línea de 310 metros de frente al Nordeste, que lo separa del campo de María Irola de González, de la extremidad de esta línea, una que mira al Sud, de 1.202-80, después otra de 321-80, que da frente al Nordeste, y después otra de 1.037-50, que mira nuevamente al Sud, lindando por este último con Victorio Laurnaga y con las otras dos anteriores, con Belisario Sierra, y por último, 1.199 metros en una quebrada que cierra las líneas referidas, y que hace frente al camino departamental que va á Flores, por medio, con Angel Iduate. 2.o Una fracción situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 175 hectáreas, 2.467 metros 17 decímetros, linda: al Norte, en 2.386 metros, con Domingo Etchegoimberry; al Oeste, en 656-50, con la fracción antes deslindada; al Sud, en 2.520 metros, con María Irola de González, y por el lado Este, con el arroyo Chamizo. Estos bienes han sido tasados á razón de $ 65.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-1829-v.oct.24.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De la sucesión de Carlos Casaravilla.— Seis buenas propiedades y 10 solares.

En la mejor altura del Camino Millán, pasando el Camino Castro. Bases muy bajas. Renta segura.

El domingo 21 de Octubre, á las 16 horas, en las mismas propiedades, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de don Carlos Casaravilla", se hace saber al público que el día 21 del corriente Octubre, á las 16 horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes, ubicados en la 20.a sección judicial de este Departamento, Barrio 25 de Agosto, y cuyas áreas, límites y deslinde se hallan detallados en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Agosto del corriente año: 1.o Un solar de terreno, letra F, con los edificios que contiene, con 12 metros 60 centímetros de frente al Camino Millán, núme-

ro 495; 81 metros 20 en el S. E., y 18 metros al N. E., con frente á la calle Juan M. Pérez. Area: 1.359 metros 81 decímetros. Tasado en $ 9.199.52. 2.o El solar letra E, con los edificios que contiene, con 12 metros 20 de frente al S. O. al Camino Millán número 497; 16 metros 50, también frente á la calle Juan M. Pérez. Area: 893 metros 65 decímetros. Tasado en $ 4.934.13. 3.o El solar letra D, con el edificio que contiene, con 9 metros 30 de frente al Camino Millán número 499; 12 metros 50 de frente á la calle Juan M. Pérez, con una área superficial de 878 metros 16 decímetros. Tasado en pesos 4.295.40. 4.o El solar letra B, con los edificios que contiene, mide 18 metros 40 de frente al Camino Millán número 501, y 25 metros de frente á la calle Carlos M. Ramírez. Area: 634 metros 10 decímetros. Tasación: $ 1.902.30. 5.o El solar letra C, con lo en él construído, mide 8 metros 50 de frente al Camino Millán, número 499a, y consta de una superficie de 549 metros 45 decímetros. Tasado en $ 1.373.62. 6.o El solar letra A, con las mejoras que contiene, con 14 metros 90 de frente á la calle Carlos M. Ramírez, por 22 metros 10 de fondo. Area: 250 metros 36. Tasado en $ 648.40. 7.o El solar, con mejoras, letra G, con 5 metros de frente á la calle Carlos M. Ramírez, por 10 metros de fondo. Area: 50 metros. Tasado en $ 250.00. 8.o El solar letra H, con 8 metros de frente á la calle Carlos M. Ramírez, por 10 metros de fondo. Area: 80 metros. Tasado en $ 120.00. 9.o El solar esquina número 65, con 31 metros de frente á la calle Juan M. Pérez, por 20 metros 50 de frente á la calle Carlos M. Ramírez. Area: 362 metros 25. Tasado en $ 543.37. 10. El solar número 16, de forma irregular, mide 15 metros 90 de frente á la calle Carlos M. Ramírez, por 30 metros 50 de fondo. Area: 372 metros, 21. Tasado en $ 446.65. 11. El solar número 51, con 10 metros de frente á la calle Sarandí, 25 metros 50 de fondo. Area: 235 metros. Tasado en $ 282.00. 12. El solar número 32, con 10 metros de frente á la calle Sarandí, por 30 metros de fondo. Area: 300 metros. Tasado en $ 360.00. 13. El solar número 29, triangular, con 11 metros 60 de frente á la calle Ituzaingó, por 30 metros de fondo. Area: 174 metros. Tasado en $ 174.00. 14, 15 y 16. Tres solares de terreno, señalados con los números 58, 59 y 60 en el plano levantado por el agrimensor Marcos Barbot en Octubre de 1889, y que tienen cada uno 10 metros 30 de frente á la calle Rodríguez Larreta, y cuyas áreas respectivas son: 403 metros 20, 446 metros 81 y 446 metros 40, y avaluados en pesos 403.20, $ 402.13 y $ 401.76. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el 10 por ciento de sus ofertas, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario serán de cargo de los compradores; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.5-1818-v.oct.20.

JUAN J. CUENCA

REMATE PUBLICO

El día 19 de Octubre, á las 15 horas y 30, en Parada Herrería, San Antonio, Departamento del Salto, local Gastelú. Venderé en remate público 100 novillos pertenecientes á la sucesión de don Antonio J. Maglio, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Octubre, á las quince horas y treinta minutos, y en el local Gastelú, Parada Herrería, de este Departamento, el martillero don Juan José Cuenca, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en público remate, al mejor postor, y al contado, cincuenta novillos de zafra y cincuenta novillos de tres años. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Juan Maglio. — Salto, Septiembre 29 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.5-1828-v.oct.19.

DUPONT & LAWRIE

JUDICIAL

Los derechos sobre un solar de terreno prometido en venta por don Francisco Piria, situado en la calle Larrañaga entre General Prim y José P. Varela, próximo al gran Parque de Villa Dolores. Localidad de gran porvenir.

Area: 258 metros 25 decímetros, teniendo 9 metros 44 centímetros sobre la calle Larrañaga.

Tasado en la suma de $ 387.37.

La propiedad relacionada fué prometida en venta por la suma de $ 542.32, habiéndose abonado hasta la fecha, por cuenta del precio, la cantidad de $ 497.00.

El sábado 20 de Octubre, á las 15 horas, en el lugar de su ubicación, venderemos, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, los derechos mencionados, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos caratulados "Gerónimo Chiappe; incidente por costas".

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor podrá continuar abonando al señor Piria las cuotas que faltan á razón de $ 7.00 mensuales, hasta cancelar la diferencia adeudada, ó sean $ 45.32.

Inmediatamente procederemos, por mandato del mismo Juez competente, á la venta de los siguientes muebles: un mostrador, dos armarios con vidriera y estantes y una fiadelera, depositados en el almacén de la esquina Larrañaga y José P. Varela, donde podrán ser vistos por los interesados.

Estos muebles han sido tasados en la suma de $ 130.00, y se venderán sobre la base de las dos tecreras partes de dicha tasación.

Los trenes de La Comercial números 38 y 39, conducen á la propiedad, bajándose en la calle Rivera esquina Larrañaga.

Más informes, al escritorio de los rematadores Dupont & Lawrie, Cerrito número 521.

Oct.4-1783-v.oct.19.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Terreno con edificios, calle Vilardebó entre Guaycurú y Arroyo Grande, á 100 metros de Millán. Tranvía al frente. Consta de cuatro piezas, dos manantiales, etc.

El domingo 21 de Octubre, á las quince horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Lanfranco", se hace saber al público que el día 21 de Octubre próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, manzana número 799, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Junio de 1915, compuesto dicho solar de una superficie de 773 metros 17 centímetros, con 25 metros 53 centímetros de frente al Sur sobre la calle Vilardebó, distante 15 metros 35 centímetros de la esquina de esta calle con la de Arroyo Grande, teniendo 40 metros 40 centímetros al Este, lindando con los señores León López y Lambías; al Norte 23 metros 65 centímetros, lindando con el solar número 2, y al Oeste, tiene tres líneas quebradas de 13 metros 725 milímetros, 17 metros 18 centímetros y 21 metros 475 milímetros, respectivamente, que lindan con los señores Menotti y Cía., Mezzera y Balparda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.4-1795-v.oct.21.

CASTRO ESCALADA

JUDICIAL

En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. De una pequeña chacra, compuesta de cuatro hectáreas, 42.72.86. Tierra primer orden. Situada en Las Piedras, Departamento de Canelones.

El sábado 20 de Octubre, á las 15 y 30, remataré esta linda fracción de terreno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Clemente Villalba y Carmen Menéndez, incidente mándado correr por separado, sobre remoción curatela", se hace saber al público que el día 20 del entrante Octubre, á las 15 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero Víctor M. Castro Escalada, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, situada en la 5.a sección de Canelones, compuesta dicha fracción de 4 hectáreas, 4.272 Cas., 86, que forman parte de más terreno del mencionado Marcos Villalva, según plano que levantó en Septiembre 5 de 1917 el agrimensor don Rosendo Díaz, encerrada dentro de los límites siguientes: Al Norte linda con más terreno del incapaz, en una extensión de 147 metros 40; al Sur, en 237 metros 80, camino vecinal por medio, con Juan Hernández; al Oeste, 331 metros 70, linda con Gregorio Reyes; y al Este, linda con Jacinto Bemiel en una extensión de 170 metros. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir la suma de $ 225.00 por hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1799-v.oct.20.

JOSE L. LAUGAROU

El jueves 25 de Octubre, á las 14 horas y 30. — En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. — De un campo con las poblaciones, alambrados y mejoras, compuesto de 1.088 hectáreas, 5.246 metros cuadrados, situado en Pan de Azúcar (Maldonado). — Judicial y al mejor postor.

Arrendado por 5 años, y produce $ 2.212 anuales, pagadero en semestres adelantados.

El día indicado, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, y á las 14 horas y 30 de la tarde, venderé, al mejor postor, esta fracción de campo, de acuerdo con este

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Francisco G. Sosa, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día 25 del mes de Octubre, de catorce á quince horas, en la Bolsa de Comercio, de la ciudad de Montevideo, y por el martillero señor José L. Laugarou, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, se va á proceder al remate, al mejor postor, del siguiente bien: Un campo con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contiene, ubicado en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, compuesto, según mensura practicada por el agrimensor don Enrique Brum y Pintos en Julio de 1913, de un área de mil ochenta y ocho hectáreas, cinco mil doscientos cuarenta y seis metros, y limita: por el Norte, con sucesión Catalina de Piris, sucesión Isidoro Gonzales, don Martín González y sucesión Francisco Moso; por el Sudeste, con sucesión de Samuel Núñez y parte con la sucesión de Ramón Ledesma; por el Este, con don Antonio Rodríguez, sucesión Martín Suárez y con doña Gregoria S. de Viera, y por el Oeste, con el arroyo del Potrero ó Pan de Azúcar. El inmueble descripto pertenece al ejecutado don Francisco C. Sosa, y se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes de ese bien á venderse se hallan de manifiesto en esta Oficina á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Septiembre 14 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nota importante — El Banco de la República concederá á los compradores, si así lo desean, facilidades de pago, las cuales haré conocer oportunamente. Los títulos y antecedentes están á disposición de los interesados en el Juzgado L. Departamental de primer turno, Montevideo.

Oct.2-1727-v.oct.25.

MANUEL M. MACCIO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El miércoles 17 de Octubre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación.

La casa calle Durazno número 1267, entre las de Yi y Yaguarón, compuesta de nueve piezas, cocina, letrina, aljibe, aguas corrientes y demás comodidades.

El jueves 18 de Octubre, á las 14 horas y 30, frente á la Bolsa de Comercio.

La grandiosa chacra situada en el Manga, á 600 metros del "Almacén y Matadero del Manga", compuesta de 32 hectáreas, 5.340 metros, con casa de material, galpones, caballeriza, dos pozos (uno con molino), palomar, grandes montes de frutales (variados), eucaliptus, acacias, sauces, pinos, jardín é infinidad de mejoras. Vayan á visitarla, que merece la pena, pues se trata de una propiedad muy valiosa.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Núñez contra José Román Mendoza, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días 17 y 18 del entrante mes de Octubre, á las 16 horas y 14 horas y 30, respectivamente, en el lugar de su ubi-

cación, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá por el martillero don Manuel M. Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o El día 17, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, un terreno con el edificio que contiene, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de doce metros doscientos diez y seis milímetros de frente al Sud á la calle Durazno, donde tiene señaladas sus puertas con los números 266 y 264, antiguos, y treinta y cuatro metros trescientos sesenta y seis milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Pedro Maissonave; por el Este, con don Pedro Molinari, y por el Oeste, con doña Norberta Acosta. 2.o El día 18, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, dos fracciones de chacra contiguas, con las poblaciones, arboledas y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado Manga, Departamento de Montevideo, compuesta en conjunto de una superficie de treinta y dos hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta metros, que lindan: por el Sud, con la sucesión Sáez; por el Norte, con la de Cifuentes; por el Este, con don José Surroca; y por el Oeste, con la sucesión de don Emiliano Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-1761-v.oct.18.

ARTURO BENENATI

JUDICIAL

Restaurant, calles 21 de Septiembre y Libertad.

El miércoles 10 del próximo Octubre, á las 14 horas, procederé á la venta en remate público y al mejor postor, de las existencias de dicho restaurant, consistentes en armazón, mostrador, mesas, sillas, mantelería, cubiertos, cocina económica, cocina á gas con instalación, etcétera.

Esta venta se hace por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección, donde se encuentran los antecedentes á disposición de los interesados.

Al mismo tiempo: la patente correspondiente al ejercicio 1917-1918.
Oct.1.o-1700-v.oct.10.

TEOFILO GONZALEZ

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Ramona Medina de Akay", se hace saber al público que el 18 de Octubre próximo, de las 14 á las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá el siguiente bien: los derechos y acciones hereditarios que corresponden á los sucesores de Miguel Akay y Ramona Medina de Akay en un terreno y sus mejoras, ubicado en el distrito Oeste, 2.a sección de este Departamento, compuesto de diez hectáreas, tres mil trescientas tres centiáreas y linda: al Norte y Este, sucesión Juan Fernández; al Oeste, camino departamental á Minas, y al Sur, Héctor Aquino. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos partes de la tasación que es de $ 876.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos legales. — Maldonado, Agosto 17 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.1.o-1722-v.oct.15.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día quince de Octubre entrante, á las quince horas, se procederá á la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael D. Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, de la siguiente propiedad: Una fracción de campo situada en la segunda sección del Departamento, compuesta de una área superficial de ciento diez y seis hectáreas y seis mil ochenta y cinco metros cuadrados, y que linda: por el Norte, con don Fermín Hernández; por el Sur, con don Francisco Sequeira; por el Este, con el arroyo Sauce Grande; y por el Oeste, con el río San José; habiendo sido avaluado á razón de ciento un peso y cincuenta y cinco centésimos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes del avalúo referido, ó sea $ 67.70 la hectárea; 2.o Que el bien relacionado pertenece á los sucesores de don Pedro Cabrera, y se manda vender en los autos caratulados "María del Carmen Bentancur y otros, por venta de propiedades". 3.o Que en el área total del campo están incluídas dos hectáreas y ocho mil doscientos veinte metros y setenta centímetros que no tienen título, y que el campo está arrendado para lechería sin contrato escrito ni plazo fijo; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Septiembre 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.29-1667-v.oct.13.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De un terreno y sus mejoras, situado á inmediaciones del Reducto, el día 14 de Octubre, á las 16 horas, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por don Francisco Salas contra don Valerio Alonso, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 14 del entrante mes de Octubre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado á inmediaciones del Reducto, jurisdicción de esta Capital, designado con el número 20 de la manzana setecientos setenta y cuatro, letra H, según plano levantado en Mayo de 1906 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, siendo de forma triangular, y encerrando un área de 270 metros 42 decímetros, que se deslindan así: 15 metros 40 centímetros en la línea del frente al Este sobre la calle Arroyo Grande; 35 metros 12 centímetros su costado Sud, lindando con el solar 19, y por su costado Nordoeste linda con el resto de la misma manzana. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, á los efectes del artículo 919 del Código de Procedimiento, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del rematador, Durazno 1467.
Sep.28-1646-v.oct.13.

MENDOZA GARIBAY

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. El lunes 15 de Octubre, á las 16 horas. De la espaciosa y bien construída propiedad situada en la importante calle Yi números 1629 al 1635, entre Orillas del Plata y Cerro Largo. Venta al mejor postor con todas las mejoras que contenga y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "El Banco Hipotecario del Uruguay contra Felipe Guillermo, Luis Teófilo, Zulema, Vicenta, Dolores, Virginia Ciriaca Balleffín y otros y doña Isabel de los Reyes de Galeano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Octubre á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en esta ciudad nueva, ubicados en la manzana número 98; dichos solares se hallan contiguos, están señalados con los números 2 y 3 en el croquis respectivo, miden conjuntamente 636 metros cuadrados 40 decímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la calle del Yi, por donde las puertas del edificio han estado designadas con los números 97, 97 a, 99 y 99 a, estándolo actualmente con los números 1629 al 1635, y 29 metros 63 centímetros de fondo, rumbo al Oeste, por donde linda con Juan y Antonio Susena, por el Norte con Prego y Dasso y por el Sur con sucesores del Banco Constructor Oriental. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias) podrá continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, en 30 de Septiembre corriente estará reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 21.919.18.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 23.000, en títulos hipotecarios de la Serie O.

Por más datos, ocurrir á la Gerencia ó á mi escritorio, calle Treinta y Tres número 1523.
Sep.29-1673-v.oct.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De una linda casita en el Cerro, calle España número 280, entre las de Paraguay y Portugal, compuesta de tres piezas, patio y demás comodidades.

El día trece de Octubre, á las quince horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423, venderé la propiedad descripta, al mejor postor, la que se encuentra ubicada en la mejor posición de la localidad, pues dista apenas ciento cincuenta metros del tranvía eléctrico, y linda con el teatro de la villa, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Ardissono y Corina Luisis de Ardissono", se hace saber al público que el día trece de Octubre próximo, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 74, sección A de la Villa del Cerro, señalado con el número 8 en el plano respectivo, levantado en Diciembre de 1899 por el agrimensor don Alfredo Lerena, compuesto de una superficie de 465 metros 9? centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sur á la calle España, por 43 metros 38 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el teatro de esta villa; por el Este, con el solar número 9, y por el Oeste, con los números 4, 5 y 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, y á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.
Sep.25-1562-v.oct.13.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos sucesorios de don Isauro Costa, se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en almoneda pública, sobre las bases que se indicarán, de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número 6 de la manzana 48|79 del Pueblo Victoria, de este Departamento, según el plano de mensura y amojonamiento del agrimensor don Benjamín F. Conde de Febrero de 1916, compuesto de 368 metros 94 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste al camino al Cerro, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar 11; por el Noreste, linda con el solar 7, y por el Sudoeste, con el solar 5. 2.o Otro terreno con sus mejoras, señalado con el número doce de la manzana doscientos sesenta y ocho del Pueblo Victoria, de este Departamento, que, según plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, se compone de 368 metros 94 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste á la calle Bella Vista, entre las de Ibicuí y Río Negro; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar 25; por el Noreste, con el cuatro y fondos del cinco y seis, y por el Sudoeste, con el 13. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de 300 pesos por el solar descripto en primer término, y 150 pesos por el citado en segundo lugar; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de ma-

nifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.24-1526-v.oct.10.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

Islas en el río Uruguay, frente al Departamento de Río Negro, 576 hectáreas, 5.625 metros en la isla Román Chico, y las denominadas Pinguino y Basura, del grupo de Román.

El lunes 29 de Octubre, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Carlos Iglesias, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre próximo, á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Quinientas setenta y seis hectáreas cinco mil seiscientos veinticinco metros cuadrados, proindivisos, que corresponden al ejecutado, en la isla denominada Román Chico, prometida en venta al Estado, situada en el río Uruguay, Departamento de Río Negro. 2.o Las islas denominadas "Pinguino" y de la "Basura", que forman parte del grupo denominado "de Román", situadas en el río Uruguay, Departamento de Río Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 21 1917. — **Eloy G. Pereira, Actuario.**

Sep.22-1515-v.oct.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De una propiedad para renta, calle Recinto número 322 casi esquina Colón. Consta de 15 amplias piezas, una de ellas al frente é independiente como para comercio, gran sótano, luz eléctrica, aguas corrientes y demás comodidades.

El día 10 de Octubre á las 15 horas 30 minutos, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, calle Sarandí número 466, venderé la propiedad descripta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente I. Arizaga y José Aníbal Guereguiz, contra Julia Zambado de Vecciano y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Octubre á las 15 horas 30 minutos, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va á proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Vieja Ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 427 metros, 67 decímetros y 58 centímetros, que se deslindan así: 10 metros 823 milímetros de frente al Norte á la calle Recinto por 39 metros 514 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con propiedad que fué de Silva Bastos, por el Oeste confina con propiedad del señor Piria y por el Este con don Bernardino Pons. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Nota — La casa puede visitarse todos los días y por más informes ó carteles ocurrir al martillero, Magallanes número 1890.

Sep.22-1502-v.oct.9.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

Al mejor postor

Buena propiedad, muy aparente para la instalación de una fábrica, taller, bodega, licorería, etc., pues tiene magníficos salones, sótano y casa para familia. Construcción de primer orden. Area 766 metros cuadrados, con gran frente al Bulevar Artigas número 1919, con afirmado y jardines, al Norte, entre Nicaragua y Miguelete, precisamente donde termina la calle Presidente Batlle y á dos cuadras de la Avenida 8 de Octubre.

El lunes 8 de Octubre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, venderé esta propiedad de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Augusto Romero Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en el Barrio Tomás Gomensoro, los que están señalados en el plano levantado en Noviembre de 1899 por el agrimensor don Alfredo Lerena con los números 20 y 21 de la manzana 1300 de la novísima ciudad de esta Capital, y por estar unidos encierran una extensión superficial de 766 metros con 12 decímetros, que se deslindan así: 18 metros de frente al Este, al Bulevar Artigas; 42 metros 50 centímetros en la línea del Sur, lindera con el solar número 19; 43 metros 10 centímetros en la del Norte, lindante con el solar 22, y 17 metros 80 centímetros en la del fondo Oeste, que confina con los solares 8, 9 y 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 19 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota—Hay disponible una partida de 5.000 pesos que podría tomar el comprador en buenas condiciones.

La propiedad puede visitarse todos los días de 14 á 16.

Por más datos, á mi escritorio, calle Juncal 1423.

Sep.22-1519-v.oct.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL

Casa en Las Piedras, y un crédito hipotecario é intereses que hubieren, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Bene de Bonifacio", se hace saber al público que el día nueve de Octubre próximo, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número cinco del pueblo de Las Piedras, que es parte del solar tres, compuesto dicho terreno de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste á la plaza de dicho pueblo, por cuarenta y dos metros de fondo al Este, por donde linda con don Miguel Cabrera, y por el Sud y Norte con doña María Morales y don Domingo Navarro, respectivamente. 2.o La parte que le corresponde á la sucesión Angela Bene de Bonifacio, ó sean $ 866.66 é intereses que hubieren en un crédito hipotecario por la suma de $ 1.600.00, constituído por don José Ugolino en favor de don Fortunato Bonifacio, en escritura de 14 de Enero de 1891, autorizada por el escribano don Manuel Bernat. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por prospectos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Sep.21-1473-v.oct.9.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Un solar á 50 metros de la Estación Pocitos. Otro en La Paz, á 200 metros de la Estación del ferrocarril, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Miguel Noli con Angel Noli (hijo), cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que por el martillero don José E. Domínguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, y en los lugares que se indican á continuación, de los siguientes bienes: 1.o El día 7 del entrante mes de Octubre, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, del bien siguiente: Un solar de terreno, situado á inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número diez y siete, compuesto de una extensión superficial de trescientos ochenta y dos metros y diez decímetros, que se deslindan así: diez metros quince milímetros de frente al Norte sobre la calle Méndez Núñez; diez metros cincuenta y ocho milímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con los solares veintinueve y treinta; treinta y ocho metros quinientos sesenta y nueve milímetros en el costado Este, por donde confina con el solar diez y ocho, y treinta y siete metros setecientos diez y ocho milímetros en el lado Oeste, lindando con el solar diez y seis. 2.o El día 8 del entrante Octubre, á las diez y seis horas y treinta, en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, del que á continuación se describe: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en el pueblo La Paz, Departamento de Canelones, señalado con el número catorce de la manzana letra C del plano levantado en Diciembre de mil novecientos nueve por el agrimensor don Ag. Sudriers, y compuesto de un área superficial de trescientos cuarenta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros tiene la línea del frente al Oeste, calle por medio, con la fracción D; cuarenta y cinco metros tiene la divisoria al Sur, por donde linda con el solar quince; cuarenta y cinco metros la línea Norte, donde linda con el señor Miller, y su línea de fondo al Este mide siete metros cincuenta centímetros, lindando por este viento con el solar trece. Se hace constar que el bien descripto en primer término ha sido tasado á razón de un peso cuarenta centésimos el metro cuadrado, ó sea, en total quinientos diez y ocho pesos ochenta centésimos; y el solar descripto en segundo término, lo ha sido á razón de cuarenta centésimos el metro cuadrado, ó sean ciento treinta y nueve pesos cincuenta centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oficina del rematador, Zabala 1388.

Sep.21-1472-v.oct.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Ramón Taboada, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Octubre próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermdieo del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta, en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás anexos, situado en el Barrio Sarandí, décimacuarta sección judicial de este Departamento, y señalado en el plano respectivo con el número 52, compuesto de 369 metros y 80 decímetros cuadrados, encerrados en 8 metros y 60 centímetros en la línea del frente al Norte sobre la calle General Rivera, por 42 metros de fondo; lindando por el Este con el solar número 53, por el Oeste con el 51, y por el Sur con el 50. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador, salvo adjudicación al Crédit Foncier de l'Uruguay, en cuyo caso se procederá de acuerdo con la escritura de hipoteca; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, al martillero, Magallanes número 1890.

Sep.21-1477-v.oct.6.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

(25 de Mayo 216)

JUDICIAL

De la linda casita, calle del Yí número 1161, entre Canelones y Maldonado, frente al Este. Tres habitaciones corridas, altillo, zaguán y patio, piso de mármol, cancel, parra caño maestro, baños de lluvia, balcones, etc. Venta para pago de hipoteca por $ 2.000.00. Asegura $ 30.00 de alquiler.

El sábado 6 de Octubre, á las 16 horas, en la misma propiedad, al mejor postor, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por don Juan Bordachar contra don Bernardo Zunino, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 6 del entrante mes de Octubre, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio en él contenido y demás mejoras que le correspondan, situado en la manzana número 83 de la nueva ciudad, de esta Capital, formada por las calles Yi, Maldonado, Cuareim y Canelones, compuesto de 6 metros 42 centímetros de frente al Este sobre calle Yi, señalada su puerta con el número 303, hoy 1161 (mil ciento sesenta y uno), por 12 metros 55 milímetros de fondo al Oeste; limitando por el Norte con propiedad de don Juan Zunino, que da frente al Este sobre la calle Yi; por el Sud confina con don Antonio Zunino, dando esta propiedad, de don Antonio Zunino, frente también al Este sobre la calle Yi, y por el Oeste linda con don Manuel Curras, que da frente al Sud sobre la calle Maldonado. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimientos, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por informes, ocurrir al escritorio y domicilio del martillero, 25 de Mayo 216.

Sep.19-1462-v.oct.6.

MENDOZA GARIBAY

El jueves 18 de Octubre, á las 15 horas, de un terreno con las mejoras que contenga, situado en la ciudad de Rivera, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Ramón González, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 de Octubre entrante, á las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el rematador don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascrito, á la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno y sus anexos, compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros, señalado con el número 8 de la manzana 170 de la ciudad de Rivera, cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este á la calle Lambarí por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde da frente á la calle Monseñor Vera, por formar esquina. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos de derecho; que los títulos podrán examinarse en el Banco Hipotecario, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Por más datos, á mi escritorio, calle Treinta y Tres número 1523.

Sep.6-1145-v.oct.18.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Propiedades calle Canelones números 1366, 1370 y 1372.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Barbagelata", se hace saber al público que el día 6 del entrante Octubre á las 16 horas, en lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla; asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes en dos lotes sucesivos: A) Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, cuyo solar es el señalado con el número 1 de la manzana número 147 de la 5.a sección judicial de este Departamento, según plano levantado por el agrimensor B. Muñoz Oribe en Septiembre de 1917; dicho solar tiene una superficie de 134 metros 7.875, encerrado dentro de los límites siguientes: 10 metros 36 de frente al Norte á la calle Canelones, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1366, en la línea del fondo al Sur por donde linda con más terreno de la sucesión, mide 10 metros 14 centímetros; al Oeste tiene 13 metros 15 centímetros, lindero con el señor Arzeno, y al Este en 13 metros 15 centímetros linda con más terreno de la sucesión. Este bien tiene como base de venta la suma de $ 5.000.00, según tasación que hace en autos; B) Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, contiguo al anteriormente descripto, señalado en el mencionado plano del señor agrimensor Oribe con el número 2 de la misma manzana número 147, cuyo solar encierra una superficie de 810 metros con 5.420, deslindados así: 11 metros 65 centímetros de frente al Norte á la calle Canelones, por donde los edificios tienen señaladas las puertas con los números 1370 y 1372, y en 10 metros 14 con el solar antes descripto en la línea del fondo al Sur, y mide 22 metros 01, por donde linda con Luis Pacciarelli y Sociedad Amigos de la Educación Popular; al Este mide 42 metros 95, por donde linda con Francisco Raveeca y al Oeste linda en una extensión de 13 metros 15 con el solar antes descripto y en una línea de 29 metros 80 con el señor Arzeno. Este bien tiene como base para la venta la suma de $ 15.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las bases de ventas que tienen asignadas cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que las escrituras de compraventa serán de cargo de los respectivos compradores; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 o|o en garantía; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes en mi oficina, Misiones número 1364.

Sep.22-1501-v.oct. 6.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Diego Mendívil contra don Roque Bacqué, sobre ejecución de hipoteca, se va á proceder á la venta, al mejor postor, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día diez de Octubre próximo, á la hora quince, de una fracción de campo, con todas las mejoras que contiene, situada en el Miguelete, compuesta de sesenta y nueve hectáreas, nueve mil cuatrocientos ochenta metros, que lindan: al Norte las fracciones deslindadas á Amelia y Zoila Bacqué; al Sud, arroyo del Miguelete; al Este, Pablo Fernández y al Oeste, Isidro Bacqué, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Septiembre 25 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.28-1636-v.oct.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de don Sebastián Acuña, se hace saber al público que el quince de Octubre próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle República número 245, se procederá á la venta en almoneda de una fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto de cuarenta y ocho metros de frente á la calle Paysandú, por cuarenta y tres metros setenta centímetros de fondo á la calle Arroyo Grande, lindando al Norte con terreno municipal; al Este con el perfil Oeste de la calle Arroyo Grande y al Oeste con la sucesión de José León Peralta. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de cuatrocientos veinte pesos en que está aforado para pago del Impuesto Inmobiliario; que el mejor postor deberá consignar, en garantía el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta oficina á disposición de los interesados. — Carmelo, Septiembre 19 de 1917. — Miguel Federico.

Sep.22-1509-v.oct.22.

LEOPOLDO NUÑEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados "José María Mariezcurrena contra Margarita Román, incidente sobre ejecución de la planilla de costas", se ha dispuesto proceder á la venta, por el martillero don Leopoldo Núñez, de los animales lanares y lana embargada, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. El remate tendrá lugar en las puertas de este Juzgado el día 13 de Octubre próximo, de las catorce á las quince horas. El mejor postor oblará de inmediato el importe de su compra. — Francisco P. Lázaro Cuñarro.

Sep.28-1648-v.oct.13.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan S. Irizarri contra Juan Barba Puig, cobro de pesos", se hace saber que el día veinte del mes de Octubre próximo, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, por medio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá á la venta en remate público, de un automóvil "Stodard Dayton", y cinco llaves y una pinza, que corresponden al mismo. Se previene: 1.o Que el referido automóvil y herramientas han sido tasados en la cantidad de doscientos treinta pesos; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; y 4.o Que los demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. —Durazno Septiembre 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.2-1750-v.oct.16.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "José Ware, por los menores Lulio Julián y Ermelinda Sixta Pereira, venia para vender", se hace saber que el día quince de Octubre próximo, de las las diez y seis á las diez y siete horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, á la venta en subasta pública, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento sesenta y seis hectáreas, tres áreas y veinticuatro centiáreas, según mensura practicada por el agrimensor don Rafael Thevenet en Febrero de mil novecientos diez y seis, y linda: por el Norte con el arroyo Queguay Chico; por el Sud, camino Departamental por medio, con la sucesión de don Ladislao Souza; por el Este, con María S. Pereira de Ware ó sucesores, y por el Oeste con Martín Jacinto Pereira ó sucesores. El inmueble descripto pertenece á los referidos menores; y se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de cuarenta y tres pesos la hectárea; B) Que dicha fracción de campo se halla arrendada por el precio de doscientos veinticinco pesos anuales, cuyo contrato vence el primero de Julio de mil novecientos diez y ocho; C) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía; y D) Que los títulos del inmueble á venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Septiembre 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.24-1531-v.oct.13.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Isabelino Pereira, por los menores Elvira Bonifacia y Ramón Isabelino Pereira, venia para vender", se hace saber que el día quince del próximo mes de Octubre, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, á la venta en pública subasta, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, y las mejoras que comprende, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Rafael Thevenet en Febrero de mil novecientos diez y seis, de ciento sesenta y dos hectáreas cinco mil trescientas veinticuatro centiáreas, lindando: por el Nordoeste, con el arroyo Queguay Chico; por el Sudeste, con la sucesión de don Ladislao Souza; por el Este, con Adrián Eugenio Pereira ó sucesores de éste, y por el Oeste con don Sinforiano Souza. 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en la expresada sección, compuesta de ciento sesenta y seis hectáreas, trescientas veinticuatro centiáreas, y linda: por el Nordoeste, con el arroyo Queguay Chico; por el Sud, camino departamental por medio, con don Ladislao Souza; por el Este, con Martín Jacinto Pereira ó sucesores, y por el Oeste, con Isidora Pereira de Vaucher ó sucesores, y mensurada en la misma fecha que la anterior por el nombrado agrimensor don Rafael Thevenet. Los inmuebles descriptos pertenecen: el que figura en primer término, á la menor Elvira Bonifacia Pereira, y el que figura en segundo término, á Ramón Isabelino Pereira;

y se previene: A) Que la base de venta es de cuarenta y siete pesos con cuarenta y tres centésimos por la fracción de Elvira Bonifacia Pereira, por tener mejoras, y para la de Ramón Isabelino Pereira, la de cuarenta y tres pesos con treinta y seis centésimos, por no tener mejoras; B) Que las fracciones descriptas están arrendadas á don José Ware á razón de doscientos treinta y cinco pesos, poco más ó menos, la de Elvira Bonifacia, y la de Ramón Isabelino al precio de doscientos veinticinco pesos anuales, y cuyo contrato de arrendamiento vence el día primero de Julio de mil novecientos diez y ocho; C) Que dichos inmuebles reconocen cada uno una hipoteca de mil quinientos pesos, al doce por ciento anual de interés, pagadero por semestres, vencidos el diez de Noviembre, y el diez de Mayo de cada año, á tres años de plazo, que empezaron á correr el diez de Noviembre de mil novecientos diez y seis, y vencen el diez de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, siendo la hipoteca del campo perteneciente á Elvira Bonifacia á favor de don Felipe L. Montero, y la del campo de Ramón Isabelino á favor del mismo señor Felipe L. Montero, y don Fermín E. Montero, según escrituras que autorizó el escribano don Juan D. Schweizer en esta ciudad el diez de Noviembre de mil novecientos diez y seis; debiendo el comprador tomar á su cargo ese gravamen que se le descontará del precio, corriendo también á su cargo los intereses desde el día de la escrituración; D) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía; y E) Que los títulos de las propiedades á venderse se hallan á disposición de los interesados que deseen examinarlos en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Septiembre 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.24-1532-v.oct.13.

ANTONIO ARIZTI

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que el día 15 de Octubre del corriente año, de las 16 á las 17 horas, y en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el rematador público don Antonio Arizti, acompañado del Alguacil don Juan Luis Sauleda y del infrascripto escribano, venderá en remate almoneda, al mejor postor, una fracción de campo de 44 hectáreas 2.728 metros y 60 decímetros cuadrados, sita en la 11.a sección de este Departamento, que linda por el Norte y Oeste, con la cuchilla de Navarro, y por el Sur y el Este, con don José Piquet y la casa ubicada en dicho campo, construída con chapas de zinc y tablas de pino, que consta de un salón, tres piezas, cocina y galpón, éste con techo de paja. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por el doctor don Francisco Ghigliani contra la sucesión de don David Podestá, por cobro de pesos. El campo descripto, con sus poblaciones, está tasado en la cantidad de cuatro mil diez pesos con cincuenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no llegue á las dos terceras partes del valor de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá entregar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos del bien á venderse están en la escribanía actuaria, pudiendo examinarlos los interesados—Fray Bentos, Septiembre 18 de 1917.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.22-1491-v.oct.6.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Incidente por costas, sucesión Antolín Arteche y Cristina Varona", se hace saber que el día veintidós del entrante Octubre, de las quince horas y treinta á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos terrenos solares y sus construcciones, ubicados al Norte de la Villa de Lazcano, señalados con los números dos y tres de la manzana letra D en el plano de prolongación levantado por el agrimensor don Adolfo Reis con fecha diez de Abril del año mil novecientos dos, lindando: al Norte, con los solares número 4 y 9; al Sud, con la calle 19 de Abril; al Este, con el camino departamental; y al Oeste, con el solar número 1; cuyos terrenos, que por estar contiguos, encierran un área total de mil setecientos nueve metros con veinte decímetros cuadrados. Dichos terrenos han sido tasados en trescientos cincuenta pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación referida, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento á los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.2-1749-v.oct.22.

MIGUEL DINEGRI Y COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Incidente Leonor Terra contra Francisco Pezzolo, divorcio, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 15 del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero don Miguel Dinegri y Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, con la base de dos mil ochocientos pesos, de un terreno solar con los edificios y demás mejoras que contiene, de posición esquinero y ubicado en la manzana número setenta y tres, de esta ciudad, compuesto de diecinueve metros setenta centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Chuy, hoy 25 de Mayo; por diecinueve metros cincuenta centímetros en sus costados iguales y paralelos, lindando en esta parte, que es al Noroeste, con terreno de doña Gregoria González de Barrios; por el costado Nordeste, con terreno de don Gregorio Pereyra, y por el Oeste, con la calle Minas. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho.—Rocha, Septiembre 12 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.

Sep.24-1541-v.oct.8.

MARCOS BEGUERISTAIN

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, cumpliendo lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, en los autos sucesorios de don Felipe Péndola y doña Verónica Ferrari, hace saber que el día diez y nueve de Octubre próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Marcos Begueristain, presidido por el infrascripto, y asistidos del escribano don Francisco Martín Solari, procederá á vender en remate almoneda, y con la base de los dos tercios de su tasación, los siguientes inmuebles, situados en esta Villa de Dolores: Primero: Un terreno con lo en él edificado, compuesto de veintiún metros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Constitución; al Sur, sucesión Iraola; al Este, sucesión Indarte, y al Oeste, otro terreno de la sucesión; tasado en dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos cuatro centésimos. Segundo: Otro terreno con lo en él edificado, contiguo al anterior, compuesto de veintiún metros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Constitución; al Sur, sucesión Iraola; al Este, el terreno anterior, y al Oeste, calle 18 de Julio; tasado en mil sesenta y siete pesos cincuenta y nueve centésimos. Se previene: Que los títulos están depositados en la Comisión Auxiliar de Dolores, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta. — Dolores, Septiembre 24 de 1917. —Germán J. Schweizer.

Sep.27-1613-v.oct.18.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que el día siete de Octubre del corriente año, el rematador don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate público, al mejor postor, á las horas que se indicarán, y en el lugar de su ubicación, las siguientes propiedades: Primera: A las 9 horas: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situada en la manzana número treinta y tres, de esta ciudad, compuesto de 13 metros 45 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, y treinta metros, más ó menos, de fondo al Este, lindando con don Walter Schuch y doña Federica S. de Schuch; al Norte, al Este, con la sucesión de don Luis Gallino; al Sud, con el Banco de Londres, y al Oeste, con la calle Sarandí. Segunda: A las 10 horas y 30 minutos: Una fracción de terreno de chacra, con las plantaciones y mejoras que contiene, ubicada en los suburbios de esta ciudad, paraje conocido por "La Amarilla", cuarta sección urbana, compuesta de siete hectáreas, ochenta y nueve áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, frente á la Avenida Alberdi; al Sud, calle Arapey, hoy Brasil; al Este, el arroyo Ceibal, y al Oeste, Delgado, Massaferro y Pintos. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador. Ha sido ordenada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Víctor Augusto Schuch y otros, ejecución de hipoteca". Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Septiembre 18 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.24-1528-v.oct.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día diez y ocho de Octubre entrante, á las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, á la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, señalada con el número seis en el plano levantado por el ingeniero don Víctor L'Olivier en Noviembre de mil novecientos ocho, y compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, doscientas once centiáreas, y dentro de los límites siguientes: Por el Norte, la fracción adjudicada á la heredera Manuela Ferreira; por el Sur, las fracciones números dos y tres, adjudicadas á los herederos Petrona y Sulpicio Ferreira; por el Este, la fracción número cinco, adjudicada á la heredera Sixta Dorotea Ferreira; y por el Oeste, el arroyo Tacuarembó Chico (Gajo de las Grutas). Segundo: Otra fracción de campo señalada con el número cero en el plano referenciado, compuesta de noventa hectáreas, doscientas diez y seis centiáreas, que linda: por el Norte, con la fracción número uno, adjudicada á la heredera María Ferreira; por el Sur, con Pío Rodríguez; por el Sureste, con el doctor Domingo Catalina; y por el Oeste, con el arroyo Tacuarembó Chico, gajo denominado de las grutas. Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, á disposición de los interesados, agregados á los autos iniciados por don Deogracias O. Alarcón contra don Julián Ferreira, por ejecución de hipoteca, en los cuales se ha decretado la subasta á que se refiere este edicto, los que también tienen agregados los que inició don Rufino Cal contra el mismo Julián Ferreira, por ejecución de una segunda hipoteca sobre los mismos bienes. — Tacuarembó, Septiembre 21 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.1.o-1693-v.oct.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 10 de Octubre entrante, á las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del escribano don Felipe Fernández Braga, procederá á la venta en almoneda de una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, compuesto de doce metros de frente al Sur, sobre la calle Canelones, por veinticinco metros de fondo, hacia el Norte, por donde linda, así como por el Este, con don Doroteo Peixoto, confinando al Oeste con terreno ocupado por don Cipriano Peixoto. Esta venta ha sido decretada en el juicio que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Doroteo Peixoto por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda de ochenta y nueve pesos con sesenta centésimos, dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada.—Mercedes, Septiembre 19 de 1917. — Enrique Schweizer.

Sep.26-1592-v.oct.10.

DOMINGO NUÑEZ

Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno de Montevideo, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Inocencio Tanoyra contra Luciano Suanes, rescisión de contrato y cobro de arrendamiento", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, á las diez horas, y en el local de la casa de comercio que en el paraje Guaviyú, de esta sección, tenía establecida el nombrado Luciano Suanes, se va á dar principio por el martillero don Domingo Núñez, asistido del Juez de Paz que suscribe, á la venta en remate pú-

blico y al mejor postor, de todas las mercaderías, existencias y útiles de dicha casa de comercio. Se previene que la venta se hará al contado, y que el expediente de la referencia se encuentra en este Juzgado á disposición de los interesados. — San Gregorio, Septiembre 4 de 1917. — Braulio M. Larraud. Sep.18-1417-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día ocho de Octubre entrante, á las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto escribano, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todos los accesorios y mejoras que contiene, compuesta de trescientas veintinueve hectáreas, veintisiete áreas y setenta y ocho centiáreas, situada á inmediaciones del arroyo Blanquillo de la Bocaina, séptima sección judicial del Departamento de Paysandú, que anteriormente lindaba: por el Norte, con doña Natividad Dutra y don José Dutra; por el Sud, con don José Eustaquio Dutra; por el Este, con la sucesión Ramos, y por el Oeste, cuchilla aguas á Corrales y Queguay por medio, con la sucesión Colares; siendo esta fracción la señalada con el número tres en el plano hecho por el agrimensor Sanjurjo, de la mensura practicada por el agrimensor don Luis Soboredo en Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, según se expresa en la escritura respectiva, pues los actuales, según se manifiesta en la escritura de hipoteca, son: por el Norte, con Hermes Colares da Silva; por el Sud, con Juan B. Medeiros; por el Este, con la sucesión de José Luis Ramos y con José Cufré, y por el Oeste, con Leonardo y Hermes Colares da Silva. Se previene que la venta se efectuará al mejor postor, el que deberá consignar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente seguido por don Rafael Pintos contra José Eustaquio Dutara y sus hijos Pedro, Lucio Eustaquio, Práxedes Joaquina, Ana María, Alejandrina Rosa, Juana Francisca y Juan José Dutra, en este Juzgado, en el que se ha decretado la venta de que instruye este edicto, los que están de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Septiembre 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Sep.17-1385-v.oct.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura otorgada en esta fecha ante el escribano Pedro Ospitaleche ha quedado, de común y amigable acuerdo, totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y fábrica de refrescos, bajo la razón social de Mocho y Casterán, con asiento en la calle Andes números 1323 y 1325, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio don Arnaud Mocho. A los efectos legales establecidos en el Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Arnaud Mocho. —Juan Casterán. Oct.5-1830-v.oct.25.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á Francisco Buño mi casa de negocio en el ramo de lechería, situada en está ciudad, casa número 1419 de la calle Treinta y Tres, se avisa á los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Ramón Maseda. — Francisco Buño. Oct.4-1798-v.nov.3.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he convenido vender á don Cándido Rodríguez la fonda que tengo establecida al lado del Mercado Municipal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre 1904, hago esta publicación para que dentro del término de treinta días se presenten los acreedores á hacer efectivo el cobro. — San José, Octubre 2 de 1917. —T. C. Odriozola (hijo). Oct.4-1793-v.nov.3.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Bergara, quedó disuelta totalmente la sociedad que mi hermano don Pedro Z. Patrone y yo teníamos constituída en esta ciudad, bajo la firma de Juan Patrone y Hermano, quedando el activo y pasivo á mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hago esta publicación, señalando como domicilio para la presentación de los interesados, la casa calle Lima número 1400, de esta Capital. — Montevideo, Setpiembre 29 de 1917. — Juan Patrone. Oct.4-1794-v.oct.24.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Alfredo Listur la casa de negocio que en el ramo de peluquería giraba en esta plaza en la calle 25 de Mayo número 577, bajo la firma de Melo y Listur. — Trinidad, Septiembre 29 de 1917. —Rafael Melo. Oct.4-1789-v.nov.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender á favor de don Gumersindo López el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el Camino Corrales, al lado del "Campo Español", de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Juan G. Damiani. Oct.3-1776-v.oct.23.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que los señores Juan Sartori y Juan Suani han vendido al señor José Alari el negocio titulado "Carnicería Popular", Camino Reducto número 419. El comprador se hace cargo del activo y pasivo en la fecha 30 de Septiembre de 1917. — Juan Sartori. Oct.3-1777-v.oct.23.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público, y especialmente á quienes interese, que el suscripto Ochoa ha prometido vender á Erro toda su parte de intereses en la casa comercial que tienen establecida en el ramo de restaurant, café y billar en esta ciudad, calle Paraguay número 1740, quedando con todo el activo y pasivo de ella el socio Bonifacio Erro. Para todo efecto, deberá acudirse á la propia casa dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Bonifacio Erro. —Saturnino Ochoa. Oct.1.o-1694-v.oct.20.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Ignacio Leites mi taller de herrería y carpintería, ubicado en la Colonia General Lavalleja, séptima sección judicial del Departamento del Salto, haciendo esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Lavalleja, Septiembre 25 de 1917.— Fortunato Domínguez. — Ignacio Leites. Sep.29-1681-v.oct.18.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano señor Eduardo Ravena, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Macadar y Cetuñe en el ramo de festonería, puntillería y mercería en general, establecida en la Avenida 18 de Julio número 1111, quedando á cargo del señor Simón Saltune Macadar el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. —S. S. Macadar. — N. Cetuñe. Sep.29-1661-v.oct.19.

Al público y al comercio

Los que suscriben, Juan Capmesure y Andrés Pérez Santos, hacen saber al público que han resuelto constituir una sociedad para explotar el negocio de panadería del primero, sito en la calle Nueva Palmira número 2064, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Capmesure se servirán presentarse con los comprobantes respectivos, á sus efectos, en la escribanía del señor Pouy, calle Defensa número 1369, de 9 á 12, dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Juan Capmesure. — Andrés Pérez. Sep.29-1663-v.oct.19.

Venta de panadería

Hacemos saber al público que hemos proyectado vender á los señores Juan Gibert, Ramón Berti y José Blanquera la panadería de "Los Tres Mosqueteros", que bajo la razón social de Bauzá Hermanos tenemos establecida en la calle Agraciada, de esta ciudad, número 3111, á donde deberán ocurrir los acreedores á hacer efectivo el importe de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Sebastián Bauzá.— Antonio Bauzá. Sep.29-1662-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Antonia Lista é hijo en el ramo de almacén de comestibles, con sede en la calle Democracia número 2433, esquina Salamanca, quedando á cargo del activo de ella don Antonio Lista. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, quedando exento de toda obligación este señor, una vez transcurrido dicho plazo. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Antonia Lista é hijo. — Antonio Lista. Sep.29-1664-v.oct.19.

Promesa de venta

Participo que he contratado vender á don Santiago Martínez la parte que me corresponde como socio de la sociedad industrial, fábrica de vidrios "La Victoria", sita en la calle Zabala sin número, entre Conciliación y Bella Vista, de esta ciudad. Y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días justifiquen sus créditos. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — Santiago Ganchou. Sep.28-1630-v.oct.18.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen público que la firma comercial que hasta hoy tenían constituída, denominada Carlos y Pablo Ottonello, establecida en la Avenida General Flores esquina Camino Cuchilla Grande, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al detalle y mesa de billar, la han disuelto amigablemente y de común acuerdo en el día de hoy, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del socio Carlos Ottonello, y desligado, por consiguiente, de todo el socio saliente Pablo Ottonello. Los señores acreedores pueden y deben presentar sus respectivos créditos en el mismo establecimiento dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. —Carlos Ottonello. — Pablo Ottonello. Sep.29-1691-v.oct.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que por escritura otorgada hoy en esta ciudad, ante el escribano doctor Celedonio Nin Silva, quedó disuelta, por terminación de contrato, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pereda y Cía., retirándose de ella el socio fundador don Ildefonso Pereda, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma social A. Romay y Cía., compuesta por los tres socios que suscriben, todos con uso de la firma social. —Tacuarembó, Septiembre 12 de 1917. —Arturo Romay. — Alfredo Romay. — Luis Rey. Sep.28-1542-v.oct.18.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta á don José Rovira el activo de la casa de comercio de mi propiedad, denominada "La Económica", que tengo establecida en esta ciudad, calle Defensa número 1452, esquina Carapé, debiendo presentarse mis acreedores y hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía de don Julio de Freitas, calle Zabala número 1328, de 14 á 16. — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Francisco Garello. Sep.28-1659-v.oct.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con la firma de Rodríguez y Pastorino en las casas de comercio en Colón, en los ramos de almacén, ferretería, y café, á sido disuelta de común acuerdo y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Pastorino. Con lo que prescribe la ley del 26 del Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados.—Montevideo, Septiembre 24 de 1917.—José Rodríguez.—José Pastorino.

Sep.26-1596-v.oct.16.

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Carlos Ceriani la casa de comercio que en el ramo de librería y cigarrería tenía establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 640, con la denominación de "La Feria de los Libros", se llama á los acreedores de la misma para que se presenten en dicha casa, al señor Ceriani, dentro del plazo y á los efectos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Claudio García.

Sep.27-1602-v.oct.17.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don José Garda la lechería situada en la calle Camacuá número 517, de esta ciudad, notificándose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. —Manuel Nieto.

Sep.26-1573-v.oct.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada el día 15 del corriente ante el escribano público don Luis Seguí, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación, en los ramos de molienda de cereales, torrefacción de café, almacén y anexos, bajo la razón de Taboada y Di Fiore, retirándose el socio señor Felipe Taboada (hijo), y quedando con el mencionado comercio y á cargo del activo y pasivo el socio señor Umberto C. Di Fiore. — Santa Rosa del Cuareim, Septiembre 17 de 1917. — Felipe Taboada (hijo). — Umberto C. Di Fiore.

Sep.24-1527-v.oct.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor José Loureiro el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el Bulevar General Artigas número 24. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Ramón López.

Sep.26-1574-v.oct.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá hemos contratado vender á favor de don Pedro Z. Patrone el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Asunción número 1500, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. —José Poch y Cía.

Sep.25-1564-v.oct.15.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos comprado las existencias y útiles de la casa de comercio que tenía establecida don Enrique Farina en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Florida, de esta ciudad, para que dentro del plazo que manda la ley, todos los que se consideren acreedores de dicho comercio se presenten con los justificativos de sus créditos. — Minas, Septiembre 22 de 1917. — Rifas y Oliger.

Sep.25-1554-v.oct.14.

Disolución social

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 8 de Septiembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Garbarino, Anzisi y Cía., de la cual me he hecho cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con lo preceptuado en el Código de Comercio, hago esta publicación, á sus efectos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Luis Fidanza.

Sep.21-1481-v.oct.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos contratado vender el café y cervecería "La Paz", establecido en la calle Paraguay números 1380 y 1376, al señor Miguel Ribas. Se publica este aviso á los efectos de la ley.—Montevideo, Septiembre 21 de 1917.—Pedro di Giiulo y Cía.

Sep.22-1499-v.oct.13.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he prometido vender á los señores Arturo Baditto y José A. O. Chiossa mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en Estación Drabble, Departamento de Soriano. A los eefctos de la ley hago la presente publicación.—Victoriano Ruiz.

Sep.22-1500-v.oct. 13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha quince de Septiembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, he convenido en asociarme con el señor Secundino Fernández para explotar el comercio de mi propiedad, denominado "Café y Bar La Proa", situado en la calle Pérez Castellanos número 1564. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Manuel Comesaña.

Sep.21-1468-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en Mansavillagra, Departamento de Florida, giraba bajo la razón social de Borche y Rossy, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando el activo y pasivo al cargo exclusivo del socio señor Etelvino Rossy. Las personas que se consideren acreedoras de dicha firma deberán presentarse con los justificativos en la casa de los señores Alberto Cirio y Cía., establecida en Montevideo, calle Paraguay número 1750, dentro del término de treinta días; todo á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Mansavillagra, Septiembre 21 de 1917. — Angel Borche. — Etelvino Rossy.

Sep.22-1510-v.oct.13.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura pública que autorizará el escribano José María Latorre, hemos prometido en venta al señor Enrique Rinaldi nuestra casa de comercio que en el ramo de sombrerería y anexos tenemos establecida en esta capital, en la Avenida 18 de Julio número 1191. Y en cumplimiento á lo establecido por la ley, citamos á todos los que se consideren con derecho á que comparezcan á deducirlo dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Miguel A. Rinaldi. — M. Domingo Rinaldi.

Sep.21-1470-v.oct.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio de esta plaza que por compromiso de fecha de hoy hemos resuelto proceder á la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Prada, Bervejillo y Cía., quedando á cargo de los señores Nicolás Casaretto y José L. Bervejillo Falcón el activo y pasivo de dicha sociedad. De acuerdo con la ley, los que se consideren acreedores de dicha sociedad deberán presentarse con sus créditos á la sede comercial, Rincón 501 y 503, dentro de treinta días, á contar desde hoy. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. —Juan J. Prada. — Nicolás Casaretto. — J. L. Bervejillo Falcón.

Sep.21-1471-v.oct.11.

Al público y al comercio

Se avisa al público que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de A. Esponda y Cía. giraba en esta plaza, denominada "La Tentación", quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma de Alberto Esponda y Cía. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. — Alberto Esponda y Compañía.

Sep.21-1469-v.oct.11.

Al comercio y al público

Según escritura autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio, hemos celebrado un compromiso de disolución de sociedad del establecimiento agropecuario que gira bajo la firma de Melgar y Alvarez, quedando el señor Melgar á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Teodoro Alvarez. — Raúl J. Melgar Diana.

Sep.19-1453-v.oct.19.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano Atanasio C. Viera el catorce del corriente mes, he vendido á los señores Faustino González, Juan López y Félix González todas las existencias y mercaderías de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos tenía establecida en Bañado de Rocha, quinta sección judicial de este Departamento. Los que se consideren con derechos contra dicha casa de comercio deberán concurrir á hacer efectivos sus créditos al lugar donde tiene su asiento la mencionada casa de comercio, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Septiembre 14 de 1917.—Faustino Pereda.

Sep.19-1445-v.oct.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Jesús Gandoy las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guaviyú número 2950, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1917. — Francisco Lema.

Sep.18-1412-v.oct.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Tomás Zaffaroni las existencia de mi casa de negocio, sita en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre ... de 1917. — Fortunato Barreiro.

Sep.17-1377-v.oct.6.

Al comercio y al público

Participo haber vendido á mi hermano Constancio Siri el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en el Camino Mendoza (Miguelete), de este Departamento. Quedan emplazados los que se consideren acreedores, dentro del término correspondiente, á fin de hacerles efectivos sus créditos. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. —José M.a V. Siri.

Sep.19-1452-v.oct.9.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo, y por terminación de contrato, han convenido disolver la sociedad que giraba en este paraje, denominado San Luis, 5.a sección del Departamento de Rocha, bajo la razón social de Bender Hermanos, en el ramo de almacén, tienda, ferretería y depósito de frutos del país, etc., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Fermín M. Olivera y el señor Carlos P. Silveira, quienes seguirán explotando el mismo comercio bajo la razón social de Olivera y Cía. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — San Luis, Septiembre 1.o de 1917. —Fermín M. Olivera. — Carlos P. Silveira.

Sep.18-1413-v.oct.8.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de doña Dolores Gómez Lista el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 361, esquina Araucho, de esta ciudad, notificándose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. — Manuel Durán.

Sep.17-1388-v.oct.6.

Al público y al comercio

Hago público que he prometido vender á don Rafael Pardo el puesto de verdura y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

venta de pescado frito que tengo establecido en la casa calle Constituyente número 1827, de esta ciudad. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse el que se considere acreedor á la misma casa dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Pascual Senaldi.

Sep.17-1376-v.oct.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender á los señores Carlos Zaffaroni y Eduardo Raimondi la parte que me corresponde como socio de la sociedad Penadés, Menini, Romairone y Cía., denominada "La Ideal", sita en esta Capital, calle Pampas número 2159. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Solís número 1537, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea ese término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 7 de 1917. —Enrique Menini.

Sep.8-1210-v.oct.6.

Imprenta Nacional